

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

- 9397** *Resolución de 26 de junio de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, ejercicio 2014.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 26 de junio de 2017, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, ejercicio 2014, acuerda:

Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de junio de 2017.—El Presidente de la Comisión, Eloy Suárez Lamata.—El Secretario Primero de la Comisión, Vicente Ten Oliver.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN “CENTRO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III”, EJERCICIO 2014**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 26 de enero de 2017, el Informe de fiscalización de la **Fundación “Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III”, ejercicio 2014**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN
- I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN
- I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN
- I.4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FUNDACIÓN
- I.5. RENDICIÓN DE CUENTAS
- I.6. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES
- II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
- II.3. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO
- II.4. RELACIONES FUNDACIONES PRO CNIC-CNIC

III. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN CNIC, AÑOS 2005 Y 2006

IV. CONCLUSIONES

- IV.1. RESPECTO A LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES
- IV.2. RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
- IV.3. RESPECTO A LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO
- IV.4. RESPECTO A LAS RELACIONES FUNDACIONES PRO CNIC-CNIC
- IV.5. RESPECTO AL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN CNIC, AÑOS 2005 Y 2006

V. RECOMENDACIONES

ANEXOS

ALEGACIONES



TRIBUNAL DE CUENTAS

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado
CNIC	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III
CNIO	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISCIII	Instituto de Salud Carlos III
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LF	Ley 50/2002, de Fundaciones
LGP	Ley 47/2003, General Presupuestaria
LTAIBG	Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MFIA	Máster en Mercados Financieros e Inversiones Alternativas
MPI	Magnetic Particle Imaging
PGC	Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007
PGCESFL	Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre)
RFCE	Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
TRLCSF	Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011

RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1 : Derechos de uso dominio público
- Cuadro 2 : Inmovilizado material
- Cuadro 3 : Existencias
- Cuadro 4 : Inversiones financieras
- Cuadro 5 : Deudores
- Cuadro 6 : Deudores de la actividad propia y con las Administraciones públicas
- Cuadro 7 : Evolución fondos propios
- Cuadro 8 : Evolución de los gastos de personal
- Cuadro 9 : Evolución de los ingresos
- Cuadro 10 : Procedencia de los ingresos de la actividad propia
- Cuadro 11 : Composición de los ingresos de la actividad propia
- Cuadro 12 : Expedientes de subvenciones fiscalizados
- Cuadro 13 : Detalle plantilla de personal
- Cuadro 14 : Expedientes de personal fiscalizados
- Cuadro 15 : Procedimientos de contratación
- Cuadro 16 : Partidas contrato de arrendamiento con opción de compra
- Cuadro 17 : Elementos que sustituyen bien donado MPI
- Cuadro 18 : Distribución del personal en materia de igualdad de género
- Cuadro 19 : Altas de personal fiscalizadas
- Cuadro 20 : Detalle cuenta 412 "Beneficiarios acreedores"
- Cuadro 21 : Ficheros inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos
- Cuadro 22 : Plan de Financiación CNIC

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

1.1. La fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC o Fundación o Entidad), ejercicio 2014, se incluyó en el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2016, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 22 de diciembre de 2015, dentro de las actuaciones programadas por iniciativa del propio Tribunal.

1.2. La Fundación ha sido objeto, en los últimos años, de diferentes fiscalizaciones por parte de este Tribunal. Así, el Pleno aprobó, en su sesión de 26 de mayo de 2004, un informe sobre la contratación celebrada por las fundaciones del sector público estatal constituidas por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002. Posteriormente, el 23 de julio de 2009, el Tribunal aprobó un informe de fiscalización sobre la gestión y la contratación de la Fundación analizando la actividad de la misma durante los años 2005 y 2006.

1.3. Más recientemente, el 29 de mayo de 2014, el Pleno aprobó un informe sobre el análisis de la contratación de la Fundación, referida al ejercicio 2012, como un apartado especial de la fiscalización de la contratación de determinadas fundaciones estatales.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN

1.4. El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por la Fundación CNIC y el ámbito objetivo por su actividad económico-financiera. El alcance temporal de la fiscalización ha abarcado el ejercicio 2014 sin perjuicio de que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos, se han practicado las verificaciones que se han estimado necesarias con respecto a ejercicios anteriores y posteriores.

I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

1.5. De acuerdo con las Directrices Técnicas, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de abril de 2016, se ha llevado a cabo una fiscalización integral que ha tenido como objetivos generales los siguientes:

a) La comprobación de si las cuentas anuales del ejercicio 2014 representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio.

b) La comprobación del cumplimiento de la normativa legal aplicable a la actividad económico-financiera.

c) La evaluación de los sistemas y procedimientos de control interno y de la gestión realizada por la Fundación.

1.6. Siguiendo lo establecido en las citadas Directrices, y en cuanto a la parte de fiscalización del cumplimiento de la normativa aplicable, se ha analizado la contratación llevada a cabo por la Entidad así como las relaciones financieras entre las Fundaciones CNIC y Pro CNIC.

1.7. Asimismo, se ha verificado la observancia del cumplimiento de la normativa sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como el de las prescripciones de transparencia, en todo aquello

que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

1.8. La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

1.9. En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones al alcance que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de la Entidad.

I.4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FUNDACIÓN

1.10. La Fundación fue constituida mediante escritura pública otorgada el 25 de febrero de 1999, como una Fundación de interés general y de ámbito y competencia estatal, sometida al régimen jurídico básico contenido en la entonces vigente Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, ya derogada y sustituida por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF). El capital fundacional ha sido íntegramente desembolsado por el ISCIII, organismo público de investigación adscrito, en el momento de la constitución de la Fundación, al Ministerio de Sanidad y Consumo.

1.11. En virtud de lo dispuesto en la LF, el CNIC pasó a formar parte, a partir de enero de 2003, de las fundaciones del sector público estatal. Sus actuaciones se rigen por lo establecido en la citada Ley, sus Estatutos, la Ley 47/2003, General Presupuestaria (LGP) y demás normativa de desarrollo.

1.12. La Fundación tiene como objetivo general el fomento de la investigación en relación con las enfermedades cardiovasculares, su prevención y la promoción de los avances científicos y sanitarios en dicha área, siendo sus fines particulares los siguientes:

- 1) Promover y desarrollar la investigación cardiovascular.
- 2) Planificar y acreditar redes de conocimiento en el ámbito de la investigación cardiovascular, promoviendo la coordinación de la investigación que se realiza en España en torno a las enfermedades cardiovasculares.
- 3) Fomentar que los avances científicos logrados repercutan sobre el sistema sanitario y por tanto sobre el bienestar de los pacientes.
- 4) Instrumentar y desarrollar programas de actividad docente.
- 5) Cuantas otras actividades sobre la investigación de estas enfermedades puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en general, y de las personas afectadas en particular.

1.13. La Entidad se acogió al Protectorado ejercido por la Administración General del Estado (AGE), a través del Ministerio de Economía y Competitividad, según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal (RFCE).

1.14. La Fundación está regida por su Patronato, integrado por el Presidente de Honor, el Presidente, el Vicepresidente y los vocales natos y electivos. El Patronato funciona en Pleno y en Comisión Delegada. Los órganos de gestión son el Director General, el Director Adjunto del Centro y el Director Gerente.

1.15. Como órgano de apoyo, evaluación y asesoramiento científico existe un Comité Científico Asesor y Evaluador Externo, compuesto de científicos de especial relevancia internacional en el campo de la investigación y el tratamiento de las enfermedades cardiovasculares.

1.16. Con fecha 15 de diciembre de 2005, se firmó un acuerdo entre el entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, diversas empresas y el actual Director General, para el fomento del CNIC. Dichas empresas se comprometieron a realizar aportaciones económicas a la Fundación para lo que decidieron crear una fundación privada, Fundación Pro CNIC, cuyo fin único es el apoyo a la Fundación. Con posterioridad, se firmaron sendos Convenios entre la Fundación y la Fundación Pro CNIC, de fechas 7 de junio de 2006 y 29 de junio de 2009, respectivamente, que regulan la colaboración de la Fundación Pro CNIC con la Fundación y establecen los mecanismos de actuación entre ambas.

1.17. El régimen presupuestario y de control de la gestión económico-financiera del CNIC es el establecido en la LGP. En materia de contabilidad se encuentra sujeta al Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de estas entidades (PGCESFL) y el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC).

1.18. El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su artículo 3.1.f) determina que las fundaciones públicas forman parte del sector público, siendo consideradas poderes adjudicadores, a los efectos de dicha Ley. Por otro lado, el artículo 191 del mismo cuerpo legal, en lo que se refiere a la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, dispone que estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

1.19. El régimen jurídico del personal contratado por la Fundación se debe ajustar a las normas de derecho laboral, con las garantías que a tal efecto establece el Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, la selección de personal debe realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

I.5. RENDICIÓN DE CUENTAS

1.20. Las cuentas anuales del ejercicio 2014, aprobadas por el Patronato con fecha 22 de junio de 2015, tuvieron entrada en el Tribunal de Cuentas el 2 de julio de 2015. La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en virtud del mandato establecido en el artículo 168 de la LGP, ha emitido el informe de auditoría de las citadas cuentas con fecha 15 de junio de 2015.

1.21. De conformidad con lo establecido en el PGCESFL, las cuentas anuales de la Fundación comprenden el balance, la cuenta de resultados, que recoge las variaciones originadas en el patrimonio neto, y la memoria. La memoria que completa, amplía y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, contiene una descripción sobre los flujos de efectivos y el grado de cumplimiento de las actividades de la Entidad. En los anexos I, II, III y IV se recogen el balance de situación, la cuenta de resultados, la variación del patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, respectivamente.

1.22. La cifra total del activo en 2014, 113.441 miles de euros, ha disminuido respecto al ejercicio anterior en un 6,12%. El activo no corriente, que supone el 51,06% del activo, está formado por el inmovilizado material, por importe de 49.921 miles de euros; el inmovilizado intangible, por importe

de 2.907 miles de euros; y las inversiones financieras a largo plazo, por importe de 5.101 miles de euros. En el activo corriente, que representa el 48,94% del activo, se integran las existencias, por importe de 177 miles de euros; las inversiones financieras a corto plazo, por importe de 26.550 miles de euros; la tesorería, por importe de 7.213 miles de euros; y los deudores y otras partidas, por importe de 21.572 miles de euros.

1.23. En el pasivo, el patrimonio neto representa el 56,02% del total, habiéndose reducido respecto a 2013 en un 5,53% por la disminución del epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados recibidos". El pasivo no corriente está formado por las deudas a largo plazo, por importe de 21.500 miles de euros, que disminuyen respecto al ejercicio anterior en un 12,70%. En el pasivo corriente, las cifras más significativas corresponden a las deudas a corto plazo, por importe de 24.231 miles de euros, que prácticamente se mantuvieron respecto al ejercicio anterior; y los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, por importe de 3.645 miles de euros, que disminuyeron un 16,26% respecto al ejercicio anterior.

1.24. La cuenta de resultados del ejercicio 2014 recoge unos ingresos totales de 40.073 miles de euros, de los que la mayor parte corresponden al importe de "Subvenciones, donaciones y legados" y a "Patrocinadores y colaboraciones". Entre los gastos, por importe total de 39.993 miles de euros, destacan los de personal que ascendieron a 16.830 miles de euros, con un ligero incremento respecto a los del ejercicio anterior; amortización del inmovilizado, por importe de 10.003 miles de euros; y otros gastos de la actividad, por importe de 7.432 miles de euros, que corresponden prácticamente en su totalidad a los de servicios exteriores. El excedente del ejercicio 2014 presenta un resultado positivo de 80 miles de euros, frente al resultado negativo por importe de 150 miles de euros del ejercicio 2013.

I.6. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

1.25. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, a la Presidenta del Patronato del CNIC, habiéndose recibido su contestación en el plazo concedido. Las alegaciones presentadas se adjuntan al presente Informe.

1.26. Se han incorporado en el texto del Informe los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones, ya sea por aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones o aclaraciones de la gestión desarrollada por la entidad fiscalizada ni las que se refieren a discrepancias jurídicas sobre hechos no discutidos. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido. El mismo tratamiento se ha aplicado en determinados casos en los que, pese a que las alegaciones se manifiestan en contra de lo señalado en el Informe, de su análisis se desprende que no hay tal discrepancia. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se han manifestado en las alegaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1.1. Opinión

2.1. Las cuentas anuales de la Fundación, correspondientes al ejercicio 2014, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2014 así como de los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado, excepto por las salvedades que se resumen en los puntos 2.2 a 2.8 y se desarrollan a lo largo de los epígrafes II.1.2 y II.1.3 de este Informe. Estos epígrafes exponen, además, algunos incumplimientos de los principios y normas contables de menor relevancia para el reflejo en las cuentas de la imagen fiel.

2.2. En el inmovilizado intangible, cuenta 207 “Derechos sobre activos cedidos en uso”, figuran contabilizadas las cesiones de uso del terreno sobre el que se ubica la sede de la Fundación, por importe de 1.922.474 euros, del terreno y edificio de energías, por importe de 35.957 euros y del terreno sobre el que se ubica el aparcamiento, por importe de 2.503.536 euros, observándose diversas deficiencias contables, que figuran descritas en los puntos 2.11 y 2.12. En este sentido, la citada cuenta se encuentra sobrevalorada en, al menos, la cuantía de 407.500 euros, al utilizarse en la valoración del terreno sobre el que se ubica el aparcamiento un periodo de 300 meses en lugar de los 221 meses que corresponden según la Resolución de concesión, lo que determina a su vez la sobrevaloración de la cuenta 138 “Cesión uso oficial”.

2.3. La Fundación no ha contabilizado los bienes cedidos ni los bienes recibidos en cesión relativos al equipamiento científico, lo que determina la sobrevaloración del inmovilizado material y de la amortización acumulada en, al menos, la cuantía de 518.706 euros y 69.614 euros, respectivamente, y la infravaloración de los gastos por importe de 469.490 euros (punto 2.15). Asimismo, no se ha contabilizado el derecho de uso de un espacio de 600 metros cuadrados, ubicado en el Hospital Carlos III, cedido a la Fundación por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la instalación de un laboratorio, lo que determina la infravaloración de las cuentas 207 “Derechos sobre activos cedidos en uso” y 138 “Cesión uso oficial” en un importe que no ha podido ser cuantificado por este Tribunal.

2.4. La cuenta 214 “Equipos de laboratorio” se encuentra sobrevalorada en la cuantía de 8.941.891 euros, correspondiente al equipamiento de un laboratorio de imagen cardiovascular. Por otro lado, la subcuenta 2814 “Amortización acumulada de bienes de equipo” así como los gastos de amortización acumulada están infravalorados en la cuantía de 1.120.587 euros, dado que el citado equipamiento se está amortizando en diez años en lugar de los cinco años que se aplican a los bienes de laboratorio.

2.5. En el saldo de “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” existe una cuantía que asciende a 9.978 euros, correspondiente a deudas con antigüedad superior a cinco años las que, a pesar de encontrarse provisionadas, deberían revisarse y, en su caso, ser declaradas incobrables.

2.6. La Fundación muestra en el balance de sus cuentas anuales valores representativos de deudas a largo plazo y corto plazo por un importe total que asciende a 31.649.844 euros; pero la cartera de inversiones financieras de la Entidad se corresponde con imposiciones a plazo fijo, que

deberían figurar en el epígrafe “Otros activos financieros”, con lo que la información incluida en el balance no cumple con la cualidad de fiable prevista en el marco conceptual del PGC.

2.7. La Entidad no provisiona, con carácter general, las posibles indemnizaciones por finalización de los contratos previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, siendo el importe contabilizado en la cuenta 641 “Indemnizaciones”, a 31 de diciembre de 2015, de 203.348 euros.

2.8. Del análisis de las cuentas 623 “Otros gastos de gestión” y 629 “Otros gastos diversos” se observa que se contabilizan en el ejercicio 2014 gastos devengados en el ejercicio 2015 y en ejercicios anteriores al 2014 y, por otro, que se contabilizan en el ejercicio 2015 gastos devengados en 2014, incumplándose el principio de devengo.

II.1.2. Balance

II.1.2.1. INMOVILIZADO

2.9. El inmovilizado de la Fundación que presenta, al cierre del ejercicio 2014, un valor neto contable de 52.828.463 euros, de los que 2.907.726 euros corresponden al inmovilizado intangible y 49.920.737 euros al inmovilizado material, ha disminuido respecto al ejercicio 2013 en un 10,27%.

Inmovilizado intangible

2.10. El inmovilizado intangible se compone de las cuentas 206 “Aplicaciones informáticas”, cuyo valor neto contable es de 177.091 euros, y 207 “Derechos sobre activos cedidos en uso”, cuyo valor neto contable es de 2.730.635 euros. A su vez, la cuenta 207 se subdivide en las subcuentas 20700000 “Derechos de uso de dominio público” y 20700100 “Derechos de uso de dominio privado”. El detalle de los bienes cedidos de dominio público figura en el Cuadro 1.

Cuadro 1: Derechos de uso dominio público

(En euros)

Nº subcuenta	Denominación	Concepto	Saldo 31-12-2014	Amortización acumulada	Valor neto contable
20700000	Derechos de uso de dominio público	Terreno y edificio de energías (25%)	35.957	17.574	18.383
		Terreno ubicación sede	1.922.474	943.434	979.040
		Terreno ubicación aparcamiento	2.503.536	770.324	1.733.212
Total			4.461.967	1.731.332	2.730.635

2.11. En la subcuenta 20700000 “Derechos de uso de dominio público” figura contabilizada la cesión de uso del terreno sobre el que se ubica la sede de la Fundación, por importe de 1.922.474 euros y la cesión de uso de un terreno y edificio de energías, construido en dicho terreno, por importe de 35.957 euros. Dichos bienes han sido cedidos a la Fundación, durante veinticinco años, por el organismo público de investigación ISCIII mediante las Resoluciones 279/02, de 25 de septiembre y 309/02, de 18 de octubre, respectivamente. Los resultados obtenidos de la valoración de los derechos de uso, que ha sido realizada por una empresa de tasación, en marzo de 2003, son los siguientes:

a) Los metros cuadrados de los elementos valorados que figuran en el informe de tasación son mayores que los que figuran en las Resoluciones de concesión. En el primer caso la diferencia es de 1.300 metros cuadrados y en el segundo de 852 metros cuadrados.

b) En el caso del edificio de energías, la Resolución de concesión habilita a dos fundaciones, por igual, para el uso de dicho terreno y edificio, que son la Fundación CNIC y la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO); sin embargo el CNIC está registrando únicamente la participación del derecho de uso en un 25%.

c) La metodología utilizada para la valoración de los citados bienes ha sido diferente a la aplicada para la valoración del derecho de uso del terreno cedido para la construcción del aparcamiento. Así, mientras el derecho de uso del terreno sobre el que se ha construido la sede, que comprende 5.260 metros cuadrados, se ha valorado en la cuantía de 1.922.474 euros, el derecho de uso del terreno sobre el que se ha construido el aparcamiento de la Fundación, que comprende 1.662 metros, se ha valorado en 2.503.536 euros.

2.12. La valoración del derecho de uso del terreno sobre el que se ha construido el aparcamiento, por importe de 2.503.536 euros, ha sido realizada por la propia Entidad. Dicho bien ha sido cedido por el ISCIII, mediante Resolución 26/09, de 23 de abril, por veinticinco años, a contar desde la fecha de la Resolución 279/02. A la vista de los resultados obtenidos de la valoración cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) El informe de tasación no está fechado ni firmado por ningún responsable de la Fundación.

b) No se ha presentado documentación adecuada que permita acreditar el valor de los siguientes parámetros: 1) precio medio del metro cuadrado de alquiler de plazas de aparcamiento y 2) metros cuadrados construidos (planta baja, sótano primero y sótano segundo).

c) Se ha utilizado como periodo de cesión veinticinco años en lugar de dieciocho años y cinco meses, de acuerdo con la Resolución de concesión, dado que el derecho de uso se ha empezado a contar desde el momento de la cesión del terreno sobre el que se ha construido la sede de la Fundación, esto es en 2002 en lugar de 2009. Teniendo en cuenta los cálculos realizados por la propia Entidad, si se hubiera utilizado el periodo de 221 meses en lugar de los 300 empleados en la valoración, el valor de uso ascendería a 2.096.036 euros en lugar de 2.503.536 euros, contabilizados en la cuenta 207, lo que determina que el inmovilizado intangible, cuenta 207 "Derechos sobre activos cedidos en uso", se encuentre sobrevalorado en la cuantía de 407.500 euros, así como la cuenta 138 "Cesión de uso oficial", contrapartida del derecho de uso.

2.13. En la subcuenta 20700100 "Derechos de uso de dominio privado" figura contabilizada, desde el año 2003, la cesión de uso durante veintitrés meses de un elemento de laboratorio, por importe de 17.250 euros. No existe documento que ampare dicha cesión; únicamente consta una carta remitida por una empresa, de fecha 13 de febrero de 2003, donde se comunica la decisión de ceder a la Fundación dos equipos en concepto de préstamo para evaluación. Dado el tiempo transcurrido sin que la empresa cedente haya reclamado el bien, se considera que la Fundación ha recibido en donación el bien contabilizado, lo que determina la sobrevaloración del inmovilizado intangible, en la cuantía de 17.250 euros y la infravaloración del inmovilizado material por el valor actual del bien. Esta situación afecta también a la amortización acumulada del bien cedido.

2.14. No se ha contabilizado en el balance de la Entidad el derecho de uso de un espacio de 600 metros cuadrados cedido a la Fundación por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, ubicado en el Hospital Carlos III, para la instalación de un laboratorio de imagen cardiovascular. La cesión que se produjo, por un periodo de diez años, está instrumentada en un convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la

Fundación CNIC, de fecha 13 de junio de 2008, cuyo objeto es el desarrollo de programas de investigación científica de imagen cardiovascular humana. En consecuencia, el inmovilizado intangible está infravalorado por el importe del valor razonable atribuible al derecho de uso cedido, así como la cuenta 138 "Cesión de uso oficial".

2.15. La Fundación no ha contabilizado los bienes cedidos ni los bienes recibidos en cesión relativos al equipamiento científico y otro inmovilizado material. Figuran, al menos, nueve convenios de colaboración firmados con distintas entidades en los que se estipulan, en ocho casos, la cesión por la Fundación de bienes de equipos y, en un caso, la recepción de elementos cedidos. En consecuencia, teniendo en cuenta que en cuatro convenios los elementos cedidos por la Fundación lo han sido por tiempo indefinido, el inmovilizado material está sobrevalorado en la cuantía de 518.706 euros, así como la amortización acumulada en 69.614 euros e infravalorados los gastos en 449.092 euros. En otro convenio, la Fundación cede los bienes por una duración de tres años, por lo que ascendiendo los elementos cedidos a la cuantía de 121.435 euros y la amortización acumulada a 101.037 euros, los gastos están infravalorados por importe de 20.398 euros con contrapartida a una cuenta compensadora de "Bienes de inmovilizado cedido". En el resto de los convenios suscritos no figura la relación valorada de los bienes, por lo que no se puede determinar el resultado contable¹.

2.16. En la contabilización de los gastos de investigación y desarrollo, el PGCESFL señala que podrán activarse los gastos de investigación como inmovilizado intangible siempre que cumplan dos condiciones: a) estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo y b) tener motivos fundados del éxito técnico y de la generación de un potencial de servicio en la actividad futura de la entidad del proyecto o proyectos de que se trate. La Entidad aun cuando tiene proyectos en los que se cumplen dichos requisitos, ha optado por no registrar ningún valor en el activo del balance. Dado que el objeto de la Fundación es "el fomento de la investigación en relación con las enfermedades cardiovasculares, su prevención y la promoción de los avances científicos y sanitarios en dicha área" debería plantearse la posibilidad de registrar en el inmovilizado los gastos de investigación que cumplan con los requisitos establecidos en el PGCESFL.

2.17. En relación con la contabilización de los derechos de la propiedad industrial, la Fundación no tiene registrado ningún valor en libros. Del análisis de las fases de la patentabilidad en las que se encuentran cincuenta y dos proyectos o ideas y teniendo en cuenta que, en cinco casos, la solicitud de la patente se ha licenciado a terceros (Senescencia, Polypill II, Polypill III, EMMPRIOM y Lentisomas) y en dieciséis casos la Fundación ya tiene, en los diferentes países donde se ha solicitado la patente, reconocidos determinados derechos de uso de la misma, se considera que la cuenta 203 "Propiedad industrial" se encuentra infravalorada debiéndose registrar en la misma el valor en libros de los gastos de desarrollo, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial. Este Tribunal no ha podido determinar el valor de la infravaloración de la cuenta.

2.18. La dotación a la amortización acumulada de los bienes de inmovilizado intangible se establece, con carácter general, de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual; no obstante la Entidad empieza a dotar la amortización de los mismos el primer día del mes siguiente a su puesta en funcionamiento en lugar del momento concreto en que el elemento está disponible para su utilización.

¹ En relación a la alegación formulada por la Fundación cabe indicar que, en cinco convenios, se ha podido obtener del anexo adjunto a los mismos la valoración de los bienes y su amortización acumulada, comprobándose la conformidad de los datos señalados en el presente Informe.

2.19. No se ha contabilizado ningún importe derivado de las correcciones valorativas por deterioro del inmovilizado intangible. Al menos, al cierre del ejercicio, la Fundación debería realizar un estudio sistemático sobre las posibles correcciones valorativas del inmovilizado, reconociendo, en su caso, una pérdida por deterioro de valor del bien.

Inmovilizado material

2.20. El inmovilizado material de la Fundación, por importe neto contable de 49.920.737 euros, incluido el valor del inmovilizado en curso, por importe de 1.632.214 euros, ha disminuido respecto al ejercicio 2013 en un 10,25%. El detalle de las cuentas que comprenden el inmovilizado material junto con la amortización acumulada y el deterioro del valor se recoge en el Cuadro 2.

Cuadro 2: Inmovilizado material

Inmovilizado material	(En euros)		
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	% (2014-2013)
Construcciones	18.888.281	20.623.503	(8,41)
211. Construcciones	30.280.282	30.432.462	(0,50)
2811. A.A. Construcciones	(11.392.001)	(9.808.959)	16,13
Deterioro Construcciones	0	0	0,00
Instalaciones técnicas	4.818.681	6.599.116	(26,97)
212. Instalaciones técnicas	17.490.329	17.510.611	(0,11)
2812. A.A. Instalaciones técnicas	(12.671.648)	(10.911.495)	16,13
Deterioro Instalaciones técnicas	0	0	0,00
Maquinaria	8.744	13.412	(34,81)
213. Maquinaria	42.068	42.068	0,00
2813. A.A. Maquinaria	(33.324)	(28.656)	16,29
Deterioro Maquinaria	0	0	0,00
Equipos de laboratorio	22.188.867	24.597.237	(9,79)
214. Equipos de laboratorio	53.184.950	51.247.244	3,78
2814. A.A. Equipos de laboratorio	(30.996.083)	(26.650.007)	16,30
Deterioro Equipos de laboratorio	0	0	0,00
Mobiliario	1.017.942	1.366.120	(25,48)
216. Mobiliario	4.020.921	3.995.678	0,63
2816. A.A. Mobiliario	(3.002.979)	(2.629.558)	14,20
Deterioro Mobiliario	0	0	0,00
Equipos informáticos	1.319.263	792.732	66,42
217. Equipos informáticos	4.523.195	3.714.683	21,76
2817. A.A. Equipos informáticos	(3.203.932)	(2.921.951)	9,65
Deterioro Equipos informáticos	0	0	0,00
Otro inmovilizado	46.745	61.399	(23,86)
219. Otro inmovilizado	263.587	255.111	3,32
2819. A.A. Otro inmovilizado	(216.842)	(193.712)	11,94
Deterioro Otro inmovilizado	0	0	0,00
Inmovilizado en curso	1.632.214	1.570.122	3,95
231. Construcciones en curso	1.632.214	1.570.122	3,95
Total	49.920.737	55.623.641	(10,25)

2.21. La cuenta 211 "Construcciones", cuyo saldo a 31 de diciembre de 2014 es de 30.280.282 euros, comprende las siguientes partidas: a) construcción del edificio de la sede de la Fundación, por importe de 22.743.760 euros, b) ampliación de la sede para ubicar un animalario, por importe de 3.057.845 euros, c) construcción del edificio del aparcamiento, por importe de 3.152.930 euros y d) adaptación de un espacio cedido por el Hospital Carlos III para la puesta en funcionamiento del laboratorio de investigación en imagen cardiovascular humana, por importe de 1.325.747 euros. No se han producido altas en el ejercicio fiscalizado.

2.22. Para analizar el registro contable de los bienes de inmovilizado y su anotación en el inventario, se han seleccionado dieciséis elementos, siendo los resultados obtenidos los siguientes:

a) En cinco casos, los elementos están registrados incorrectamente al figurar en el inmovilizado intangible, cuenta 206 "Aplicaciones informáticas", en lugar de en el inmovilizado material, cuenta 217 "Equipos informáticos". En consecuencia, el inmovilizado intangible está sobrevalorado en la cuantía de 90.911 euros e infravalorado, en la misma cuantía, el inmovilizado material. Una vez comunicada la incidencia, los responsables de la Fundación han procedido, en el ejercicio 2016, a la correcta imputación de dichos bienes.

b) En dos casos, los elementos están mal identificados. En el primero, el elemento figura como un ordenador y corresponde a un software y, en el segundo, el elemento figura como un ordenador cuando es un monitor. Comunicada la incidencia, los responsables de la Fundación han procedido, en el ejercicio 2016, a la correcta identificación de los bienes.

2.23. La cuenta 214 "Equipos de laboratorio" se encuentra sobrevalorada en la cuantía de 8.941.891 euros, correspondiente al equipamiento de un laboratorio de imagen cardiovascular, que ha sido contabilizado por importe de 22.236.762 euros. La citada cuantía corresponde a los siguientes conceptos: a) bienes que, a 31 de diciembre de 2014, no han entrado en la Fundación, por importe de 2.551.000 euros, b) bien donado que, a la citada fecha, tampoco ha tenido entrada en la sede de la Fundación, por importe de 1.217.118 euros y c) gastos derivados de la garantía extendida de los bienes por tres años, por importe de 5.173.773 euros (ver subepígrafe II.2.3.3, punto 2.134).

2.24. La subcuenta 2814 "Amortización acumulada de bienes de equipo" y los gastos de amortización acumulada están infravalorados en la cuantía de 1.120.587 euros, debido a que el equipamiento del laboratorio de imagen cardiovascular, por importe de 22.236.762 euros, señalado en el punto anterior, se está amortizando en diez años en lugar de en los cinco años en que se amortizan los bienes de laboratorio. Para realizar los cálculos de la amortización acumulada se ha tenido en cuenta la sobrevaloración de la cuenta 214².

2.25. No se ha contabilizado ningún importe derivado de las correcciones valorativas por deterioro del inmovilizado material. Al menos, al cierre del ejercicio, la Fundación debería realizar adecuadamente un estudio sistemático sobre las posibles correcciones valorativas de los bienes de inmovilizado, reconociendo, en su caso, una pérdida por deterioro de valor del bien si su valor en libros es superior a su importe recuperable.

2.26. La dotación a la amortización acumulada de los bienes de inmovilizado material se establece, con carácter general, de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual; no obstante la Entidad empieza a dotar la amortización de los mismos el primer día del mes siguiente a la fecha de su puesta en funcionamiento en lugar del momento concreto en que el elemento está disponible para su utilización.

II.1.2.2. EXISTENCIAS

2.27. El grupo 3 "Existencias" presenta, a 31 de diciembre de 2014, un valor de 160.865 euros, habiéndose producido, respecto al ejercicio 2013, un aumento del 2,68% debido al incremento de

² A pesar de la alegación formulada por la Fundación, este Tribunal considera que los bienes se deberían amortizar en cinco años dado que todos los elementos que figuran en la cuenta 214 se amortizan en dicho periodo.

la subcuenta 30000000 “Material de laboratorio”. El desglose de las cuentas de existencias figura en el Cuadro 3.

Cuadro 3: Existencias

(En euros)

Subcuenta	Denominación	Saldo 31.12.2014	Saldo 31.12.2013	% Variación 2014/2013
30000000	Material Laboratorio	153.139	148.516	3,11
32800000	Material oficina	6.672	7.030	(5,09)
32801000	Material informático	1.054	1.122	(6,05)
Total		160.865	156.668	2,68

2.28. A pesar de la alegación formulada por la Fundación, este Tribunal considera que el grupo 3 “Existencias” está infravalorado al no registrarse todos los bienes incorporables al proceso productivo de la Fundación. A este respecto cabe indicar, por un lado, que se deberían mantener en el almacén, hasta su consumo final, los distintos reactivos utilizados en los laboratorios y, por otro, que dado el proceso de investigación científica que realiza la Fundación podría existir otro tipo de material que debiera constar en el almacén (v.gr. productos relativos a los animales).

2.29. En el análisis del deterioro de las existencias que pueden experimentar una pérdida de valor como consecuencia de roturas, mermas, surgimiento de productos más baratos, más desarrollados tecnológicamente o, simplemente, que se queden obsoletas, se observa que hay elementos que no han tenido movimiento desde el año 2012 hasta la actualidad, por lo que se considera que probablemente se debería haber contabilizado su deterioro de valor por obsolescencia.

2.30. En la contabilización de la regularización realizada a final del ejercicio se ha utilizado, tanto para el aumento de productos, como para su disminución, la subcuenta 60000999 “Regularización almacén”, correspondiente al grupo 60 “Compras”; no obstante para ofrecer una correcta información de la naturaleza de la operación se debería haber utilizado las cuentas 693 “Pérdidas por deterioro de existencias” y 793 “Reversión del deterioro de existencias”.

II.1.2.3. INVERSIONES FINANCIERAS

2.31. En el activo del balance de la Fundación el epígrafe correspondiente a inversiones financieras representa a 31 de diciembre de 2014 el 28% del activo total, frente al 31% que representaba en la misma fecha del ejercicio 2013. Su composición se muestra en el Cuadro 4.

Cuadro 4: Inversiones financieras

(En euros)

Inversiones Financieras	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	% 2014/2013
Valores representativos de deuda a largo plazo	5.100.187	6.000.773	(15,01)
Otros activos financieros	601	601	0,00
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	5.100.788	6.001.374	(15,01)
Valores representativos de deuda a corto plazo	26.549.657	31.511.314	(15,75)
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	26.549.657	31.511.314	(15,75)
Total	31.650.445	37.512.688	(15,63)

2.32. La partida de “Valores representativos de deuda a largo plazo” corresponde a cinco imposiciones a plazo fijo por un importe global de 5.100.000 euros, cuatro de ellas por 1.000.000 euros cada una y otra por 1.100.000 euros. Todas ellas a un tipo fijo del 0,75% y con vencimiento en 2017. Los intereses devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2014 ascienden a 187 euros, importe coincidente con el reflejado en las cuentas anuales presentadas por la Fundación.

2.33. La partida de “Otros activos financieros” corresponde a la constitución de un depósito en el ejercicio 2004 como exigencia de la relación contractual mantenida por la Entidad con una empresa de transportes.

2.34. En cuanto a la partida de “Valores representativos de deuda a corto plazo” corresponde a 25 imposiciones a plazo fijo con dos entidades financieras por un importe global de 26.396.272 euros, a un tipo fijo medio del 1,04%. Los intereses devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2014 ascienden a 153.385 euros, importe coincidente con el reflejado en las cuentas anuales presentadas por la Fundación.

2.35. De lo expuesto, cabe señalar la excesiva representatividad que dentro del activo del balance de la Fundación corresponde al epígrafe de inversiones financieras, dado que el mismo viene a representar prácticamente el 28% del total del activo, cuando la actividad principal de la Fundación no se corresponde con la gestión de cartera de activos financieros. Este alto porcentaje determina una excesiva liquidez de la Fundación respecto a los proyectos que constituyen su actividad principal.

2.36. En la fiscalización realizada se ha comprobado que las cuentas utilizadas por la Entidad para la contabilización de las imposiciones a plazo fijo, tanto las de largo plazo, como las del corto plazo, no son las adecuadas atendiendo a lo previsto en el PGC, ya que la Entidad utiliza las cuentas 251 “Valores representativos de deuda a largo plazo” y 541 “Valores representativos de deuda a corto plazo” correspondiendo las mismas a la contabilización de valores de renta fija. Pero, la cartera de inversiones financieras titularidad de CNIC a 31 de diciembre de 2014 se corresponde con imposiciones a plazo fijo, con lo cual las cuentas a utilizar para su contabilización deberían ser la 258 “Imposiciones a largo plazo” y la 548 “Imposiciones a corto plazo” respectivamente.

2.37. De igual forma, las cuentas utilizadas para la contabilización de la imputación de los intereses devengados y no vencidos no serían tampoco las adecuadas, dado que la Fundación utiliza las cuentas 546 “Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda” y 256 “Intereses a largo plazo de valores de renta fija”. Lo conveniente sería desagregar las cuentas 548 “Imposiciones a corto plazo” y 258 “Imposiciones a largo plazo” a cuatro dígitos tal como establece el PGC, a los efectos de reflejar los intereses devengados y no vencidos.

2.38. Como consecuencia de las deficiencias anteriormente expuestas, se produce que los epígrafes del balance referentes a las inversiones financieras del CNIC no sean correctos dado que, en el mismo, aparece el epígrafe “Valores representativos de deuda”, para representar las inversiones de la Fundación, cuando deberían aparecer reflejadas en el epígrafe “Otros activos financieros”, al tratarse exclusivamente de imposiciones a plazo fijo.

2.39. Se ha comprobado que la Fundación formalizó en 2014 siete imposiciones a largo plazo, dado que su duración correspondía con un año y un día, sin embargo las contabilizó como inversiones financieras a corto plazo.

II.1.2.4. TESORERÍA

2.40. El saldo de tesorería al final del ejercicio 2014 asciende a 7.212.827 euros (3.151.726 euros en 2013), representando el 13% del activo corriente (6% en 2013). Para la gestión de la tesorería la Fundación dispone de cinco cuentas bancarias y tres cuentas de caja, habiéndose comprobado las conciliaciones bancarias y que los saldos de los extractos bancarios coinciden con los saldos contables y con las certificaciones bancarias enviadas por los bancos, así como los poderes para disponer de las cuentas bancarias.

2.41. Sin embargo, sí se ha detectado en el proceso de fiscalización que la cuenta financiera asociada a la subcuenta 57200101 "BSCH, confianza transitoria", no se corresponde con el número de cuenta financiera que la Fundación tiene abierta en la entidad bancaria. Además de la información recibida de la propia entidad se pone de manifiesto que la Fundación a 31 de diciembre de 2014, es titular de dos cuentas confianza (cuentas de ahorro) con la entidad bancaria en cuestión. Por lo tanto, la cuenta contable no está asociada correctamente a la cuenta financiera, existiendo además una sola cuenta contable para dos cuentas financieras. Como consecuencia de esta incidencia se impide que contablemente se pueda realizar un seguimiento de forma individualizada de los movimientos de cada una de las cuentas bancarias.

2.42. Durante la fiscalización se ha comprobado que la Fundación utiliza para la gestión de sus cuentas en moneda extranjera dos cuentas transitorias de caja; una asociada a la cuenta de caja en libras y otra asociada a la cuenta de caja en dólares. Estas cuentas se utilizan para los cargos y abonos por las diferencias de cambio positivas o negativas que se realizan al final de cada ejercicio. En este sentido, y una vez verificado el arqueo de caja realizado por la Entidad, se observa que la misma debe proceder a regularizar el saldo de las subcuentas principal y transitoria de caja en libras (57100000 y 57100001) a los efectos de que las mismas queden saldadas.

II.1.2.5. GASTOS ANTICIPADOS

2.43. En el activo del balance de la Fundación el epígrafe correspondiente a periodificaciones a corto plazo representa, a 31 de diciembre de 2014, el 0,2% del activo total, frente al 0,3% que representaba en la misma fecha del ejercicio 2013, no mostrando en el pasivo del balance ningún importe por este epígrafe ni en el ejercicio 2014 ni en el 2013. Los gastos anticipados de la Entidad ascienden a la cuantía de 205.385 euros frente a los 352.430 euros del ejercicio 2013, lo que representa una disminución del 42%.

2.44. En el ejercicio 2014, la composición de estos gastos anticipados se debe básicamente a los originados por las suscripciones a distintas revistas de carácter científico, representando el 67% de los gastos anticipados; a los gastos originados por los contratos de mantenimiento de equipos científicos, representando el 19% de esta partida; y el resto, a gastos originados por servicios de asesoría legal recibidos, primas de seguros y convenios de colaboración.

2.45. Se han analizado partidas que representan el 86% de los gastos anticipados del ejercicio. Del análisis de la muestra se ha detectado que CNIC tiene firmado un convenio de colaboración con una entidad internacional, con fecha 1 de julio de 2012, para desarrollar un proyecto internacional de microscopia y unidades de imagen dinámica. Con fecha 23 de mayo de 2014 se extiende la duración de este convenio por un año más, desde el 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015. Con la firma de este convenio, CNIC adquiere el compromiso económico de tener que sufragar unos gastos que quedan estipulados en el citado convenio. En la contabilización de estos gastos, que se producen con periodicidad trimestral, la Fundación procede a periodificar un

importe de 6.810 euros, como gasto de 2015, cuando el gasto corresponde al ejercicio 2014, por lo que la cuenta 480 "Gastos anticipados" está sobrevalorada por el citado importe.

II.1.2.6. DEUDORES

2.46. En el activo del balance de la Fundación, el epígrafe correspondiente a las cuentas de deudores por distintos conceptos, a 31 de diciembre de 2014, representa el 17,7% del activo total, frente al 18,3% que representaban en la misma fecha del ejercicio 2013, según el desglose del Cuadro 5.

Cuadro 5: Deudores

(En euros)

Deudores	2013	2014	% Variación
USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA	11.481.867	10.559.025	(8,04)
Otros	11.481.867	10.559.025	(8,04)
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	9.241.186	10.781.918	16,67
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	2.916	12.605	332,25
Deudores varios	409.760	83.513	(79,62)
Otros créditos con las Administraciones públicas	8.828.510	10.685.800	21,04
Total	20.723.053	21.340.943	2,98

2.47. Dentro de la anterior clasificación, cabe señalar que las principales partidas del área de deudores están integradas, por un lado, por las cuantías recogidas en el epígrafe "Usuarios y otros deudores de la actividad propia", donde CNIC recoge los saldos con entidades patrocinadoras o concesionarias de subvenciones de carácter público o privado, que contribuyen a los fines de la Fundación. Por otro lado, por el epígrafe "Otros créditos con las Administraciones públicas", donde se materializan principalmente las subvenciones y ayudas recibidas de las diferentes Administraciones y Organismos Públicos Españoles y los importes pendientes de devolución por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

2.48. A su vez, dentro del epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", también se recogen los derechos de cobro surgidos principalmente de ingresos por prestación de servicios efectuados por las diferentes unidades técnicas de investigación que conforman la Fundación, los ingresos por "royalties" recibidos de una empresa farmacéutica española por la distribución del producto "Polypill" (polipíldora), así como los procedentes de la organización de congresos, cursos y otros diferentes conceptos.

2.49. El desglose de los derechos de cobro por las subvenciones o ayudas percibidas, en función de su procedencia de entidades del sector privado o público se muestra en el Cuadro 6, de cuyo análisis se deduce que el 8% se corresponde con aportaciones realizadas por el sector privado y el 92% restante se refiere a aportaciones efectuadas por el sector público.

Cuadro 6: Deudores de la actividad propia y con las Administraciones públicas

(En euros)

Deudores de la actividad propia y con las Administraciones Públicas	Saldo a 31/12/2013	Saldo a 31/12/2014	% Variación
1	104.104	3.804	(96,35)
2	0	14.000	
3	0	4.000	
4	4.840	0	(100,00)
5	10.500	14.000	33,33
6	800	0	(100,00)
7	24.730	0	(100,00)
8	0	31.620	
9	0	249.572	
10	0	96.900	
11	0	1.107.998	
12	29.485	147.971	401,85
TOTAL PRIVADO	174.459	1.669.865	857,17
Comunidad Autónoma de Madrid	267.296	0	(100,00)
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	10.000	0	(100,00)
ISCIII	1.088.312	2.191.466	101,36
Ministerio de Economía	6.451.561	6.454.888	0,05
Ministerio de Educación	20.682	571.874	2.665,08
Comisión Europea	11.057.283	8.685.779	(21,45)
Fundación La Maroto de TV3	250.125	203.383	(18,69)
TOTAL PÚBLICO	19.145.259	18.107.390	(5,42)
Total	19.319.718	19.777.255	2,37

2.50. Se ha comprobado que en el epígrafe del balance correspondiente a “Usuarios y otros deudores de la actividad propia”, y dentro de la partida “Otros”, CNIC refleja los saldos de las cuentas correspondientes con patrocinadores y otros, por las cantidades a percibir para contribuir a los fines de la actividad propia de la Fundación. Sin embargo, de acuerdo con el PGCESFL, la cuenta que debería utilizarse para reflejar estas aportaciones sería la 448 “Patrocinadores, afiliados y otros deudores”, usándose en cambio la cuenta 447 “Usuarios, deudores”, la cual se corresponde con el reflejo de los créditos con usuarios por entregas de bienes y servicios prestados por la Entidad en el ejercicio de su actividad propia.

2.51. En la fiscalización realizada se ha analizado una muestra de los aumentos y disminuciones habidos en el ejercicio 2014, referentes a las ayudas recibidas por CNIC procedentes, tanto de patrocinadores privados, como de Administraciones públicas. La muestra seleccionada representa el 72% y el 53% de los aumentos y disminuciones habidos en 2014 respectivamente, para el caso de los patrocinadores privados y el 53% y el 16% de los aumentos y disminuciones, en el caso de las Administraciones públicas. Se ha verificado el adecuado soporte documental y la correcta contabilización. La principal incidencia detectada ha sido que la Fundación ha contabilizado subvenciones o ayudas públicas con anterioridad a la fecha de resolución de la concesión de las mismas por parte del órgano competente, como son la concesión de una ayuda por parte del Ministerio de Economía (MIN/INF 1301) por 900.000 euros, siendo la resolución de concesión de la ayuda de fecha 10 de diciembre de 2014; y el asiento contable de reconocimiento de la ayuda de fecha 3 de noviembre de 2014. Lo mismo ha ocurrido con las transferencias nominativas

previstas en el estado de gastos del presupuesto del ISCIII para el año 2014 a favor de la Fundación; el reconocimiento del derecho de cobro se contabilizó el 1 de enero de 2014, pero la resolución del Director del ISCIII, por la que se regula las condiciones de las citadas asignaciones nominativas, es de fecha 8 de abril de 2014.

2.52. La Fundación tiene un acuerdo, firmado el 10 de octubre de 2014, con una escuela internacional de medicina, para llevar a cabo un estudio conjunto denominado: "Transatlantic network to study stepwise non-invasive imaging a tool for cardiovascular prognosis and prevention". A través del citado acuerdo, CNIC recibe una subvención para realizar el mencionado estudio. Se ha comprobado que la Fundación, al contabilizar la concesión de la citada subvención, da de alta la misma como una deuda a largo plazo transformable en subvención, es decir como si fuera una subvención reintegrable. Pero el citado acuerdo no establece expresamente este carácter a la subvención. En consecuencia, sería más oportuno contabilizar la misma como una subvención no reintegrable, mediante la utilización de las cuentas del subgrupo 94 "Ingresos por subvenciones, donaciones y legados", como determina el PGC.

2.53. Los derechos de cobro frente a clientes y deudores varios a 31 de diciembre de 2014 por importe de 96.118 euros, surgen principalmente de ingresos por prestación de servicios efectuados por las diferentes unidades técnicas de investigación que conforman la Fundación, los ingresos por "royalties" recibidos de una empresa farmacéutica española por la distribución del producto "Polypill", así como los procedentes de la organización de congresos y cursos. CNIC procede a reclasificar los clientes como clientes de dudoso cobro a partir de los dieciocho meses de impago, procediendo a dotar el correspondiente deterioro de valor, mediante el sistema de seguimiento individualizado de los créditos.

2.54. La Fundación tiene saldos de dudoso cobro con una antigüedad superior a cinco años por importe de, al menos, 9.978 euros. Se recomienda regularizar estos saldos y declararlos incobrables definitivamente.

2.55. El saldo "Hacienda Pública deudora por IVA" que, a 31 de diciembre de 2014, asciende a 1.454.147 euros, corresponde a los importes pendientes de devolución por IVA. Se ha verificado el cobro de dichos saldos en 2015.

2.56. Las cuentas "Hacienda Pública IVA soportado diferido" y "Hacienda Pública IVA soportado diferido destino" son utilizadas por CNIC para el seguimiento y contabilización del IVA de aquellos proveedores acogidos al sistema de IVA de caja, aprobado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización que introduce el Régimen especial del criterio de caja en el Capítulo X del Título IX de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, con efectos desde el 1 de enero de 2014.

2.57. Los saldos, a 31 de diciembre de 2014, de las cuentas señaladas en el punto anterior, ascienden a 13.377 euros y 3.805 euros respectivamente. De acuerdo con la consulta nº 5 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas nº 96/2013, la Fundación debería revisar y modificar el sistema que lleva para contabilizar el IVA soportado de los proveedores acogidos al sistema de caja, ya que actualmente deja abierta, con un saldo acumulativo, la cuenta de "Hacienda Pública IVA soportado diferido destino", cuando el IVA es declarado como deducible y lleva a liquidar este IVA declarado como deducible contra la cuenta "Hacienda Pública IVA soportado", que muestra un saldo acreedor por el importe del citado IVA de caja. Estos saldos tendrían que regularizarse, para saldar la cuenta "Hacienda Pública IVA soportado diferido destino" contra la de "Hacienda Pública IVA soportado" cuando se lleva a liquidar.

2.58. La Fundación, en el balance de 2014, no muestra fielmente en cada epígrafe la información contable correspondiente, ni mantiene la concordancia con la información presentada a 31 de diciembre de 2013, ya que en el epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", dentro del epígrafe "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" muestra un saldo de 12.605 euros. Pero, analizados los saldos iniciales y los movimientos de las cuentas que lo integran, el resultado sería un saldo final, según los mayores, que difiere de ese importe. Así, en "Deudores varios" se muestra un saldo final de 83.513 euros, pero de los movimientos y saldos de las cuentas que lo componen debería ser de 96.235 euros. La explicación de estas diferencias es que la Fundación, en 2013, reclasificó a "Deudores de dudoso cobro" dos facturas pendientes que tenía con una empresa, como consecuencia de un trabajo encargado por la misma a CNIC para la realización de un proyecto específico denominado, "CENIT PRONAOS" (esta empresa, inicialmente, en 2011, se dio de alta en la cuenta 447 "Patrocinadores, afiliados y otros deudores"), al entrar la citada empresa en concurso de acreedores, según comunicación recibida por la Administración Concursal en abril de 2012.

2.59. La Fundación procedió el 31 de diciembre de 2013 (con retraso, ya que tendría que haberlo hecho en 2012, cuando se conoció el concurso de acreedores de la empresa) a reclasificar este deudor de la 447 a la 440 "Deudores nacionales". Y, posteriormente, a su reclasificación en la cuenta 446 "Deudores de dudoso cobro". Procedió a realizar también el correspondiente asiento de deterioro de valor, pero con abono a la cuenta 490 "Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales". Al elaborar la información a rendir en las cuentas anuales de 2014, la Fundación corrigió manualmente la información en la presentación del balance 2014, sacando de la cuenta 490 el importe de 12.722 euros que corresponde al deterioro de valor del citado crédito, y registrándolo en el epígrafe "Deudores varios". Por eso, de la información que se obtiene de los mayores de las respectivas cuentas y de su traslado a los epígrafes correspondientes del balance para el ejercicio 2014, se deriva una inconsistencia en la información que muestran las cuentas anuales, con respecto al ejercicio 2013.

2.60. Se solicitó a CNIC la comunicación a la Administración Concursal del importe de la deuda que tiene la citada empresa con la Fundación. La información facilitada permite verificar que CNIC preparó la documentación requerida por la Administración Concursal para comunicar la deuda pendiente, mediante escrito del Director Gerente con fecha 18 de mayo de 2012 (dentro del plazo de un mes legalmente establecido para su comunicación) junto con los documentos acreditativos de la deuda; aunque durante el proceso de fiscalización y en el trámite de alegaciones este Tribunal careció de la información necesaria para poder comprobar si la documentación fue enviada dentro del plazo legalmente establecido para ello, fuera del plazo de alegaciones la Fundación envió los justificantes acreditativos de su remisión.

II.1.2.7. FONDOS PROPIOS

2.61. En el patrimonio neto de la Fundación, si se compara el importe de los fondos propios de 2014 frente a los del ejercicio 2009 se comprueba que se ha producido una reducción significativa de los mismos, que alcanza la cuantía de 18.408.425 euros, debido principalmente a los resultados negativos de los ejercicios 2010 y 2011, que ascendieron a la cuantía de 19.312.500 euros. En cuanto a la evolución en los dos últimos años del excedente del ejercicio, contrasta el resultado positivo del ejercicio 2014, que ascendió a la cuantía de 80.215 euros, frente al resultado negativo del ejercicio 2013 que fue de 150.388 euros. El Patronato aprobó, con fecha 22 de junio de 2015, las cuentas del año 2014 y adoptó el acuerdo de aplicar el excedente de dicho ejercicio al remanente. La evolución de los fondos propios de 2009 a 2014 se señala en el Cuadro 7.

Cuadro 7: Evolución fondos propios

(En euros)

Fondos propios	2014	2013	2012	2011	2010	2009
Dotación fundacional	300.506	300.506	300.506	300.506	300.506	300.506
Excedentes de ejercicios anteriores	35.679.712	35.830.100	34.855.852	44.977.305	54.168.352	43.920.090
Excedente del ejercicio	80.215	(150.388)	974.248	(10.121.453)	(9.191.047)	10.248.262
Total	36.060.433	35.980.218	36.130.606	35.156.358	45.277.811	54.468.858

En la memoria de las cuentas anuales figura únicamente la aplicación del excedente del ejercicio al epígrafe de "Remanente", sin que consten las principales partidas que forman el excedente del ejercicio informando de los aspectos significativos de las mismas, de acuerdo con el PGCESFL.

II.1.3. Cuenta de Resultados

II.1.3.1. GASTOS DE PERSONAL

2.62. En el año 2014, los gastos de personal de la Fundación, por importe de 16.829.670 euros, que representan el 42,08% del total de los gastos de la cuenta de resultados, han experimentado un incremento del 8,74% respecto al ejercicio anterior. Su evolución por concepto de gasto se muestra en el Cuadro 8.

Cuadro 8: Evolución de los gastos de personal

(En euros)

Concepto	2014	2013	2014-2013 %
Sueldos y salarios	12.791.915	11.677.162	9,50
Indemnizaciones	146.502	166.505	(12,01)
Seguridad Social	3.496.699	3.203.599	9,14
Otros gastos sociales	394.554	429.949	(8,23)
Total	16.829.670	15.477.215	8,74

2.63. En relación con la contabilización en la cuenta 641 "Indemnizaciones" de las cantidades liquidadas a los trabajadores por la finalización o extinción del contrato laboral, y a pesar del alto porcentaje de contratos temporales de la plantilla, la Fundación no provisiona, con carácter general, las posibles indemnizaciones por finalización de los contratos previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, siendo el importe contabilizado en el ejercicio 2015 de 203.348 euros. En este contexto, en el ejercicio 2014 se ha liquidado la cuantía de 39.459 euros a un trabajador por la extinción de su contrato de trabajo como consecuencia de la evaluación negativa que se llevó a cabo en el año 2011, sin que dicha cantidad haya sido provisionada. Asimismo, no se reconoce como provisión el gasto derivado de un despido del año 2013, que fue recurrido por la trabajadora y por el que se liquidó la cuantía de 9.970 euros. En cambio, en el ejercicio 2013, CNIC provisionó la cuantía de 38.748 euros en concepto de despido disciplinario de un trabajador que fue recurrido judicialmente.

2.64. En la citada cuenta 641 "Indemnizaciones" se contabilizan los importes satisfechos a los trabajadores que por finalización o extinción del contrato laboral reciben un salario en concepto de vacaciones no disfrutadas. En opinión de este Tribunal, y dada su naturaleza económica, deberían contabilizarse en la cuenta 640 "Sueldos y salarios" en lugar de en la cuenta 641 "Indemnizaciones".

2.65. La cuenta 649 "Otros gastos sociales", subcuenta 64900200 "Subvención comedor", está sobrevalorada por importe de 992 euros, dado que la regularización del gasto de las ayudas de comedor correspondientes al ejercicio 2014 se han contabilizado en el año 2015.

II.1.3.2. OTROS GASTOS DE GESTIÓN

2.66. En cuanto a los gastos de viajes e inscripción a cursos, congresos, etc, contabilizados en la cuenta 629 (subcuentas 62903000 "Gastos de desplazamientos", 62903200 "Gastos de dietas", 62903100 "Gastos de alojamiento", 62903400 "Estancias breves", 62903300 "Gastos de kilometraje" y 62904000 "Inscripción a congresos"), los resultados obtenidos del análisis de la cuantía de 64.237 euros, que representa un 11% del total, son los siguientes:

a) Se han contabilizado gastos devengados en el ejercicio 2015, por importe de 786 euros y 3.000 euros, respectivamente, lo que determina la sobrevaloración de la cuenta 629 y la infravaloración, en la misma cuantía, de la cuenta 480 "Gastos anticipados".

b) Se han contabilizado gastos devengados en el ejercicio 2013 y anteriores, por importe de 7.130 euros, incumpléndose la norma de valoración 22 del PGC, "Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables". Esta situación determina la sobrevaloración de la citada cuenta.

c) Se ha contabilizado en el haber de la subcuenta 62903000 la cuantía de 3.041 euros correspondiente a gastos que fueron incorrectamente liquidados en el ejercicio 2012, lo que determina la infravaloración de la cuenta 629. La Fundación debería haber procedido de acuerdo con la norma de valoración 22 del PGC.

d) Por último, la subcuenta 62903000 se encuentra infravalorada, por importe de 2.560 euros, correspondiente a ayudas concedidas a la Fundación por determinadas empresas para la realización de congresos, que se han contabilizado en el haber de la citada subcuenta en lugar de como ayudas finalistas. Además una de ellas, por importe de 1.560,00 euros, al corresponder al ejercicio 2013, se debería haber contabilizado en el patrimonio neto.

2.67. En la cuenta 623 "Otros gastos de gestión", en el ejercicio 2015 se han contabilizados gastos devengados en el 2014, correspondientes al contrato 2013/UE/02, por importe de 3.384 euros, incumpléndose el principio de devengo. Aunque este importe no es significativo, la incidencia señalada muestra una deficiencia de control interno en el proceso de recepción y contabilización de los gastos que se producen al final del ejercicio, dado que los servicios prestados y las facturas corresponden al ejercicio 2014 mientras que el acta de recepción se realiza en el ejercicio siguiente.

II.1.3.3. INGRESOS FINANCIEROS

2.68. En la cuenta de resultados de la Fundación se repite la incidencia expuesta en el subepígrafe II.1.2.3, dado que la misma utiliza para la imputación de los intereses la cuenta 761 "Ingresos de valores representativos de deuda" cuando lo correcto sería utilizar la cuenta 769

“Otros ingresos financieros” con el grado de desglose adecuado que permitiera obtener el mejor seguimiento posible de la información de las distintas operaciones financieras.

2.69. Se ha verificado la correcta contabilización, periodificación e imputación de intereses de la cartera de inversiones de la Fundación, si bien se ha detectado que en aquellas imposiciones a corto plazo que tienen periodos de liquidación a lo largo del año, es decir que no se cobran todos al vencimiento, utiliza una cuenta transitoria de tesorería para su imputación progresiva a lo largo de cada uno de los periodos de liquidación de intereses. Con ello desvirtúa el importe que se imputa a ingresos financieros a lo largo del ejercicio, aunque al final del mismo el importe del mayor de la cuenta sea correcto.

Los intereses abonados en las cuentas bancarias, en el ejercicio 2014, ascendieron a 12.681 euros y los gastos por comisiones bancarias a 21 euros.

II.1.3.4. INGRESOS ORDINARIOS Y EXCEPCIONALES

2.70. Los ingresos ordinarios de la Fundación, excluidos los financieros, proceden principalmente de subvenciones y donaciones, tanto de explotación como de capital de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales (representando el 97% sobre el total de ingresos ordinarios). Las ventas y otros ingresos ordinarios de la Fundación (3% sobre el total de ingresos ordinarios) corresponden, básicamente, a servicios efectuados por las unidades técnicas de investigación de genómica, microscopía, bioinformática, proteómica/metabolómica, etc., que conforman CNIC, tanto a entidades públicas como privadas dedicadas a la investigación, los provenientes de las inscripciones por la organización de cursos y congresos, los ingresos por colaboraciones y patrocinadores, con base en convenios firmados con entidades para el desarrollo de proyectos de investigación o programas de doctorado, los ingresos por “royalties” que la Fundación recibe de una empresa farmacéutica española por la distribución del producto “Polypill”, con base en un convenio de colaboración firmado entre las dos entidades, y los ingresos por servicios diversos. Su evolución en el ejercicio fiscalizado y su comparación con el ejercicio anterior se recoge en el Cuadro 9.

Cuadro 9: Evolución de los ingresos

(En euros)

Ingresos	2013	%	2014	%	% 2014/2013
Ingresos de la actividad propia	30.080.571	78,22	31.558.696	79,93	4,91
Ventas	83.434	0,22	82.920	0,21	(0,62)
Ingresos por congresos y cursos	32.321	0,08	63.704	0,16	97,10
Ingresos por donaciones	4.890.435	12,72	5.576.912	14,13	14,04
Ingresos por colaboraciones científicas	36.173	0,09	26.132	0,07	(27,76)
Ingresos de patrocinadores y colaboraciones	933.416	2,43	1.041.313	2,64	11,56
Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio	14.841.300	38,59	14.841.300	37,59	0,00
Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación	9.144.950	23,78	9.918.734	25,12	8,46
Ingresos por reintegro de ayudas monetarias entidades	118.542	0,31	7.681	0,02	(93,52)
Otros ingresos de la actividad	16.113	0,04	50.183	0,13	211,44
Ingresos de royalties	9.659	0,03	36.002	0,09	272,73
Ingresos por servicios diversos	6.455	0,02	14.181	0,04	119,69
Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	8.350.673	21,71	7.847.480	19,88	(6,03)
Ingresos por enajenación de inmovilizado	10.600	0,03	25.165	0,06	137,41
Total	38.457.958	100,00	39.481.524	100,00	2,66

2.71. Los denominados ingresos de la actividad propia en la cuenta de resultados ascienden en el ejercicio 2014 a 31.558.696 euros, lo que supone un incremento del 5% frente al ejercicio anterior. Dichos ingresos representan en 2014 el 80% de los ingresos ordinarios (78% en 2013) y proceden en un 47 % de la transferencia corriente otorgada por el Ministerio de Economía y Competitividad, a través del ISCIII, destinada a la financiación de los gastos corrientes de la Fundación, en un 15% a la donación realizada por la Fundación Pro CNIC a favor de la Fundación, destinada a financiar las actividades que constituyen el objeto fundacional de la misma; y el resto, a las subvenciones competitivas procedentes de distintas entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. Su desglose, atendiendo al origen de los fondos y su naturaleza, se muestra en el Cuadro 10 y el Cuadro 11, respectivamente.

Cuadro 10: Procedencia de los ingresos de la actividad propia

(En euros)

Ingresos de la actividad propia	2014	%
Administración General del Estado	4.877.252	15,45
Organismos Autónomos de la Administración General del Estado (ISCIII)	14.841.300	47,03
Fundación Pro CNIC	4.757.435	15,07
Unión Europea	3.200.887	10,14
Otros	3.881.822	12,30
Total	31.558.696	100,00

Cuadro 11: Composición de los ingresos de la actividad propia

(En euros)

Ingresos de la actividad propia	2014	%
Ventas	82.920	0,26
Ingresos por congresos y cursos	63.704	0,20
Ingresos por donaciones	5.576.912	17,67
Ingresos por colaboraciones científicas	26.132	0,08
Ingresos de patrocinadores y colaboraciones	1.041.313	3,30
Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio	14.841.300	47,03
Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación	9.918.734	31,43
Ingresos por reintegro de ayudas monetarias entidades	7.681	0,02
Total	31.558.696	100,00

2.72. Los ingresos de subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio de la Fundación ascienden en 2014 a 14.841.300 euros y representan un 38% de los ingresos ordinarios (un 47% sobre los ingresos de la actividad propia). Los ingresos por este concepto se corresponden a la transferencia nominativa de explotación recibida por CNIC del Ministerio de Economía y Competitividad a través del ISCIII, para la financiación de su actividad global. Al tratarse de una aportación de explotación de carácter no reintegrable y destinada a financiar globalmente la actividad de la Fundación, se ha contabilizado como ingresos en la cuenta de resultados en el momento de su concesión, tal y como establece la norma de valoración 9ª del PGCESFL. Pero su contabilización se realizó el 1 de enero de 2014, cuando la resolución del Director del ISCIII en la que se regulan las condiciones de las asignaciones nominativas previstas en el estado de gastos del presupuesto del ISCIII para el año 2014, a favor de CNIC, fue de fecha 8 de abril de 2014.

2.73. Los ingresos por donaciones de la Fundación ascienden en 2014 a 5.576.912 euros y representan un 14% de los ingresos ordinarios (un 18% sobre los ingresos de la actividad propia). Los ingresos por este concepto se corresponden principalmente con la donación realizada por la Fundación Pro CNIC a favor de CNIC destinada a financiar las actividades que constituyen el objeto fundacional de la misma, por un importe de 4.757.435 euros, y por distintas donaciones, tanto en especie como dinerarias, realizadas por una empresa tecnológica en 2014 a favor de la Fundación. Se ha analizado el 100% de las partidas que integran esta cuenta, comprobándose que los ingresos se encuentran debidamente contabilizados y soportados documentalmente (certificado de donación, acta de entrega de donación, documento recepción donación, actas comisiones de seguimiento, etc.). Las donaciones dinerarias recibidas de la Fundación Pro CNIC y de la empresa tecnológica, al tratarse de donaciones a la explotación de carácter no reintegrable y destinadas a la financiación global de la actividad de la Fundación, se han contabilizado correctamente como ingresos en la cuenta de resultados en el momento de la concesión. Para el caso de las donaciones en especie recibidas se han registrado correctamente en patrimonio neto, en el epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados recibidos", imputándose al resultado del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada durante el periodo por dichos elementos. Así, se ha dado cumplimiento, en ambos casos, a lo previsto en la norma de valoración 9ª del PGESFL.

2.74. La Fundación, en la contabilización de las subvenciones, tanto corrientes destinadas a un gasto específico, como en las de capital, y en la imputación posterior a resultados, no está utilizando las cuentas del grupo 9 y 8 correspondientes que aparecen reflejadas en el PGC. La citada contabilización la realiza directamente contra las cuentas del subgrupo 13. Ello supone una deficiencia, al ser estas cuentas las que muestran la información que se refleja en el estado de variación del patrimonio neto.

2.75. El PGC, en el punto 18 correspondiente al contenido que tiene que presentar la memoria de las cuentas anuales, establece que en relación a las subvenciones, donaciones y legados, se informará entre otros, sobre los aspectos: información sobre el origen de las subvenciones, donaciones y legados, indicando, para las primeras, el ente público que las concede, y precisando si la otorgante de las mismas es la Administración local, autonómica, estatal o internacional, así como, información sobre el cumplimiento o no de las condiciones asociadas a dichas subvenciones, donaciones y legados. Estos puntos, sin embargo, no se cumplen en la información que muestra la Fundación en las cuentas formuladas.

Ventas e ingresos por congresos y cursos

2.76. Las ventas de la Fundación ascienden en 2014 a 82.920 euros y representan un 0,2% de los ingresos ordinarios (un 0,3% sobre los ingresos de la actividad propia). Las ventas corresponden, básicamente, a servicios efectuados por las unidades técnicas de investigación de genómica, microscopía, bioinformática, proteómica/metabolómica, etc., que conforman la Fundación, tanto a entidades públicas como privadas dedicadas a la investigación. Se han analizado partidas que representan el 27% de los ingresos por dicho concepto, comprobándose que estos se encuentran debidamente contabilizados y soportados documentalmente.

2.77. Los ingresos por congresos y cursos de la Fundación ascienden en 2014 a 63.704 euros y representan un 0,2% tanto de los ingresos ordinarios como de los ingresos de la actividad propia. Los ingresos por congresos y cursos corresponden, básicamente, a las inscripciones por la organización de cursos y congresos por parte de CNIC. Se han analizado partidas que representan el 11% de los ingresos por dicho concepto. De la muestra analizada se han detectado incidencias que se detallan en los puntos siguientes.

2.78. En esta cuenta se contabilizan también los ingresos que la Fundación recibe de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la firma de convenios de colaboración con los distintos Institutos para el desarrollo de un programa que permita a los estudiantes de los mismos realizar un período de prácticas formativas en la Fundación; todo ello, dentro de la regulación establecida en la Orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable. La incidencia detectada es que CNIC contabiliza estos ingresos en ejercicios posteriores al ejercicio del devengo del hecho económico que lo produce, con lo que se está incumpliendo el principio de devengo establecido en el PGC.

2.79. Dentro de esta cuenta se encuentra contabilizada una factura (nº 2014000385) con el concepto "suministros material fungible" por un importe de 2.231 euros que, atendiendo a la naturaleza de su concepto no tendría que estarlo. La Fundación indica que, en realidad, este importe corresponde a ingresos como consecuencia de un convenio de colaboración docente firmado con la Universidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de un programa oficial de posgrado en biología molecular, biomedicina y biotecnología. A través del mismo, CNIC colabora mediante la participación en la docencia de determinadas asignaturas y en la admisión de estudiantes del máster para la realización de determinados módulos o de la tesis doctoral; no se ha podido confirmar este punto debido a que, del citado convenio, no se deriva obligación económica alguna por parte de la Universidad Autónoma de Madrid y, CNIC no ha facilitado la documentación pertinente que permita dicha verificación.

Ingresos de patrocinadores y colaboraciones

2.80. Los ingresos de patrocinadores y colaboraciones de la Fundación ascienden en 2014 a 1.041.313 euros y representan un 3%, tanto de los ingresos ordinarios, como de los ingresos de la actividad propia. Los ingresos por este concepto se corresponden, principalmente, con convenios firmados con entidades privadas para el desarrollo de proyectos o programas de carácter plurianual de investigación o de doctorado. Se han analizado partidas que representan el 99% de los ingresos por dicho concepto. De la muestra analizada se han detectado las incidencias que se detallan en los siguientes puntos.

2.81. CNIC tiene firmado un convenio con una entidad financiera española, de fecha 7 de abril de 2010, para la cofinanciación de un proyecto de investigación específico denominado proyecto "PESA, detección precoz de la aterosclerosis subclínica y su relación con factores de riesgo coronario". Con base en el citado convenio, ambas partes se comprometen a aportar unas cantidades dinerarias para cofinanciar el citado proyecto, de acuerdo a un calendario y durante un período de nueve años. CNIC se compromete a que en todas las comunicaciones, durante o finalizado el proyecto de investigación, que hagan referencia al mismo y en resultados o derechos de propiedad industrial, se haga mención expresa de la colaboración financiera por parte de la entidad. CNIC, al contabilizar la ayuda financiera correspondiente al año quinto, para la realización del citado proyecto (aprobada mediante acta de la reunión del comité de seguimiento del Convenio "PESA" de fecha 12 de septiembre de 2014), realizó un asiento de imputación de la correspondiente aportación a ingresos de patrocinadores por su totalidad. Pero la aportación de la entidad financiera para el año quinto, comprende el período que va de abril de 2014 a marzo de 2015. Por ello, la Fundación, a cierre de ejercicio, tendría que haber realizado el correspondiente ajuste de periodificación por los ingresos contabilizados en el ejercicio 2014 y que corresponden al 2015. Al no haber realizado ningún asiento de ajuste de periodificación por estos ingresos, los ingresos de 2014 están sobrevalorados en, al menos, la cuantía de 205.750 euros.

2.82. CNIC tiene firmado un convenio de colaboración con la fundación de una entidad financiera española de fecha 2 de enero de 2013, para el desarrollo de un programa de concesión de becas dentro de un programa internacional de becas de doctorado, para cursar un doctorado en el CNIC.

Como consecuencia de este convenio, la fundación de la entidad financiera se compromete, para el desarrollo del programa, a entregar al CNIC una dotación económica que este deberá destinar exclusivamente y en su totalidad a sufragar los estipendios anuales de los investigadores seleccionados en el programa de becas. La duración del convenio es de 4 años máximo. CNIC contabilizó en 2014 los ingresos derivados de este convenio como ingresos de patrocinadores y colaboraciones en su totalidad.

2.83. Una vez analizado el convenio de colaboración mencionado se observa que las cantidades que recibe CNIC anualmente para sufragar los estipendios anuales de los investigadores seleccionados para realizar un programa de doctorado en la citada Fundación, tienen el carácter de reintegrables; así, se establece que: *“no sólo deberán reintegrarse las cantidades que hubieran sido percibidas como aportación económica y que no hubieran sido destinadas al programa previsto sino que el CNIC deberá acreditar que los investigadores concluyen los cuatro años con la presentación efectiva de la tesis y la obtención del título de doctor. En caso de que este requisito no se cumpla y que no concurran circunstancias extraordinarias o causas que lo justifiquen, la entidad podrá reclamar al CNIC los costes sufragados para los investigadores que no hayan leído la tesis dentro del plazo señalado”*.

Por ello, atendiendo a la norma de valoración 9ª del PGCESFL, las aportaciones recibidas por CNIC como consecuencia de este convenio deben ser contabilizadas en el pasivo de la Fundación hasta que adquieran la condición de no reintegrables, es decir hasta que los investigadores seleccionados en cada proceso de selección presenten la tesis y adquieran el título de doctor y deben ser contabilizadas con cargo al epígrafe “Usuarios y otros deudores de la actividad propia”.

Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación

2.84. Los ingresos por imputación de subvenciones, donaciones y legados a la explotación ascienden en 2014 a 9.918.734 euros y representan un 25% de los ingresos ordinarios (un 31% sobre los ingresos de la actividad propia). Recogen la imputación al resultado del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados, tanto de origen público como privado, destinadas a financiar proyectos de investigación de carácter plurianual; dicha imputación se realiza en función del gasto ejecutado de los distintos proyectos.

2.85. En los proyectos de concurrencia competitiva, el CNIC contabiliza el importe concedido de las subvenciones plurianuales como activo a cobrar en los epígrafes “Usuarios y otros deudores de la actividad propia” y “Otros créditos con las Administraciones públicas”, según la naturaleza del activo del balance y con abono a la cuenta de “Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados”, distinguiendo a su vez entre corto y largo plazo. Conforme se van ejecutando los proyectos, las subvenciones se van imputando al excedente del ejercicio en función del gasto ejecutado, con cargo a las cuentas del patrimonio neto “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” y abono a las correspondientes cuentas de ingresos; todo ello previa reclasificación de la subvención, de deudas transformables en subvenciones a subvenciones, donaciones y legados recibidos, de acuerdo con lo previsto en la norma de valoración 9ª del PGCESFL. Al cierre de cada ejercicio contable CNIC procede a reclasificar de largo a corto plazo aquellas subvenciones nacidas como “Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados” en función a su naturaleza.

2.86. Para el análisis de los ingresos por subvenciones recibidas en régimen de concurrencia competitiva se ha seleccionado una muestra de seis subvenciones que representan el 25% del saldo de ingresos por dicho concepto en 2014. El detalle de los expedientes de subvenciones fiscalizados se detalla en el Cuadro 12.

Cuadro 12: Expedientes de subvenciones fiscalizados

(En euros)

Entidad otorgante	Código proyecto	Imputado a ingresos 2014
Comisión Europea	UE0/CRN1301	771.514
Comisión Europea	UE0/ERC0701	238.709
Comisión Europea	UE0/ERC1101	283.066
Comunidad Autónoma de Madrid	CAM/API1007	63.175
Fondo de Investigación Sanitaria	FIS/PIB1003	113.032
Ministerio de Economía y Competitividad	MIN/SEV1101	1.027.159

2.87. Este Tribunal ha analizado la documentación relativa a la concesión de cada subvención, los registros contables realizados durante el ejercicio 2014, así como la imputación a ingresos en función de los costes incurridos, verificando el adecuado soporte documental y su correcta contabilización conforme al contenido de las concesiones y las normas de valoración y registro descritas.

2.88. En la muestra analizada de subvenciones competitivas se han observado casos de subvenciones puras corrientes y otras que admiten también gastos de capital en el desarrollo del proyecto de investigación asociado. En estos casos, se ha comprobado también la correcta imputación de la subvención a resultados del ejercicio 2014 en proporción a la dotación a la amortización efectuada durante el ejercicio. En este análisis se ha detectado que, en ocasiones, se producen casos de reclasificación de un activo inicialmente imputado a un proyecto concreto, es decir que se cambia su asignación de un proyecto a otro o se desvincula de todo proyecto. En estos casos, se tiene que producir el ajuste correspondiente que refleje dicha circunstancia, tanto por lo que se refiere a la imputación a resultados del ejercicio de la subvención, como por la reclasificación de la subvención dentro del patrimonio neto de la Fundación o como pasivo de la misma. Se ha detectado que estos ajustes no se producen correctamente y que existen desfases en la corrección de la imputación a resultados de la subvención con respecto a su reclasificación como patrimonio neto o pasivo de la Entidad.

Ingresos por reintegros de ayudas monetarias

2.89. Los ingresos por reintegro de ayudas monetarias ascienden en 2014 a 7.681 euros y representan un 0,02%, tanto de los ingresos ordinarios como de los ingresos de la actividad propia. Recogen los ingresos procedentes de reembolsos de ayudas concedidas por CNIC para la financiación de proyectos de investigación traslacional en el área cardiovascular por el importe de los gastos no ejecutados. Se han analizado partidas que representan el 51% de los ingresos por dicho concepto, verificándose su adecuado soporte documental y su correcta contabilización.

Otros ingresos de la actividad

2.90. Los denominados otros ingresos de la actividad en la cuenta de resultados ascienden en el ejercicio 2014 a 50.183 euros, lo que supone un incremento del 211% frente al ejercicio anterior. Dichos ingresos representan en 2014 el 0,13% de los ingresos ordinarios (0,04% en 2013) y se corresponden, principalmente, con los ingresos que recibe CNIC de "royalties" de una empresa farmacéutica española por la distribución del producto denominado "Polypill", con base en un convenio de colaboración firmado entre las dos entidades con fecha 12 de septiembre de 2007, por el que se comprometen ambas partes al desarrollo y comercialización del citado producto, fijando a través del mismo los términos y condiciones de esta colaboración. Dicho convenio de colaboración fue informado favorablemente por la Abogacía General del Estado con fecha 23 de

abril de 2007 y por el Abogado del Estado coordinador del Ministerio de Sanidad y Consumo el siguiente día. Se ha analizado el 100% de estos ingresos comprobándose la correcta contabilización y soporte documental. No obstante, se ha observado que los ingresos del cuarto trimestre de los ejercicios 2013 y 2014 no fueron debidamente contabilizados en su ejercicio, incumpliendo el principio de devengo establecido en el PGC. CNIC ha corregido esta deficiencia a partir del ejercicio 2015.

Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio

2.91. La imputación en concepto de subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al ejercicio asciende en 2014 a 7.847.480 euros, lo que supone un decremento del 6% frente al ejercicio anterior. Los citados ingresos representan en 2014 el 20% de los ingresos ordinarios (22% en 2013). En el ejercicio 2014 se han recibido subvenciones, donaciones de capital por importe de 4.147.700 euros, que corresponden, básicamente, a la transferencia nominativa de capital otorgada por el Ministerio de Economía y Competitividad a través del ISCIII con el fin de financiar los gastos de capital necesarios para el desarrollo de los fines de la Fundación por importe de 3.154.700 euros.

2.92. El CNIC contabiliza la concesión de la aportación nominativa de capital del ISCIII como si tuviera el carácter de reintegrable, es decir en el pasivo del balance dentro del epígrafe "Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados". Y va registrando esta asignación en el patrimonio neto, en el epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" a medida que adquiere los distintos activos, para, posteriormente, ir imputando a resultados del ejercicio el importe de la misma en proporción a la dotación a la amortización efectuada durante el periodo. Pero la resolución del Director del ISCIII, de fecha 8 de abril de 2014, en la que se regulan las condiciones de las asignaciones nominativas previstas en el estado de gastos del presupuesto del ISCIII para el año 2014, a favor de CNIC, no establece expresamente el carácter de reintegrable de esta subvención. Por ello, la citada subvención debería haberse contabilizado utilizando las cuentas del grupo 9 y 8, y al final del ejercicio haber imputado al patrimonio neto "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" el importe correspondiente. Además, su contabilización se realizó el 1 de enero de 2014, cuando la resolución del Director del ISCIII en la que se regulan las condiciones de las asignaciones nominativas previstas en el estado de gastos del presupuesto del ISCIII para el año 2014, a favor del CNIC fue de fecha 8 de abril de 2014.

2.93. Se han analizado partidas que representan el 98% de los ingresos por dicho concepto, comprobándose que las citadas subvenciones, donaciones de capital se han imputado al resultado del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada durante el periodo por dichos elementos o, en su caso, cuando se ha producido su enajenación o baja en el balance, de acuerdo con lo que establece la citada norma de valoración 9ª. Existe, sin embargo una excepción referida a las imputaciones a ingresos de las aportaciones de capital que recibe del ISCIII que, presentan una infravaloración por un importe de 25.165 euros, al haber minorado CNIC dichas imputaciones por el importe correspondiente a los beneficios de la venta de unos elementos del inmovilizado material³. Contradice así lo que establece la norma de valoración 9ª. En el caso concreto de la imputación a resultados de los derechos de uso que tiene CNIC reconocidos por tres terrenos públicos, de acuerdo con las Resoluciones 279/02, 26/09 y 309/02 del Director del ISCIII, las citadas cesiones de uso son por el terreno donde está ubicada la sede del CNIC, por el terreno correspondiente al aparcamiento y por el terreno donde se encuentra ubicado el denominado "edificio de energías". En las mismas se ha observado que los informes de tasación de los distintos terrenos muestran unos metros cuadrados superiores a los metros

³ En relación a la alegación formulada por la Fundación cabe indicar que este Tribunal ha comprobado en el proceso de fiscalización que en el mes de octubre de 2014 la imputación realizada a la subcuenta 72500000 aparece minorada con respecto a las amortizaciones realizadas en ese mes, por el importe correspondiente a los beneficios de la venta de unos elementos del inmovilizado material.

cuadrados objeto de cesión, de acuerdo a las Resoluciones anteriormente citadas. Por ello están sobrevaloradas las cesiones de derecho de uso y, por tanto, los ingresos imputados a resultados.

Ingresos excepcionales

2.94. CNIC presenta en 2014 unos ingresos excepcionales que ascienden a 25.942 euros y representan un 0,07% de los ingresos ordinarios. Presentando un incremento con respecto al año anterior de un 37% (18.958 euros en 2013). Este incremento se corresponde básicamente, a la contabilización dentro de este epígrafe de unos ingresos reconocidos como consecuencia de una Sentencia, por la que se estima en parte el recurso de apelación interpuesto por una entidad acreedora de la Fundación.

2.95. Este Tribunal ha analizado el 99% de los ingresos excepcionales, y ha detectado que los ingresos contabilizados como excepcionales se producen fundamentalmente, como consecuencia de la compensación que surge entre las posiciones deudoras y acreedoras de la citada entidad, al incluirse en las posiciones acreedoras el IVA y en las deudoras no. En consecuencia, los ingresos excepcionales están sobrevalorados.

II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

II.2.1. Cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad económico-financiera

2.96. Este Tribunal ha constatado que CNIC presentó las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado de acuerdo con el modelo establecido en el PGCESFL, incluyendo el estado de cambios en el patrimonio neto como información ampliada de la cuenta de resultados y el estado de flujos de efectivo.

2.97. La Fundación, dando cumplimiento al artículo 25.2 de la LF y al artículo 30 del RFCE, elaboró la información sobre el grado de cumplimiento del plan de actuación del ejercicio fiscalizado, mostrando la misma en la memoria de las cuentas anuales, de acuerdo con el modelo establecido por el PGCESFL. Sin embargo, presenta algunas incidencias, como son que no muestra la descripción detallada de la actividad realizada y la información referente a los convenios de colaboración con otras entidades. Esta información se presenta en otro epígrafe de la memoria de las cuentas anuales, incluso con más información que la que establece el modelo, pero sin especificar si los convenios producen corriente de bienes y servicios.

2.98. De conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 de la LGP, la Fundación tiene que presentar, junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público, conforme a las normas de elaboración previstas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/614/2009, de 3 de marzo. En el proceso de fiscalización se ha verificado que se contiene la citada información de acuerdo con los modelos previstos en la Orden EHA/614/2009 y que concuerda con la de las cuentas anuales fiscalizadas.

2.99. Como consecuencia de la incidencia puesta de manifiesto en el epígrafe II.3.2 del presente informe, relacionada con la carencia por parte de la Fundación de un sistema de selección y gestión de inversiones financieras, se ha constatado que la Entidad está incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), de 20 de noviembre de 2003, en lo que se refiere a la necesidad de poseer un sistema de selección y gestión de inversiones.

2.100. CNIC, en la rendición de sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014 (punto

28.2 de la memoria), expone que la Entidad da cumplimiento en el ejercicio 2014 al Código de Conducta, contando con un sistema de selección y gestión de inversiones. En realidad, y tal como ha quedado acreditado en el proceso de fiscalización, la Fundación carece de un sistema de selección y gestión de inversiones.

II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de personal

2.101. La plantilla de personal, a 31 de diciembre de 2014, se compone de 402 empleados, frente a los 366 que figuraban al finalizar el ejercicio anterior, destacando la variación producida en las categorías profesionales de Investigadores Predoctorales e Investigadores Posdoctorales. En relación con el personal laboral, la contratación temporal se sitúa, a 31 de diciembre de 2014, en 279 empleados, lo que representa el 69,4% del total de la plantilla, destacando por categorías profesionales las de Investigadores Posdoctorales, Técnicos de Laboratorio y Técnicos Especialistas. En el Cuadro 13 figura el detalle de la plantilla de la Fundación.

Cuadro 13: Detalle plantilla de personal

Categorías profesionales	31-12-2014 (1)	31-12-2013 (2)	Variación 2014/2013 (1-2)	Temporales 31-12-2014 (3)	% (3)/(1)
Director Gerente	1	1	0	0	0
Director Adjunto	0	0	0	0	0
Directores de Gestión	4	4	0	0	0
Jefes de Servicio I y II	2	3	-1	0	0
Responsables de Función I y II	9	10	-1	1	11,11
Técnicos de Administración (II, III y IV)	37	37	0	5	13,51
Auxiliares de Administración	1	1	0	0	0
Jefes de Unidad BII, BIII, CI y CIII	6	5	1	1	16,66
Investigadores Senior/Full Professor (I, II y III)	10	9	1	2	20
Investigador Senior Asociado/Associate Professor	4	3	1	0	0
Assistant Health Scientist	2	2	0	2	100
Investigadores Junior/Assistant Professor	10	13	-3	3	30
Investigadores Colaboradores	4	4	0	1	25
Investigadores Posdoctorales	68	62	6	67	98,53
Investigadores/Experienced Researcher (ER10)	1	0	1	1	100
Investigadores Predoctorales con contrato (I. Predoctoral)	66	33	33	66	100 (*)
Técnicos Senior (I y II)	20	20	0	10	50
Técnicos Titulados Superiores (I y II)	45	47	-2	26	57,77
Técnicos Especialistas (I y II)	24	25	-1	17	70,83
Técnicos de Laboratorio (I y II)	88	87	1	77	87,5
Total	402	366	36	279	69,40

(*) Estos contratos son siempre de naturaleza temporal

2.102. La masa salarial correspondiente al ejercicio 2014, que fue cumplimentada por la Fundación el 25 de marzo de 2014, por importe de 5.948.238 euros, se refiere a 129 efectivos y fue autorizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por importe de 5.947.037 euros. La diferencia entre la solicitud y la autorización corresponde al concepto de horas extraordinarias, dado que la Fundación había imputado la cuantía de 1.327 euros aunque el Ministerio sólo autorizó la cuantía de 126 euros. La evolución de la masa salarial se ha ajustado a los límites y prescripciones del artículo 25.3 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y a la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1057/2013, que regula el procedimiento de autorización de la masa salarial.

2.103. En cuanto al régimen jurídico laboral de los empleados de la Fundación, no se ha firmado un Convenio Colectivo entre sindicatos y patronos de la Entidad donde se recojan las categorías profesionales, los salarios, el calendario de trabajo y otras condiciones laborales. Hay que recordar que el artículo 27 de los Estatutos de la Fundación, refundidos a junio de 2012, señala que *“el régimen jurídico del personal contratado por la Entidad se ajustará a las normas de derecho laboral, con las garantías que a tal efecto establece el Estatuto de los Trabajadores”*. Por su parte, el Patronato de la Fundación aprobó, el 1 de noviembre de 2006, el “Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC” que contiene, fundamentalmente, los requisitos de formación, evaluación y forma de acceso a las distintas categorías profesionales de la plantilla y la composición y estructura de las retribuciones salariales.

2.104. Los Estatutos de la Fundación señalan, en su artículo 9.g), que entre los cometidos del Patronato está aprobar anualmente la política de personal y el régimen retributivo dentro de los límites legales; sin embargo, en las reuniones del Patronato del ejercicio 2014 no consta formalmente dicha aprobación. Anualmente, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo, el Patronato debería aprobar expresamente la política de personal y su régimen retributivo.

2.105. Las ayudas al comedor y guardería, abonadas a los trabajadores, y los gastos del seguro de vida y del incremento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del trabajador como consecuencia de la retribución del seguro de vida, no han sido aprobados expresamente, ni por la Comisión Delegada, ni por el Patronato y tampoco figuran en el Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC. Las citadas ayudas y retribuciones deberían estar aprobadas por el Patronato, a fin de que quede recogido formalmente el derecho de los trabajadores a dichos estipendios.

2.106. Entre los complementos salariales de la plantilla de la Fundación figura el complemento de antigüedad, que aparece por primera vez en las nóminas de los empleados en el año 2010, no constando, en ningún contrato laboral, como retribución salarial. El Patronato aprobó, con fecha 25 de junio de 2010, la propuesta realizada por la Comisión Delegada en su reunión de fecha 26 de febrero del mismo año, consistente en incorporar un nuevo concepto retributivo al personal laboral de la Fundación, denominado “antigüedad”, liquidado con los importes que se aprueban anualmente por las Leyes de Presupuestos. Dicho complemento surge, según consta en el acta de la citada Comisión Delegada, al incluir la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en su artículo 22, a las fundaciones del sector público y señalar aplicable a las mismas el apartado sexto.

Esta medida, que mitiga los efectos de la reducción del 5% de la masa salarial, aprobada por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, no es acorde con lo establecido en el artículo 25 “Personal laboral del sector público” de la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que señala que con efectos de 1 de enero de 2010 la masa salarial del personal laboral del sector público estatal no podrá experimentar un crecimiento global superior al 0,3 por ciento respecto de la establecida para el ejercicio 2009.

En el escrito de alegaciones de la Fundación se recoge que la aprobación del complemento de antigüedad se adopta para dar cumplimiento a los artículos 22 y 25 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. El artículo 22 indica, en su apartado nueve, lo siguiente: “Lo dispuesto en los apartados dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho del presente artículo será de aplicación, asimismo, al personal de las fundaciones del sector público”. A su vez, el apartado cinco, en el que se fundamenta la alegación formulada, regula las retribuciones a percibir en el año 2010 por los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del

Empleado Público, no sólo en concepto de trienios sino también de sueldo. En consecuencia, este Tribunal no comparte el criterio de tener que aplicar al personal laboral de la plantilla de la Fundación el complemento de antigüedad con base en el citado artículo; dado que, en este mismo sentido, también sería aplicable a dicho personal los importes correspondientes al sueldo, circunstancia que no se produce en ningún caso.

2.107. Otra cuestión que se plantea respecto al complemento de antigüedad es la asignación del grupo o subgrupo a las categorías profesionales del personal de la Fundación. Esta cuestión no ha sido expresamente aprobada ni por la Comisión Delegada ni por el Patronato. En el acta de 28 de febrero de 2010 de la Comisión Delegada se transcriben los importes por grupo aprobados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. A la vista de los resultados obtenidos del esquema aportado por el Departamento de Recursos Humanos, relativo a la asignación al personal del grupo correspondiente, se observa que los Técnicos de Laboratorio y Técnicos Especialistas podrán ser del grupo A2, B o C1, según su titulación académica. Esta misma situación se produce, en el caso del personal de administración y servicios, con los Técnicos, Responsables de Función y Jefes de Servicio o Departamento, que podrán ser del grupo A2, B o C1, dependiendo igualmente de su titulación académica. En consecuencia, dos empleados con la misma categoría profesional pueden pertenecer, según su titulación académica, a grupos diferentes respecto al complemento de antigüedad.

2.108. En relación con la reducción del 5% exigida por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, la Fundación aplicó dicha reducción únicamente en los conceptos retributivos de salario fijo y complemento del puesto, sin incluir el complemento variable, cuando el artículo 1.2 del citado Real Decreto-ley, señala que *“la masa salarial del personal laboral del sector público experimentará la reducción consecuencia de la aplicación a este personal, con efectos de 1 de junio de 2010, de una minoración del 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina”*⁴.

2.109. En el análisis del cumplimiento del Real Decreto 451/2012, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, la Fundación, con base en la Orden de 12 de abril de 2012, del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, fue clasificada en el grupo 2. En su virtud, se firmó un contrato de alta dirección entre la Fundación y el Director Gerente de la Entidad, de fecha 1 de agosto de 2012, que fue informado por la Abogacía del Estado del Ministerio de Economía y Competitividad, con fecha 19 de julio de 2012. Los resultados obtenidos del cumplimiento del citado Real Decreto son los siguientes:

a) Los importes liquidados al Director Gerente, durante el ejercicio 2014, en concepto de retribución básica y retribuciones complementarias que comprenden un complemento del puesto y un complemento variable, son correctos de acuerdo con lo dispuesto en el contrato. No obstante, en relación al cumplimiento del apartado IV “Retribuciones” del contrato, no se ha podido comprobar que la cuantía del complemento de puesto y del complemento variable han sido asignadas por el Ministerio de adscripción. No obstante, se ha verificado que el importe del complemento del puesto no supera el 60% de la retribución básica y que el complemento variable no supera el 40% de la retribución básica, según establecen las disposiciones octava y novena de la Orden de 12 de abril de 2012, del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la clasificación de las fundaciones del sector público estatal.

⁴ A pesar de la alegación formulada por la Fundación, este Tribunal no considera correcto excluir de la reducción del 5%, exigida por el citado Real Decreto ley, el concepto retributivo de productividad que para el personal de la plantilla de la Entidad, y en algunos casos, supone aproximadamente entre un 30% y un 40% de sus retribuciones.

b) La Orden ECC, de 20 de julio de 2016, del Ministerio de Economía y Competitividad, aprobó la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos, correspondientes al ejercicio 2014, del Director Gerente de la Fundación. De esta forma, la valoración de los objetivos establecidos se ha aprobado con un retraso aproximado de un año y medio después de la terminación del periodo evaluado, año 2014. Dicho complemento, que se regularizó al directivo en enero de 2015, se liquidó con base en un documento de valoración de los objetivos, realizado por el Director General de la Fundación, de fecha 9 de enero de 2015, en el que constan los indicadores estratégicos, el porcentaje máximo de ponderación a aplicar a cada indicador y el porcentaje asignado de cumplimiento.

c) Según el artículo tercero de la citada Orden de 12 de abril de 2012, el número mínimo de directivos en las fundaciones calificadas en el grupo 2 será de dos. Antes de la entrada en vigor del Real Decreto 451/2012, había en la Entidad dos contratos de alta dirección relativos a los puestos de Director Gerente y Director Adjunto. Con la nueva regulación, y dado que las retribuciones del Director Adjunto se tenían que reducir considerablemente, el directivo renunció a su puesto y firmó una novación del contrato de trabajo que ocupaba con anterioridad al contrato de alta dirección.

En consecuencia, se incumple formalmente la Orden de 12 de abril de 2012 que establece que el número mínimo de directivos para las fundaciones del grupo 2 será de dos, dado que en la Fundación CNIC sólo existe un contrato de alta dirección. Por otro lado, por Orden de 22 de julio de 2015, la Fundación ha sido clasificada como grupo 1, siendo en este caso el número mínimo de directivos de cuatro, mientras que sigue figurando en la plantilla de la Entidad un solo directivo. Se debería regularizar la situación⁵.

d) En el caso del Director Adjunto al mantenerse en vigor, hasta el 20 de octubre de 2012, el anterior contrato de alta de dirección, suscrito por la Fundación con el citado directivo, se incumple la disposición adicional segunda del citado Real Decreto que establece como fecha límite el 13 de abril de 2012 para estar adaptados los contratos.

2.110. En el análisis de las retribuciones de personal se han seleccionado diecisiete expedientes entre los que se incluyen cinco empleados que han causado alta laboral en la Fundación en el año 2014, y dos expedientes de empleados que, en dicho año, han causado baja laboral. La cuantía de los gastos de personal correspondientes a los citados trabajadores ha ascendido a la cuantía de 1.232.059 euros, lo que representa un porcentaje del 7,32% del total de los gastos de personal. El detalle de los expedientes de personal seleccionados figura en el Cuadro 14.

Cuadro 14: Expedientes de personal fiscalizados

Nº orden	Categoría Profesional	Identidad
1	Assistant Professor	J.A.C.
2	Full Professor III	V.A.G.
3	Assis. Health Scientist	J.M.C.V.
4	Investigador Predoctoral	S.G.H.
5	Full Professor I	B.I.C.
6	Investigador Senior III	J.J.
7	Investigador Predoctoral	M.M.L.
8	Director Gerente	A.S.B.
9	Full Professor III	M.T.S.
10	Full Professor III	J.M.R.

⁵ En cuanto a la alegación formulada por la Entidad respecto al número mínimo de directivos asignados a la Fundación, este Tribunal considera que se debería valorar si los Jefes de los Departamento de Investigación están ejerciendo como directivos.

Nº orden	Categoría Profesional	Identidad
11	Investigador Senior II	M.M.
12	Responsable de Función	F.L.
13	Full Professor III	J.A.E.
14	Técnico Laboratorio I	G.C.
15	Técnico Senior I	J.C.M.
16	Investigador Junior I	C.Z.S.
17	Jefe Unidad CII	J.M.S.M.

2.111. A la vista de los resultados obtenidos del análisis de los expedientes de personal, cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) En dos casos, no coincide la duración establecida en el contrato con el anexo de cláusulas adicionales. Así, en el contrato laboral de 30 de noviembre de 2012 la duración del mismo se establece hasta el fin de la investigación, mientras que en el documento anexo de cláusulas adicionales se señala que la duración será desde el día 30 de noviembre de 2012 hasta el 6 de abril de 2019 (nº orden 5). En el otro contrato, la duración establecida en el contrato lo fue hasta el fin de la investigación y según las cláusulas adicionales hasta el 6 de abril de 2019 (nº orden 6).

b) En uno de los dos expedientes analizados por este Tribunal, que han causado baja en el año 2014, la indemnización del despido se ha calculado con el importe de las retribuciones antes de la deducción del 5% establecida en el Real Decreto-ley 8/2010. Esta circunstancia determina que se le haya liquidado indebidamente al trabajador la cuantía de 1.446 euros. Esta incidencia también fue puesta de manifiesto por la IGAE en sus informes complementarios al de auditorías de cuentas, correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014.

La Fundación remitió al empleado un correo electrónico, de fecha 6 de marzo de 2015, poniendo de manifiesto el criterio de la auditoría de la IGAE así como el criterio de la Abogacía del Estado, anunciándole que se le iba a solicitar por escrito el citado valor. Dicha carta no ha sido remitida al trabajador, según información de la Entidad porque el derecho a reclamar ya había prescrito. No obstante cabe señalar que la Fundación ha solicitado en 2015 a tres trabajadores, que fueron baja en la Entidad en el año 2013, las cantidades que por dicho concepto tenían que devolver, habiendo sido ingresadas por los trabajadores.

c) A un empleado que realiza una jornada diaria de 16h a 20h se le liquida incorrectamente la ayuda de comedor (nº orden 3).

2.112. Entre los expedientes seleccionados figura la contratación de un investigador distinguido celebrado con base en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Del análisis del expediente de personal se observan los siguientes resultados (nº orden 6):

a) En la letra b) del citado artículo se señala que el contrato tendrá la duración que las partes acuerden, si bien mientras que en el mismo se establece que la duración sería hasta el fin de la investigación, en las cláusulas adicionales al contrato se señala que la duración del mismo se extiende hasta el 6 de abril de 2019.

b) En el contrato suscrito consta únicamente como jornada a realizar 30 días al año; y en el anexo I de "cláusulas adicionales al contrato" se señala que su jornada diaria es de 8 horas 46 minutos, lo que determina que no se hayan establecido las fiestas y permisos a disfrutar por el investigador, de acuerdo con el artículo 23, c) de la citada Ley 14/2011⁶.

⁶ A pesar de la alegación formulada por la Fundación, este Tribunal considera que respecto a las fiestas y permisos no pueden operar las normas generales aplicables a toda la plantilla por cuanto el contrato se celebra únicamente por treinta días anuales y teniendo en cuenta que, al menos, se van a distribuir en seis periodos.

c) En el citado contrato se pacta que se liquidarán anualmente al trabajador hasta seis viajes, ida y vuelta, desde el lugar de su residencia Michigan (o equivalente) a Madrid (o equivalente), en primera clase, así como el alojamiento en un hotel de cuatro estrellas. Dicha cláusula se incluyó en el contrato laboral a pesar de no haber sido aprobada por el Patronato ni figurar recogida en el Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC. Este Tribunal entiende que las comisiones de servicios están previstas para los traslados derivados del lugar de trabajo, mientras que al investigador se le están liquidando cantidades para llegar a su puesto de trabajo. El importe total liquidado por este concepto, en el primer año de trabajo del empleado, ha sido de 32.740 euros.

En relación a la alegación formulada por la Fundación, este Tribunal quiere destacar, por un lado, que el investigador reside en Michigan donde realiza su actividad principal de médico cardiólogo en una institución pública y, por otro, que las retribuciones anuales a las que corresponden la categoría profesional del investigador distinguido (Full Professor III) son las más elevadas de la plantilla de la Entidad, esto es 132.636,39 euros/anuales. Asimismo, en el análisis de los viajes realizados se observa que los periodos trabajados duran, aproximadamente, de cuatro a cinco días, y en algún caso, derivan de la necesidad del investigador de asistir a determinadas jornadas, congresos, etc.

d) En la página web de la Fundación consta que este trabajador está dentro del personal con reconocimiento o solicitud de compatibilidad con arreglo a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dado que en el expediente no constaba dicho reconocimiento y una vez requerido por este Tribunal, el trabajador ha procedido a solicitar la compatibilidad de actividades ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 12 de agosto de 2016, habiendo sido autorizada con fecha 29 de septiembre de 2016.

2.113. En los documentos de valoración de los objetivos del personal, correspondientes al ejercicio 2014, necesario para la liquidación del complemento variable, no consta ninguna explicación al porcentaje asignado a los mismos.

2.114. En las nóminas de los trabajadores figuran como ayudas al comedor, concedidas por la empresa, el número de comidas que ha realizado el empleado el mes anterior al de la nómina, multiplicado por una media ponderada de 2,87 euros, en lugar de imputar el importe exacto correspondiente a dichas ayudas, cuyo valor es 3,20 euros, en el caso del menú completo; 1,80 euros, en el caso del primer plato y 2,30 euros, en el caso del segundo plato. Esta situación determina que si bien se cumple con la obligación de incluir en las bases de cotización de Seguridad Social las ayudas al comedor, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, los importes asignados en nómina a cada uno de los trabajadores no son correctos.

2.115. En los contratos de personal, y en relación con la retribución variable de los empleados de la Fundación, en el anexo I de "cláusulas adicionales a los contratos" se indica que *"el devengo y pago del variable está sujeto a la vigencia del convenio CNIC/PROCNIC. Extinguido este convenio, que proporciona a la Fundación financiación privada, se extingue la retribución variable"*. De acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, el complemento variable puede estar sujeto a la situación financiera y resultados de la empresa; pero no se considera procedente hacer constar en los contratos que este complemento está sujeto a la donación a efectuar por una Fundación privada.

2.116. En cuanto a las ayudas al comedor, se ha analizado la facturación del mes de febrero de 2014, que corresponde a los servicios del mes de enero, por importe de 13.911 euros (IVA incluido), observándose que se facturan 4.847 menús, de los que 4.671 corresponden a empleados que están identificados, si bien figuran 176 menús, sin que se conozca la identidad de los comensales. Durante el periodo de noviembre de 2013 a diciembre de 2014 y según la documentación aportada, relativa a la regularización anual de los gastos de comedor, el número de comensales de los que se desconoce su identidad son 1.496. Por lo tanto, se facturan incorrectamente dichos menús, que ascienden a la cuantía de 4.294 euros. Se ha incumplido con lo establecido en el Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, relativo a incluir en la base de cotización, para todas las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General, la remuneración total del trabajador, cualquiera que sea su forma o denominación.

2.117. Dado que la empresa adjudicataria del comedor factura mensualmente una media ponderada de 2,87 euros diarios en lugar del importe exacto correspondiente a los servicios prestados a los empleados, es necesario realizar una regularización al final de cada año. En el ejercicio fiscalizado dicha regularización, que ascendió a la cuantía de 992 euros, se realizó en la factura del mes de abril de 2015, sin que la Fundación hubiera reclamado con anterioridad dicho importe. Además, en la citada factura la empresa adjudicataria no abonó dicha cantidad sino que, por error, incrementó el gasto, siendo regularizada la situación en el ejercicio 2016, con la factura del mes de septiembre.

2.118. En relación con la prima del seguro colectivo de vida de los trabajadores, en el expediente de contratación tramitado en 2011, cuyo periodo de vigencia es del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, prorrogable por dos años, el porcentaje que la empresa adjudicataria ofreció en su oferta en relación al beneficio por no siniestros era del 50% en lugar del 35% que ha sido aportado a la Fundación en los años 2012, 2013 y 2014. Este Tribunal ha procedido a comunicar la incidencia a la Entidad que, a tal efecto, ha aportado un documento denominado "cálculo de diferencia en participación en beneficios", suscrito por la empresa adjudicataria, de fecha 11 de octubre de 2016, en el que reconoce que la diferencia a pagar a la Fundación por los citados años asciende a la cuantía de 7.545 euros (1.948 euros del año 2012, 2.760 euros del año 2013 y 2.837 euros del año 2014).

II.2.3. Contratación y encomienda de gestión

II.2.3.1. CONTRATACIÓN

2.119. Los procedimientos utilizados por la Fundación CNIC, durante el ejercicio 2014, según la relación facilitada por la Entidad a este Tribunal, se pueden agrupar de la siguiente forma como figura en el Cuadro 15.

⁷ En el trámite de alegaciones, la Fundación ha aportado a este Tribunal un talón emitido por la empresa aseguradora, por importe de 13.632,66 euros, que ha sido ingresado en la cuenta de la Entidad el 22 de noviembre de 2016. La diferencia entre este último importe y el señalado por este Tribunal de 7.545 euros corresponde, según la información facilitada por la Entidad, a que se han regularizado no solo los años indicados en el presente Informe sino también todo lo pendiente hasta octubre de 2016.

Cuadro 15: Procedimientos de contratación

Procedimiento	Nº
Contratación centralizada	4
Procedimiento abierto, criterios múltiples	47
Procedimiento abierto, criterio precio	10
Adjudicación directa	6
Procedimiento negociado sin publicidad	1
Total	68

2.120. La muestra elegida para llevar a cabo la fiscalización se compone de veinte contratos, por un importe total de prácticamente cuatro millones de euros, lo que representa el 46% del volumen total contratado durante el ejercicio 2014, e incluye expedientes de contratación que comprenden todos los procedimientos de adjudicación que ha utilizado la Entidad. El detalle de los expedientes analizados figura como Anexo V al presente Informe.

2.121. En las normas internas de contratación elaboradas por la Fundación y que estuvieron vigentes durante el año 2014, se especifica que *“Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación cuando proceda y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculado a su objeto y ser proporcionales al mismo”*. A pesar de la previsión anterior, en la mayor parte de los pliegos analizados se efectúan solamente alusiones genéricas a dichos requisitos.

2.122. Para los supuestos de modificación de los contratos -amparados en el artículo 106 del TRLCSP-, se ha comprobado que los pliegos carecen de la precisión adecuada, ya que en los casos de modificación del contrato no se especifican, con el detalle necesario, las condiciones en que procede tal modificación, el alcance y límite de la misma y la indicación del porcentaje del precio del contrato al que, como máximo, puede afectar.

2.123. Con independencia de las deficiencias señaladas en los siguientes puntos y que hacen referencia a expedientes de contratación concretos, a continuación se va a efectuar una especial referencia a cuestiones de carácter general:

- Los pliegos de condiciones para los expedientes no sujetos a regulación armonizada son excesivamente genéricos. Además, no se indica en los mismos el tiempo límite para la presentación de proposiciones. Finalmente, dichos pliegos tampoco indican ni detallan las condiciones que deben darse para efectuar una modificación contractual, con incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP.
- Por lo que se refiere a los contratos de mantenimiento analizados ha quedado patente que no consta justificación de quien efectúa los trabajos, el tiempo invertido para ello ni si fue necesario la incorporación de algún elemento de repuesto. Todo ello indica que no es posible efectuar un análisis de eficacia de dicho mantenimiento que parece convertirse en una cantidad fija a abonar por la Fundación.
- Existe una demora considerable en el levantamiento de las oportunas actas de recepción del suministro o del servicio realizado, con contravención de lo que dispone el artículo 292 del TRLCSP.

Contratos de servicios para la asistencia técnica de eventos, referencia 2014/ES/29

2.124. Hay que poner de manifiesto, en primer lugar, que este tipo de eventos científicos, que se realizan en la sede de la Fundación, constituyen una práctica habitual, por lo que, sin perjuicio de que este Tribunal no considere inadecuado que se realicen este tipo de contrataciones, podría ser conveniente que la Entidad analizara la posibilidad de realizar los mismos con el apoyo de personal propio. El valor estimado del contrato ascendió a 55.200 euros, dado que se estableció un precio anual de 13.800 euros y un periodo temporal de dos años, prorrogables por otros dos.

2.125. En segundo lugar, es reseñable el hecho de que,⁸ a pesar de que en las cláusulas del contrato se indica que los pagos se efectuarán parcialmente por servicio realizado, en el plazo de 30 días, previa aceptación del servicio por el CNIC, las facturas facilitadas a este Tribunal han acreditado que los mismos se realizan por un importe fijo, sin relación con los eventos realmente realizados.

Contrato de servicios para consultoría jurídica en proyectos científicos y aplicación de la LOPD, referencia 2013/ES/45

2.126. Al igual que en el expediente anterior, no existe un estudio que acredite que sea necesario externalizar estos servicios jurídicos. Además, los pliegos no concretan las características específicas para poder presentarse a la licitación. Aunque el presupuesto de licitación ascendió a 81.600 euros, desde abril de 2014 hasta febrero de 2016 sólo se habían facturado 7.700 euros, lo que indica la sobrevaloración del servicio a recibir.

Contrato de servicios para la realización de ensayos MFIA (Máster en Mercados Financieros e Inversiones Alternativas), referencia 2014/ES/06

2.127. En el presente contrato, no ha existido una memoria económica que justifique el importe de la licitación que alcanza los 191.000 euros. El contrato además, no fue enviado en su día a este Tribunal. El expediente culminó con una adjudicación que se produjo el 15 de abril de 2014, ejecutándose sólo en un 35%.

Contrato de servicios con agencia de patentes para la gestión de propiedad intelectual e industrial, referencia 2013/UE/02

2.128. Al ser uno de los fines esenciales de la Entidad fiscalizada la investigación científica, sería conveniente que la Fundación valorase la incorporación de expertos en esta materia. El precio ofertado por la empresa adjudicataria, según el número de servicios estimados, ascendió a 105.100 euros anuales. A la finalización del contrato, en marzo de 2016, sólo se habían facturado 99.000 euros, ni siquiera alcanzando el importe previsto para el primero de los dos años naturales. Como en otros contratos, parece no existir un estudio detallado de la cantidad a invertir en el tipo de servicio requerido.

Contrato de consultoría y asistencia para impartir un programa de formación de lengua inglesa y española, referencia 2014/ES/24

2.129. Además de que tampoco existe una memoria económica para el cálculo del importe de licitación, la adjudicación se efectuó por 59.472 euros, cifra coincidente con el presupuesto de licitación.

⁸ En contra de lo manifestado en alegaciones

2.130. ⁹.

Contrato de suministro para la adquisición de dieta para roedores, referencia 2013/ES/49

2.131. El contrato de referencia se adjudicó por un importe de 190.000 euros, pero la suma de las facturas examinadas alcanza un importe de 220.434 euros. En el expediente solo figura un escrito de modificación del contrato por 13.099 euros.

Contrato de suministros por virutas, referencia 2013/ES/50

2.132. Aunque la oferta de la empresa adjudicataria ascendió a la cifra de 176.000 euros, el contrato se adjudicó por 180.000 euros, que coincide con el presupuesto de contrato.

II.2.3.2. ENCOMIENDA DE GESTIÓN

2.133. La obra de ampliación del edificio de energías, que ha sido cedido por el organismo público de investigación ISCIII a la Fundación CNIC y a la Fundación CNIO, se ha realizado a través de la suscripción de una encomienda de gestión celebrada con la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA). A la vista de los resultados obtenidos del análisis de la documentación aportada cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) No figura memoria justificativa de la suscripción de la encomienda de gestión con TRAGSA, únicamente constan escritos firmados por el Director del ISCIII, del mes de febrero de 2011, dirigidos a los miembros de la Comisión Delegada para que aprueben por vía e-mail la citada encomienda, en los que se señala que *“en el verano de 2010 se realizó una intervención urgente en la central de transformación del edificio de energía y quedaba pendiente la solución definitiva que se acomete con la encomienda. Se trata de una encomienda de gestión a la empresa pública TRAGSA, la cual gestionará todo el proceso, en trámite de urgencia, y realizará los concursos correspondientes por procedimientos negociados urgentes, sin necesidad de ir a concursos europeos que retrasaría en más de un año la intervención”*.

b) En la encomienda de gestión, suscrita el 14 de febrero de 2011, entre la empresa TRAGSA y la Fundación CNIC, no figura ninguna referencia a la posible subcontratación de las actividades objeto de encargo, sin que se haya comprobado por parte de la Entidad el cumplimiento de la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de la suscripción de la encomienda, en la que se establece que en el supuesto de que la ejecución de las obras se lleve a cabo con la colaboración de empresarios particulares, el importe de la parte de prestación a cargo de estos deberá ser inferior al 50% del importe total del proyecto, suministro o servicios.

c) En cuanto al seguimiento y control de la ejecución de las obras, en la encomienda de gestión se indica únicamente a las personas que han sido designadas por la Fundación CNIO y Fundación CNIC para llevar a cabo la coordinación y el seguimiento de las mismas, si bien no se establece en qué van a consistir los mecanismos de dicho seguimiento y control.

d) Respecto al presupuesto aprobado cabe señalar que aunque en la encomienda consta que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determina aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, en el anexo I “Presupuesto”, adjunto a la encomienda de gestión, no figura dicha información, constando únicamente la denominación de la partida, redactada de una manera genérica, y su importe.

⁹ Punto eliminado como consecuencia de alegaciones

e) No se pueden comparar los precios establecidos en el anexo I de la encomienda de gestión con la relación valorada número 30, aportada a este Tribunal. No obstante, se observa que una auditoría energética se había presupuestado en el anexo I, por importe de 25.000 euros, mientras que ha sido facturada por TRAGSA por importe de 78.900 euros¹⁰.

f) A pesar del tiempo transcurrido desde la suscripción de la encomienda de gestión, 14 de febrero de 2011, y siendo el plazo de ejecución de veintidós meses, no se ha formalizado acta de recepción de los trabajos encomendados, sin que se haya suscrito la correspondiente modificación.

II.2.3.3. EJECUCIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA

2.134. La Fundación, en el ejercicio 2007, inició un expediente de contratación tramitado por concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, cuyo objeto fue el suministro, mediante arrendamiento con opción de compra, de bienes de equipo y el mantenimiento de dicho equipamiento, por importe de adjudicación de 28.500.000 euros. A la vista de las actuaciones practicadas en la ejecución del contrato, los resultados obtenidos son los siguientes:

a) En la documentación del expediente de contratación no consta memoria justificativa de la determinación del precio del contrato.

b) El expediente de contratación, cuyo presupuesto base de licitación fue de 28.800.000 euros (IVA excluido), fue adjudicado a la oferta variante de la empresa adjudicataria, por importe de 28.500.000 euros. En la oferta de la citada empresa consta que *“se establece un presupuesto de 4.500.000 euros para ser distribuido a lo largo de todo el periodo de arrendamiento, que se invertirá en la dotación del Plan”*, esto es que dicha cuantía se va a ir aplicando durante todo el periodo que dura el arrendamiento con opción de compra, lo que supone que la Fundación esté abonando intereses de un material que va a ir entrando en la Entidad durante los diez años que dura el arrendamiento.

c) En el contrato suscrito, de fecha 22 de diciembre de 2009, en el que figura el detalle de los equipos suministrados, se hace constar que el precio del contrato se divide en 22.077.803 euros, en concepto de arrendamiento de los equipos (incluyendo las partidas de intereses, un año de garantía normativa y tres años de garantía extendida) y de 6.422.197 euros, en concepto del mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y la evolución tecnológica. Figura asimismo que de los 4.500.000 euros de evolución tecnológica, cantidad señalada en el punto anterior, se han invertido en una primera actualización un total de 1.850.000 euros. No consta en el citado contrato el cuadro de financiación correspondiente al arrendamiento con opción de compra de los bienes del laboratorio.

d) La Fundación ha entregado a este Tribunal el detalle de los elementos adquiridos, desglosando el valor unitario de los bienes, de la garantía extendida a tres años y de los gastos de mantenimiento, así como el importe total de los intereses y de la partida de evolución tecnológica. Asimismo, ha aportado una hoja Excel con el cuadro de financiación correspondiente a las 120 mensualidades del arrendamiento. Las partidas que componen el precio total del contrato, que asciende a 28.500.000 euros, figuran en el Cuadro 16.

¹⁰ En cuanto a la alegación formulada por la Fundación cabe indicar que este Tribunal solicitó el detalle del presupuesto aprobado de las obras, desglosado por partidas, si bien dicha información, al no estar en poder de la Fundación, circunstancia que se corrobora de la alegación formulada, no fue facilitada.

Cuadro 16 : Partidas contrato de arrendamiento con opción de compra

(En euros)

Partidas	Importe
Equipos	12.562.988
Garantía extendida a tres años	5.173.773
Intereses	4.341.042
Mantenimiento	1.922.197
Evolución tecnológica	4.500.000
Total	28.500.000

En el análisis de la información facilitada por la Entidad se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

- En el precio de los equipos, que ascienden a 12.562.988 euros, figura incluido el valor de un elemento, Magnetic Particle Imaging (MPI), que ha sido donado por la empresa adjudicataria, por importe de 1.217.118 euros y que, en consecuencia, no debería formar parte del precio del contrato ni pagarse intereses por su adquisición.
- La partida de “garantía extendida a tres años”, por encima de la garantía oficial del año, por importe de 5.173.773 euros, no ha sido recogida en los pliegos del expediente. Dentro de esta partida figura el elemento donado MPI que, a 31 de diciembre de 2014, no ha tenido entrada en la Fundación, por importe de 491.700 euros.
- La Entidad está pagando intereses, de acuerdo con el cuadro de financiación aportado, tanto por el bien donado, como por las partidas de “garantía extendida a tres años” y “evolución tecnológica”, de la que solo han entrado en la sede de la Fundación bienes, a 31 de diciembre de 2014, por importe de 1.850.000 euros. Cabe indicar que en un arrendamiento con opción de compra no se puede incluir la financiación de un gasto que no forme parte del suministro del equipamiento.

e) En relación con la entrega de los equipos, no se han aportado los albaranes de entrada de los bienes, únicamente consta un documento emitido el 24 de noviembre de 2011, firmado por el Director Gerente, en el que se hace constar que con fecha 1 de diciembre se inicia la ejecución del contrato. En dicho documento no figura la relación del equipamiento, no pudiéndose comprobar que los elementos que hayan entrado en la Fundación sean los que constan en el contrato. Por otro lado, no figura en el inventario de los bienes de inmovilizado el detalle de los elementos.

f) En cuanto a la cuantía de 1.850.000 euros, correspondiente a la partida de evolución tecnológica, señalada anteriormente, figura un escrito de la empresa adjudicataria, de fecha 15 de diciembre de 2009, en el que figuran los elementos sustituidos, su precio y la diferencia. En el análisis de la información se ponen de manifiesto los siguientes resultados:

- Para determinar el precio de los elementos nuevos se ha utilizado únicamente la documentación aportada por la empresa adjudicataria, en vez de haber empleado otro medio para poder comprobar la razonabilidad de los precios establecidos para los nuevos equipos.

- En relación con la sustitución de uno de los elementos, un "TAC multidetector" por un "PET/TAC Gemini TF 64 cortes", cuyo valor ha sido de 1.190.555 euros, se observa que en la oferta variante de la empresa adjudicataria el "TAC multidetector" ya había sido sustituido por dos unidades del Philips, "Next Generation CT de 128 cortes por rotación". Esta situación determina que el valor establecido al elemento sustituido no sea correcto.

g) Con posterioridad, y en cuanto a la citada partida de "evolución tecnológica", se ha suscrito una adenda I al contrato, de fecha 2 de febrero de 2012, por la que se acuerda la actualización del Micro MR 7T, por importe de 99.000 euros, IVA excluido.

h) Las circunstancias señaladas en los puntos anteriores determinan que la cuenta 214 "Equipos de laboratorio" en la que figura registrada la cuantía de 22.236.762 euros, en concepto del equipamiento de un laboratorio de imagen cardiovascular, se encuentre sobrevalorada en, al menos, la cuantía de 8.941.891 euros, correspondiente a 5.173.773 euros del concepto de "garantía extendida", que no figura en los pliegos del expediente; 1.217.118 euros del bien donado, señalado anteriormente, que no ha tenido entrada en la Entidad; y 2.551.000 euros (4.500.000-1.850.000-99.000) de bienes que tampoco han entrado en la Fundación a 31 de diciembre de 2014. Esta deficiencia está señalada en el subapartado II.1 "Análisis de la representatividad de las cuentas anuales", punto 2.4.

i) Por último y respecto al bien donado por la empresa adjudicataria en su oferta de licitación, denominado "Unidad de tecnología experimental MPI" cabe señalar que, a 31 de diciembre de 2013, no había tenido entrada todavía en la Fundación. A este respecto, se firma adenda II al contrato, de fecha 20 de junio de 2014, en la que se decide sustituir el objeto de la donación ofertada por la empresa adjudicataria por las partidas que figuran en el Cuadro 17.

Cuadro 17: Elementos que sustituyen bien donado MPI

(En euros)

Concepto	Importe
Entrega en efectivo	789.227
Suministro arco electrofisiología BV pulsera 12	93.000
Suministro ecógrafo IU 22	107.000
Servicio de mantenimiento tomógrafo axial computerizado PESA, años 2015, 2016, 2017	162.500
Servicio del mantenimiento del arco y del ecógrafo, años 2015, 2016 y 2017	41.391
Gastos del traslado del tomógrafo axial computerizado PESA	24.000
Total	1.217.118

En la valoración del bien donado y en las partidas del suministro de bienes y su mantenimiento, se ha utilizado únicamente la documentación aportada por la empresa adjudicataria, en vez de haber empleado otro medio para poder comprobar la razonabilidad de los precios establecidos. Por otro lado, dado que el bien donado se debería haber entregado a la firma del contrato (22 de diciembre de 2009) se debería solicitar a la empresa adjudicataria la indemnización correspondiente por el perjuicio ocasionado por la demora en la entrega del bien. Esta misma situación se produce respecto a la entrega del efectivo, 789.227 euros, que ha sido realizada con fecha 31 de diciembre de 2014, en lugar del 21 de junio de 2014, fecha de la firma de la adenda II.

En relación a las alegaciones formuladas por la Entidad cabe realizar las siguientes consideraciones:

1. En el escrito la Fundación informa de lo siguiente: "CNIC, en la actualidad, va a requerir a

los responsables del contrato un informe que explique cómo ha calculado la propuesta de importe de licitación”.

2. En cuanto a los documentos asociados a la entrega de los bienes, el Tribunal solicitó los albaranes de entrada del equipamiento que, sin embargo, no fueron aportados. Por otro lado, según consta en el escrito de alegaciones, en el momento de la firma de contrato “...el CNIC decidió alterar no sólo las combinaciones de los equipos de la oferta variante sino también las prestaciones de alguno de los equipos”. En opinión de este Tribunal no se puede alterar en el momento de la firma del contrato la oferta de la empresa adjudicataria.
3. Este Tribunal coincide con la Fundación en el hecho de que los gastos directos iniciales e inherentes a la operación deban considerarse como mayor valor del activo; no obstante, no coincide con la Entidad en que en el valor de los bienes quede incluida la garantía extendida a tres años, aspecto que no figura recogido en los pliegos del expediente.
4. En relación con la sobrevaloración de la cuenta 214 “Equipos de laboratorio”, este Tribunal entiende que con el detalle aportado por la Fundación (cuyo resumen figura en el cuadro nº 16 del presente Informe) no pueden contabilizarse en dicha cuenta elementos que no han entrado en la Fundación a 31 de diciembre de 2014 (2.551.000 euros más 1.217.118 euros del elemento donado) ni la partida de garantía extendida, que no figura referenciada en los pliegos del expediente.

II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia

2.135. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en su artículo 1, establece entre sus objetivos el ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública y regular y garantizar el derecho de acceso a la información derivada de dicha actividad. Para cumplir con dicho objetivo y tal como señala la Resolución R/0219/2015, de 19 de octubre, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en su fundamento tercero; la LTAIBG recoge en su título I un conjunto de previsiones en dos capítulos diferenciados y desde una doble perspectiva, la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública.

2.136. A su vez, con base en lo establecido en el artículo 2.1.h) las previsiones del título I de la LTAIBG son aplicables a las fundaciones del sector público previstas en la legislación en materia de fundaciones. En consecuencia, desde su entrada en vigor, la LTAIBG, resulta plenamente aplicable a CNIC, al tener esta última la consideración de fundación pública estatal.

2.137. En el proceso de fiscalización se ha comprobado si la Fundación ha cumplido con la LTAIBG, en su doble vertiente de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, siendo los resultados los que se exponen en los siguientes puntos.

II.2.4.1. PUBLICIDAD ACTIVA

2.138. El artículo 5.4 de la LTAIBG, determina que “*la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondiente sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados, y preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización*”. Se ha comprobado que CNIC cuenta con una página web, con una clasificación de accesibilidad de “AA”, según la norma UNE 139803 2012; en dicha página reside un sitio web denominado “transparencia”, a través del cual se canaliza el cumplimiento de lo establecido en el

artículo 5.4 de la LTAIBG. Cabe señalar, sin embargo, que dicho sitio web se podría ubicar en un lugar más visible y de más fácil localización y acceso para el ciudadano.

Publicidad activa de la información institucional, organizativa y de planificación

2.139. El artículo 6 de la LTAIBG, recoge, para los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, la obligación de publicar determinada información referente a aspectos relacionados con la estructura organizativa y planes de actuación y objetivos de dichos sujetos. Se ha comprobado que la Fundación, con carácter general, cumple con esta obligación, aunque se han detectado incidencias en su cumplimiento, que se desarrollan en los puntos siguientes.

2.140. CNIC, como parte de la información que afecta a su estructura organizativa, tiene publicados en el portal de transparencia, sus Estatutos, si bien cabe señalar que la versión publicada no está actualizada¹¹, dado que no recoge la modificación introducida en los mismos y que fue acordada por el Patronato de la Fundación, en fecha 10 de diciembre de 2013, elevada a escritura pública en fecha 13 de mayo de 2014 e inscrita en el registro del Protectorado de fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes el 26 de mayo de 2014. Dicha modificación consistió en reformar el artículo 7.1.D para adaptarlo a los cambios introducidos en la estructura de la Presidencia del Gobierno de España como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 571/2013, de 26 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno. La citada modificación afectó a los vocales natos de los Estatutos de la Fundación, sustituyendo a la Directora de la Secretaría Técnica de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos de la Oficina Económica del Presidente del Gobierno, por la persona titular del Departamento de Asuntos Nacionales de Presidencia del Gobierno.

2.141. La Fundación tiene publicado en el portal de transparencia, el plan de actuación a que se refiere el artículo 25.8 de la LF, y correspondiente al ejercicio 2016, dando con ello cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG. Esta publicación se realiza por la Fundación en el apartado de información económica, presupuestaria y estadística, del portal de transparencia, cuando la misma debería publicarse en el apartado de información institucional, organizativa y de planificación.

Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística

2.142. El artículo 8 de la LTAIBG, prevé, entre sus obligaciones, la necesidad de publicar determinada información de gestión administrativa que tenga repercusiones económicas o presupuestarias, de la comprobación efectuada durante la fiscalización del cumplimiento de la Fundación CNIC de éstas se han detectado las siguientes incidencias, clasificadas por tipo de información.

2.143. En relación a la información referente a contratos, CNIC da cumplimiento a esta obligación mediante un enlace directo desde su portal de transparencia a la plataforma de contratación del Estado. Esta forma de dar cumplimiento a la obligación impuesta por la LTAIBG, respecto a este tipo de información, no se ajusta a lo previsto en el apartado 4 del artículo 5 de dicha Ley donde, se determina que la información deberá publicarse de manera clara, estructurada y entendible para el ciudadano. La Resolución R/0095/2015 de 30 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en su fundamento jurídico séptimo, entiende que la remisión a la Plataforma de Contratación del Estado, para dar información respecto a contratos, no es suficiente dado que en dicha Plataforma existe una amplia información sobre contrataciones, perfiles de contratantes, licitaciones, normativa, enlaces de interés, procedimientos, formularios de acceso, guías, anexos,

¹¹ La Entidad en alegaciones asegura que ha procedido a publicar la versión actualizada.

noticias, e incluso hasta cursos sobre cómo utilizarla. En consecuencia, la búsqueda de información para el ciudadano a través de este sistema puede no ser lo suficientemente clara.

2.144. Por tanto, si la Fundación pretende cumplir de forma plena con esta obligación de información a través de un enlace con la plataforma de contratación del Estado, debería no sólo remitir al perfil del contratante de la Fundación, sino, tal como señala el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, indicar los datos que debe introducir el ciudadano para encontrar toda la información sobre su actividad contractual.

2.145. Respecto a la publicación de los datos estadísticos, referentes al porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, a que obliga el citado artículo 8 de la LTAIBG, cabe señalar que por parte de CNIC no se ofrece este tipo de información, limitándose la misma exclusivamente al número de contratos adjudicados en el año en curso y el anterior para cada uno de los procedimientos.

2.146. Asimismo, y a los efectos de valorar la integridad de la información respecto a los contratos celebrados por la Fundación, se ha realizado una comprobación sobre una muestra de expedientes de contratación, verificando que los mismos están publicados en el portal de transparencia de la Fundación.

2.147. En cuanto a la información referente a convenios suscritos y encomiendas de gestión, se ha comprobado que CNIC tiene publicados en su portal de transparencia los convenios suscritos y vigentes en 2015, recogiendo la información prevista en el artículo 8.1.b) de la LTAIBG, si bien no se incluye la información referente a las obligaciones económicas convenidas.

Respecto a las encomiendas de gestión, si bien la única existente ha sido hecha pública por la Fundación en su portal de transparencia, no se han cumplido las obligaciones previstas en el artículo 8.1.b) de la LTAIBG, dado que no se indica su presupuesto, las obligaciones económicas, las subcontrataciones, si existieran, el procedimiento seguido para su adjudicación y el importe de la misma.

2.148. En relación con la publicación de la información presupuestaria prevista en el artículo 8.1.d) LTAIBG, este Tribunal ha comprobado que, por parte de la Fundación, no se realiza en su portal de transparencia ninguna publicación sobre este tipo de información, a pesar que el artículo 67 de la LGP, en su apartado 1), obliga a las fundaciones del sector público estatal a elaborar anualmente un presupuesto de explotación y de capital. En consecuencia, CNIC debería publicar en su portal de transparencia información de este tipo, al menos la de carácter presupuestario a lo que le obliga el artículo 3 de la Orden EHA/61472009, de 3 de marzo, por la que se regula el contenido del informe al que hace mención el artículo 129.3 de la LGP.

2.149. En cuanto a la información referente a las cuentas anuales, se ha comprobado que la Fundación cumple con esta obligación de publicidad activa al tener publicadas en su portal de transparencia las últimas cuentas anuales rendidas.

2.150. Respecto a la información sobre retribuciones y resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecta a empleados públicos, la Fundación tiene publicado en su portal de transparencia el importe global de retribuciones de los altos cargos, referentes al año 2014, tal como establece el artículo 8.1.f) de la LTAIBG. La Fundación publica en su portal un listado de empleados públicos con resolución de autorización o reconocimiento de compatibilidad, si bien no realiza una publicación del texto de las resoluciones o autorizaciones, como indica el artículo 8.1.g) de la LTAIBG.

2.151. Por parte de CNIC no se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 8.1.i) de la LTAIBG, dado que dentro de su portal de transparencia no se publica información estadística que permita valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos de su competencia.

II.2.4.2. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

2.152. Se ha verificado que la Fundación tiene establecido en su página web un sistema para el ejercicio del derecho de acceso del ciudadano a la información pública, cuya titularidad corresponde a dicha Entidad, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en el título I de la LTAIBG que obliga a que la Fundación cuente con un procedimiento de solicitud para el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Cabe señalar, sin embargo, que el sistema establecido por CNIC solamente permite presentar la solicitud de petición de información por parte del ciudadano a través de correo ordinario y mediante la cumplimentación de un modelo de solicitud predefinido en su portal de transparencia, cuando el artículo 17 de la LTAIBG determina que la solicitud de acceso a la información pública podrá presentarse por cualquier medio.

2.153. A su vez, y respecto a la comunicación para la recepción de la información solicitada por el ciudadano, la Fundación solo prevé el medio escrito y a través de correo ordinario cuando el citado artículo 17 determina como medio preferente el electrónico o la modalidad que prefiera el ciudadano.

II.2.5. Igualdad de género

2.154. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Fundación ha elaborado y aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la citada Ley, el “Plan de Igualdad 2010-2015” y el “Plan de Igualdad 2016-2020”. El primero fue elaborado por una empresa externa, con fecha 8 de abril de 2010, y aprobado por el Comité de Empresa en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2010. A su vez, el “Plan de Igualdad 2016-2020”, aprobado por el Comité de Empresa en su sesión de fecha 25 de enero de 2016, ha sido elaborado por los responsables del Departamento de Recursos Humanos en cooperación con los responsables de las Áreas Científicas y de Administración de la Fundación.

2.155. La elaboración de los Planes de Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley, comprende una primera fase de diagnóstico de situación y una segunda de medidas concretas a adoptar para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón del sexo. En el “Plan de Igualdad 2010-2015” se fijaron un conjunto de medidas a alcanzar, si bien no se han concretado adecuadamente las estrategias y prácticas a adoptar para la consecución de dichas medidas. En cambio, en el “Plan de Igualdad 2016-2020” las medidas se subdividen en acciones a ejecutar, señalando suficientemente el cronograma de actuación y los Departamentos implicados en dicha acción.

2.156. En cuanto al establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos, en los Planes de Igualdad 2010-2015 y 2016-2020 se establece la necesidad de la constitución de un Comité para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento y desarrollo de los referidos Planes. En el primer caso, el Comité debía estar constituido por representantes de todos los estamentos de la organización; y, en el segundo caso, entre representantes de la empresa y representantes de los trabajadores y trabajadoras. A la vista de los resultados obtenidos, cabe señalar que, en el periodo 2010-2015, no se ha constituido el referido Comité; en el Plan de Igualdad 2016-2020, dicha medida debía haberse implantado antes del 31 de enero de 2016, comprobándose que a fecha de septiembre de 2016 todavía no se ha constituido.

2.157. Esta misma situación se produce respecto a la creación de un buzón de sugerencias en materia de igualdad y conciliación, medida que estaba aprobada en el “Plan de Igualdad 2010-2015” y que no llegó a implantarse. Para el “Plan de Igualdad 2016-2020” la medida está programada para adoptarse antes de terminar el año 2016¹².

2.158. Para asegurar la transparencia en la implantación de los Planes de Igualdad, garantizando el acceso de trabajadores y trabajadoras a la información sobre su contenido y la consecución de sus objetivos, dichos Planes deberían estar publicados en la página web de la Fundación¹³.

2.159. A efectos de evaluar el cumplimiento del principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, establecido en la citada Ley Orgánica 3/2007, se ha analizado la evolución y distribución por género del personal de la Fundación en las diferentes categorías. En el Cuadro 18 se señala, a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2015, respectivamente, el porcentaje de mujeres y hombres por categorías profesionales frente al total de la plantilla del CNIC.

Cuadro 18: Distribución del personal en materia de igualdad de género

Categorías Profesionales	31.12.2014				31.12.2015			
	Mujeres (1)	Hombres (2)	Total (3)	% 1/3	Mujeres (1)	Hombres (2)	Total (3)	% 1/3
Director Gerente	0	1	1	0	0	1	1	0
Director Adjunto	0	0	0	0	0	0	0	0
Directores de Gestión	1	3	4	25	1	3	4	25
Jefes de Servicio	0	2	2	0	0	2	2	0
Responsables de Función	5	4	9	55,56	5	5	10	50,00
Técnicos de Administración	25	12	37	67,57	24	13	37	64,86
Auxiliares de Administración	0	1	1	0	0	1	1	0
Jefes de Unidad	2	4	6	33,33	2	4	6	33,33
Investigadores Senior/Full Professor	0	10	10	0	0	11	11	0
Investigador Senior Asociado	3	1	4	75	4	1	5	80
Assistant Health Scientist	0	2	2	0	0	1	1	0
Investigadores Junior/Assistant Professor	4	6	10	40	2	6	8	25
Investigadores Colaboradores	4	0	4	100	7	1	8	87,50
Investigadores Posdoctorales	42	26	68	61,76	41	22	63	65,08
Investigadores/Experienced Researcher	1	0	1	100	2	0	2	100
Investigadores Predoctorales	39	27	66	59,09	49	45	94	52,13
Técnicos Senior	10	10	20	50	13	8	21	61,90
Técnicos Titulados Superiores	26	19	45	57,78	32	22	54	59,26
Técnicos Especialistas	16	8	24	66,67	19	8	27	70,37
Técnicos de Laboratorio	70	18	88	79,55	68	19	87	78,16
Auxiliares	0	0	0	0	0	0	0	0
Ayudante de Investigación	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	248	154	402	61,69	269	173	442	60,86

En el cuadro anterior se puede apreciar que la proporción media de mujeres y hombres se situó, en ambos ejercicios, en valores próximos al 60%, si bien en la categoría del área de investigación de mayor responsabilidad y mejor remunerada (Investigador Senior, Full Professor) y en los puestos directivos de la Fundación: Director General, Director Gerente y los dos Jefes de Departamento, no hay presencia de mujeres. Por tanto, existe falta de representación femenina en

¹² A pesar de la alegación formulada por la Fundación, este Tribunal considera que la presencia en el portal del empleado de un apartado de sugerencias no implica la existencia de un buzón en materia de igualdad y conciliación.

¹³ Se ha comprobado que atendiendo a la sugerencia de este Tribunal se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Fundación el Plan de Igualdad vigente (2016-2020).

los puestos directivos de la Entidad y en determinadas posiciones relevantes de la actividad investigadora.

2.160. El Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, establece unas medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de trabajadores discapacitados en empresas de cincuenta o más trabajadores. Por Orden 3202/2013, de 10 de junio, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, se declara la excepcionalidad para la Fundación CNIC por un plazo máximo de tres años. No obstante, el 27 de junio de 2016 ha terminado el plazo de validez de la declaración de excepcionalidad, si bien a fecha de 15 de octubre del citado año todavía no se ha presentado una nueva solicitud. Los responsables de la Fundación han indicado que están preparando la tramitación de nuevas contrataciones con Centros Especiales de Empleo.

II.3. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

II.3.1. Órganos de gobierno y de gestión

2.161. En el artículo 6 de los Estatutos se establece como órgano de gobierno de la Fundación al Patronato, que funcionará en Pleno y en Comisión Delegada; y, como órganos de gestión, al Director General, Director Adjunto del Centro y Director Gerente. En cuanto a los miembros del Patronato, los Estatutos señalan que estará compuesto por el Presidente de Honor, el Presidente, el Vicepresidente y los vocales natos y electivos.

2.162. Los Estatutos de la Fundación señalan la composición y las funciones de la Comisión Delegada, resultándole de aplicación, en lo referente al número de miembros que se necesita para que quede válidamente constituida y a cómo se adoptan los acuerdos, las normas establecidas para el Patronato de la Fundación.

2.163. El artículo 9 de los Estatutos establece que el Patronato aceptará donaciones cuando no lleven aparejada condición o modalidad onerosa, así como legados y herencias a beneficio de inventario. En las actas del Patronato del ejercicio 2014 no se recoge expresamente la aceptación de las donaciones que ha recibido la Fundación en dicho año.

2.164. En el artículo 14 de los Estatutos se indica que el Patronato nombrará un Director General, con carácter ejecutivo, con quien se formalizará el contrato adecuado a su cometido funcional. En el Acta del Patronato, de fecha 29 de junio de 2009, se nombró al Director General de la Fundación si bien no se ha formalizado el correspondiente contrato.

2.165. El puesto de Director Adjunto del Centro, recogido en los artículos 16 y 17 de los Estatutos, está vacante desde el 20 de octubre de 2012, siendo algunas de sus funciones, establecidas en el artículo 17, tan relevantes como "participar en los procedimientos de selección del personal de los Departamentos de Investigación y de las Unidades Técnicas" y "dirigir y coordinar al personal de dichos Departamentos".

II.3.2. Procedimientos internos de la Entidad

Gestión del inmovilizado

2.166. La Fundación lleva a cabo la gestión de los activos fijos a través de la aplicación informática "SAP/Control de activos", módulo específico que incorpora los datos identificativos de

cada uno de los elementos del inmovilizado. En el ejercicio 2014 los bienes que han sido cedidos por la Fundación o que se han recibido en cesión de uso no figuran registrados en dicho módulo. A partir de 2015 y con los nuevos convenios suscritos, se está procediendo a su registro.

2.167. Para la identificación de los elementos, la Fundación ha procedido a colocar una pegatina de papel en cada uno de los bienes con el número del inventario. Este sistema no es eficaz dado que con el tiempo provoca que se borre el número que figura en la pegatina y, por otro lado, que la propia pegatina se despegue del elemento. El número de inventario es correlativo, si bien se debería añadir alguna referencia al código de inventario para facilitar la comprobación de los elementos que figuran en cada una de las cuentas contables.

2.168. La Fundación ha aportado a este Tribunal un Manual denominado “Procedimiento normalizado de trabajo-gestión del equipamiento”, cuya entrada en vigor se produjo el 9 de diciembre de 2014. Su objetivo es el establecimiento de procedimientos y pautas de actuación a seguir para llevar a cabo la gestión del equipamiento de la Fundación.

2.169. En dicho Manual no se describe quién es el responsable del cumplimiento de su gestión y qué procedimientos figuran establecidos para verificar su cumplimiento. Asimismo, no figura ninguna referencia a qué tipo de elementos se van a contabilizar en cada una de las cuentas contables, cuál va a ser su amortización acumulada y cuál es el procedimiento establecido para determinar si ha habido deterioro de valor en los elementos.

2.170. Se han seleccionado cuarenta elementos de inmovilizado para verificar la correcta ubicación de los bienes y su estado de uso y conservación. A la vista de los resultados obtenidos cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) En cinco casos, los elementos están ubicados en dependencias diferentes a las que constan en el inventario y, en dos casos, los elementos están en la misma planta sin embargo no están en el ala indicada. En un caso, el elemento no se está utilizando y se va a proceder a dar de baja.

b) En un caso, el elemento no está bien contabilizado ni es correcta la ubicación señalada en el inventario. Dicho bien figura en la cuenta 214 “Equipos de laboratorio”, por importe de 108.700 euros, en lugar de en la cuenta 217 “Equipos informáticos”, por importe de 40.000 euros y en la cuenta 206 “Aplicaciones informáticas”, por importe de 68.700 euros, respectivamente.

c) Existe un elemento que no se utiliza ni está ubicado donde consta en el inventario (se encuentra embalado en una sala de máquinas).

d) En dos casos, un elemento está cedido a la Universidad de Valencia desde 2008 y el otro elemento está cedido por el Centro Superior de Investigaciones Científicas a la Entidad. En otro caso, el elemento fue entregado gratuitamente por una empresa a la Fundación.

e) En el resto de los casos, se ha comprobado la correcta denominación y ubicación de los elementos.

Gestión de almacenes

2.171. No se ha elaborado un Manual de gestión de almacenes donde se defina el proceso de la función logística que trata la recepción, almacenamiento y movimiento dentro del almacén así como el tratamiento e información de los datos generados.

2.172. La Fundación no tiene establecido un sistema de recuentos periódicos y esporádicos de las existencias en almacén. Al final del ejercicio 2014, la Entidad ha efectuado un recuento de los productos, si bien ha sido realizado por los propios Técnicos de almacén en lugar de por un responsable ajeno al mismo. En la documentación aportada del recuento final de las existencias, de fecha 29 de diciembre de 2014, que ha sido firmado por los citados Técnicos, con el visto bueno del Jefe de Compras, no constan las posibles causas o motivos de las diferencias producidas en los artículos.

Gestión de personal

2.173. La Fundación ha elaborado un documento de gestión en materia de personal, denominado "Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC", cuyo último texto reformado fue aprobado por la Comisión Delegada del Patronato en su reunión de 1 de febrero de 2013, en el que se incluyen, con carácter general, los requisitos de formación, evaluación y forma de acceso a las distintas categorías profesionales de la plantilla de la Entidad, la composición y estructura de las retribuciones salariales y, por último, la tabla de los salarios a percibir en cada una de las categorías profesionales. Del análisis del documento cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) La Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, que ha sido derogada por la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se sigue mencionando, como si estuviera en vigor, en alguno de los apartados del documento.

b) En el apartado de "catálogo de puestos" figura un epígrafe relativo a "formación, evaluación y forma de acceso" del personal de la Fundación; pero entre las categorías profesionales de los empleados no figuran los investigadores distinguidos y sus peculiaridades. En algunos casos, la redacción de dicho epígrafe por cada categoría profesional no es clara y precisa. Así, en cuanto a los "Jefes de Unidad" no se distingue adecuadamente la diferencia entre Jefe de Unidad A, Jefe de Unidad B y Jefe de Unidad C y no queda redactado, de una manera precisa, el paso de nivel I al nivel II y del nivel II al nivel III. Dada la importancia del documento no debería haber ninguna duda respecto a su contenido.

c) Algunas categorías profesionales no se identifican con el mismo nombre en todo el documento, siendo esta incidencia significativa entre los apartados "catálogo de puestos" y "tabla salarial".

d) Asimismo, en algunos de los contratos laborales, analizados por este Tribunal, no coincide la denominación que figura en el contrato con la tabla salarial contenida en el Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC. Es necesario homogeneizar la denominación de las categorías profesionales en todos los apartados del documento.

e) No se recogen en el documento las ayudas de guardería y comedor ni los gastos del incremento del IRPF del trabajador por la imputación de la retribución en especie del seguro de vida. Dado que no existe un Convenio Colectivo en vigor ni se han aprobado expresamente por la Comisión Delegada ni por el Patronato, se deberían recoger en el Plan de Política Retributiva.

2.174. En el "Manual de selección del personal de la Fundación", que contiene los procesos de selección y contratación del personal, se establecen normas comunes para llevar a cabo los procesos de selección basados en los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y eficiente gestión del gasto. Del análisis del documento cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) Como novedad, se indica la necesidad de que las convocatorias se publiquen en un portal de empleo de amplia difusión nacional o internacional, circunstancia que no se cumple en ninguno de

los expedientes analizados, correspondientes a altas del ejercicio 2014¹⁴.

b) Se menciona al colectivo de becarios, figura jurídica que no se contempla en la normativa aplicable en 2014.

c) En el Manual se indica que el Comité de Selección estará presidido por el Director del Centro, figura jurídica que no consta en la plantilla real de la Fundación.

2.175. En cuanto a la aprobación del texto reformado del “Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC” por la Comisión Delegada en su reunión de 1 de febrero de 2013, y por el Patronato, en su reunión del 21 de junio de 2013, así como la aprobación del “Manual de selección” por la Comisión Delegada en su reunión de 9 de enero de 2014, cabe señalar que no se puede comprobar fehacientemente que los documentos aprobados por la Comisión Delegada y por el Patronato sean los mismos que los aportados a este Tribunal. Dichos documentos se deberían firmar y rubricar en todas sus hojas así como poseer alguna referencia que permita dicha comprobación y asegure la identidad de los documentos aprobados por los órganos de gobierno de la Fundación.

2.176. En cuanto al proceso de selección del personal de la Fundación, se han analizado cinco expedientes de empleados que han sido alta en el ejercicio 2014. Estos expedientes forman parte de los diecisiete que figuran referenciados en el punto 2.101 del presente informe. El detalle de los expedientes seleccionados y su fecha de alta figura en el Cuadro 19.

Cuadro 19: Altas de personal fiscalizadas

Nº Orden	Categoría Profesional	Identidad	Fecha de Alta
1	Assistant Professor	J.A.C.	1-7-2014
3	Assis. Health Scientist	J.M.C.V.	1-1-2014
3 bis	Coordinador Unidad Soporte	J.M.C.V.	1-9-2014
6	Investigador Senior III	J.J.	1-9-2014
14	Técnico Laboratorio I	G.C.	16-2-2014
15	Técnico Senior I	J.C.M.	3-11-2014

A la vista de los resultados obtenidos del análisis de los expedientes seleccionados, cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) En todos los casos existe una convocatoria que ha sido publicada en la página web de la Fundación si bien, en ningún caso, consta la convocatoria en un portal de empleo de amplia difusión nacional o internacional, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual de selección del personal, aprobado por la Comisión Delegada.

b) En las convocatorias se observa que:

- En cinco casos, los indicadores que se van a utilizar en la baremación de los puestos no se señalan en la convocatoria (nº orden 3, 3 bis, 6, 14 y 15).
- En un caso, consta la puntuación máxima a asignar a los diferentes indicadores que se van

¹⁴ A pesar de la alegación formulada por la Fundación, este Tribunal considera que no se ha cumplido, en ninguno de los expedientes analizados, lo señalado en el Manual. Un portal de empleo es un sitio web especializado que integra oferta y demanda laboral existente en el mercado. El objetivo principal de este espacio, que puede ser pagado o gratuito, es ofrecer a sus usuarios un servicio de búsqueda de trabajo en línea, de manera rápida y simple.

a utilizar para la valoración de los candidatos, si bien no se indican los parámetros a utilizar en cada indicador (nº orden 1).

- En tres casos, la propuesta de valoración de los candidatos recoge una puntuación por indicador. No obstante, no figura en la convocatoria, como se ha señalado anteriormente, ni consta como se ha llegado a dicha puntuación (nº orden 3, 14 y 15).

c) Otras consideraciones de menor relevancia en las convocatorias son las siguientes:

- En tres casos, no consta la duración del contrato (nº orden 3, 3 bis y 6).
- En un caso, no se especifica en la convocatoria que sea para trabajar 20 horas semanales únicamente figura “part-time” (nº orden 14).
- En dos casos, en las convocatorias no se indica el número de puestos a cubrir (nº orden 3 y 6).
- En dos casos, los requisitos a cumplir por los candidatos señalados en las convocatorias, son insuficientes, siendo genérica su redacción (nº orden 3 y 6).
- En un caso, el contrato se ha celebrado por cinco años cuando en la convocatoria se señala que la beca es de tres años (nº orden 1). En otro caso, mientras que en la convocatoria se señala como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2014, en el contrato se indica que la duración será hasta la finalización del proyecto (nº orden 14).

d) En cuanto al documento “autorización del puesto a cubrir”, que debe recoger, al menos, la necesidad de la contratación, las características del puesto a cubrir y el perfil del candidato, no se ha aportado en tres casos: Assistant Professor; Assis. Health Scientist; e Investigador Senior III. En los otros tres casos, las deficiencias detectadas son las siguientes:

- En un caso, consta como retribución variable 0% cuando dicho puesto tiene asignado dicho complemento.
- En un caso, en cuanto a la experiencia acreditada en laboratorios de investigación, se señalan cuatro años, requisito que no figura en la convocatoria.
- En un caso, se requiere experiencia de un año en manejo de animales, si bien en la convocatoria no se hace constar dicho periodo.
- En un caso, si bien consta como experiencia en coordinación y monitorización de ensayos clínicos cinco años, en la convocatoria se indica “experiencia acreditada de, al menos, tres años en la puesta en marcha, coordinación y seguimiento de ensayos clínicos”.

2.177. La Entidad no cumplimenta libro registro de las reuniones del Comité de Empresa y tampoco figura en las actas un número correlativo que permita comprobar cuál ha sido el número total de las reuniones celebradas por el Comité de Empresa. A partir de 2010, en cada una de las actas de las reuniones del citado Comité se señala que se aprueba el acta de la reunión anterior. Se recomienda implementar en las actas del Comité de Empresa el procedimiento establecido en las actas de la Comisión Delegada y el Patronato, asignando a cada una de ellas un número correlativo.

Gestión de inversiones financieras

2.178. El Acuerdo del Consejo de la CNMV, de 20 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, determina que este tipo de instituciones deben establecer un sistema de selección y gestión de inversiones.

Este Tribunal ha comprobado que la Fundación carece de un sistema de selección y gestión de inversiones, habiéndose limitado su actividad a la toma de razón y ratificación por parte de su Patronato (acta número 29 de 15 de diciembre de 2005) del Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, de la CNMV.

2.179. Fruto de dicha carencia, se ha constatado mediante el análisis de una muestra de expedientes de vencimientos y altas de nuevas inversiones que representa el 14% y el 23% del total de vencimientos y altas respectivamente, que ninguno de ellos cuenta con un informe previo¹⁵ a la formalización de cada una de las operaciones, en el que se realice una valoración comparativa global de la operación elegida frente al resto de ofertas solicitadas, con una referencia a las condiciones de mercado, los tipos de interés y demás condiciones financieras asociadas de cada una de ellas. La actividad de la Fundación se limita a elaborar, para cada operación financiera y llegado su vencimiento, un documento rubricado por el Gerente y el Director Financiero donde se recogen los flujos financieros generados por la misma. Esta actividad no constituye proceso de selección de inversiones.

2.180. Además, se ha comprobado que la petición de solicitud de ofertas para la realización de inversiones financieras, por parte de la Fundación, se limita normalmente a las entidades financieras con las que la entidad mantiene cuentas bancarias abiertas.

2.181. Se ha comprobado, mediante el análisis de una muestra de las operaciones financieras formalizadas en el ejercicio 2014, que representa el 23% del total, que por parte de la Fundación no se está dando cumplimiento a lo establecido en el punto C) del acuerdo del Patronato de la Fundación de 29 de junio de 2009, en virtud del cual se otorgan poderes al Director Gerente de la Fundación, en el sentido de que las operaciones de inversión de los fondos disponibles de la Entidad se tiene que autorizar conjuntamente por parte del Director Gerente con otro Directivo de dicha Fundación, dado que no existe autorización previa alguna¹⁶, sino tan solo un documento resumen rubricado por dos Directivos llegado el vencimiento de cada operación financiera.

2.182. Se ha constatado también que el sistema de información contable utilizado por CNIC, en relación con el epígrafe de inversiones financieras, no permite identificar los distintos asientos contables que genera cada operación financiera, debiéndose realizar esta actuación de forma manual por parte de la Entidad. Ello impide que se pueda realizar un seguimiento individualizado de cada una de las inversiones financieras formalizadas.

Gestión de tesorería

2.183. La Fundación no dispone de instrucciones escritas sobre las funciones relativas a la gestión, supervisión y utilización de fondos, con excepción de los poderes otorgados al Director Gerente por el Patronato el 29 de junio de 2009 (modificados por el Patronato con fecha 14 de diciembre de 2012), por los que el Director Gerente dispone de firma unipersonal para la gestión

¹⁵ La Fundación no ha aportado a este Tribunal los citados informes previos a la formalización de cada una de las operaciones financieras.

¹⁶ Como expresamente reconoce la Fundación en las alegaciones, el documento de autorización interno de los dos directivos se produce sobre operaciones ya formalizadas.

de las cuentas corrientes hasta un límite de 206.000 euros. Para cuantías superiores a 206.000 euros e inferiores a 600.000 euros, precisa la firma mancomunada del Director o del Secretario General del ISCIII. Si la cuantía es igual o superior a los 600.000 euros se necesita la firma mancomunada del Director y del Secretario General del ISCIII.

2.184. La Fundación a 31 de diciembre de 2014, disponía de cinco tarjetas de crédito pero carece de instrucciones internas sobre los gastos que se pueden realizar a través de esta modalidad de pago, así como el uso del mismo. De las cinco tarjetas de crédito vigentes a diciembre de 2014, tres de ellas no presentan movimientos en 2014 y han sido dadas de baja en 2015.

2.185. Como consecuencia de las incidencias manifestadas en los párrafos anteriores, y mediante el análisis de una muestra de los gastos satisfechos a través de esta modalidad de pago, se ha constatado que los mismos obedecen a muy diversa naturaleza; desde inscripciones a cursos, alojamiento, compra de material fungible y suscripciones a revistas. A su vez, si bien, cada pago con tarjeta de crédito requiere en principio, por parte del Departamento correspondiente de la Fundación una previa solicitud de pedido de compras que debe ser autorizado por el Director Gerente, en algunos casos se ha constatado que la citada solicitud es de fecha posterior al pago con la tarjeta de crédito.

Gestión de deudores

2.186. La Fundación carece de un procedimiento escrito respecto a la gestión del cobro de deudores.

2.187. En los casos de pagos parciales de ayudas previamente reconocidas y contabilizadas, el asiento contable que efectúa consiste, por un lado en dar de baja al deudor por el importe total de la concesión inicial y, por otro, dar de alta de nuevo al mismo deudor por la cantidad pendiente de cobro. Así, el mencionado asiento carece de soporte documental y, a su vez, se dificulta, dentro del propio sistema contable el cuadro del diario con los mayores de las cuentas de deudores y el seguimiento de la información referente a la antigüedad de los mismos, sin que la Entidad cuente con un registro auxiliar de deudores.

Gestión de acreedores

2.188. A la vista de los resultados obtenidos del análisis del epígrafe "Acreedores" se observa que los apuntes deudores y acreedores en el diario de la cuenta 412 "Beneficiarios acreedores" no coinciden con la información que figura en la memoria de las cuentas anuales (aumentos y disminuciones). No obstante, el saldo de la cuenta sí es coincidente con el que figura en la memoria. Esta situación se produce porque cuando se van liquidando mensualmente las ayudas concedidas se anula el importe total contabilizado en la cuenta 412 y se vuelve a realizar un apunte acreedor por la diferencia entre el importe total de la ayuda y el importe liquidado al beneficiario de la ayuda. El detalle de las diferencias señaladas figura en el Cuadro 20.

Cuadro 20: Detalle cuenta 412 "Beneficiarios acreedores"

(En euros)

Según Balance					
Cuenta Contable	Denominación	Saldo 31.12.2013	Debe	Haber	Saldo 31.12.2014
41200000	Beneficiarios ayudas monetarias individuales	145.465,50	365.477,28	360.773,28	140.761,50
41200100	Beneficiarios proyectos investigación	101.625,00	225.947,58	150.497,58	26.175,00
Total		247.090,50	591.424,86	511.270,86	166.936,50

Según Memoria				
Concepto	Saldo 31.12.2013	Aumentos (h)	Disminuciones (d)	Saldo 31.12.2014
Beneficiarios ayudas monetarias individuales	145.465,50	292.376,09	297.080,69	140.761,50
Beneficiarios monetarias a entidades	101.625,00	110.372,58	185.822,58	26.175,00
Total	247.090,50	402.748,67	482.903,27	166.936,50

Gestión de ingresos

2.189. CNIC, para el registro, seguimiento y posterior contabilización de las subvenciones, donaciones y legados que recibe ha desarrollado un proceso interno de clasificación atendiendo a los siguientes criterios: a) las de los Presupuestos Generales del Estado; b) las oficiales, que a su vez clasifica entre proyectos de capital o corrientes; c) las oficiales europeas, que se dividen a su vez entre de capital o corrientes; d) las privadas, que pueden ser de capital o corrientes; y e) los derechos de uso. Del proceso de fiscalización realizado sobre las cuentas anuales de 2014, se han puesto de manifiesto deficiencias de control interno, al observarse errores de imputación de subvenciones atendiendo al criterio definido por la Fundación, lo que lleva a la utilización de cuentas contables incorrectas según la naturaleza de la subvención. Con el objetivo de garantizar un seguimiento más fácil y favorecer un control interno adecuado de esta área, parecería lógico implementar por la Fundación un sistema más sencillo y efectivo de seguimiento de las subvenciones, como desarrollar para cada subvención que recibe una cuenta contable tanto por el lado de los ingresos como por el del patrimonio neto, en su defecto, si esto no fuera viable por el volumen de subvenciones que maneja, clasificarlas por ente concedente distinguiendo entre de capital y corrientes para cada uno de ellos.

2.190. En relación a los derechos de uso mencionados en el subepígrafe II.1.3.4, una de las tasaciones, la correspondiente al terreno donde se encuentra ubicado el aparcamiento, está realizada por la propia Fundación. En la misma se efectúa aproximación al valor razonable, como el valor actual del importe que se podría percibir en el mercado por el alquiler de los metros cuadrados que según el proyecto básico albergará el aparcamiento (2.359,40 metros cuadrados) descontado a un tipo. Por un lado, como ya se ha mencionado, los metros cuadrados utilizados para la valoración del pago mensual de la cuota son superiores a los de la cesión; por otro, el tipo elegido es el tipo marginal de las obligaciones del Estado a 30 años, publicados por el BE en sus boletines estadísticos mensuales, es decir, el de una inversión sin riesgo. Pero el tipo para descontar los flujos tendría que estar vinculado al plazo de la cesión, que es de 25 años, aunque la Fundación lo da de alta contablemente por 18 años y 5 meses, al estar vinculado al terreno del edificio principal. Lo correcto sería el cálculo del tipo de descuento de acuerdo a los 18 años y 5 meses, y se debería interpolar los tipos, en el caso de no tener cotización exacta a ese plazo de una obligación del Estado.

Gestión de gastos anticipados

2.191. En el proceso de fiscalización de los gastos anticipados correspondientes al ejercicio 2014, se ha puesto de manifiesto que existe un poder otorgado por el Gerente anterior a la persona que en el ejercicio 2014, objeto de fiscalización, ocupa el cargo, a favor del Jefe del Departamento de Compras y Logística de la Fundación para delegar, entre otras facultades, la de comprar y adquirir bienes muebles de cualquier clase por una cuantía igual o inferior a 12.000 euros. En el uso de este poder, el jefe del citado departamento ha procedido a autorizar la mayor parte de los gastos correspondientes a la renovación de las suscripciones de las distintas revistas científicas. Parece necesario la renovación de estos poderes por parte del Gerente actual, que es la persona que tiene la capacidad para delegar estas facultades.

Otros aspectos relativos a la gestión

2.192. La Fundación ha aportado a este Tribunal de Cuentas un documento denominado "Normativa sobre viajes, dietas y gastos de representación de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares", de fecha 25 de abril de 2014, que describe los procedimientos e importes a aplicar en los gastos relativos a dietas y viajes, congresos y gastos de representación. La versión del documento, facilitada a este Tribunal, no ha sido aprobada por la Comisión Delegada ni por el Patronato, incumpléndose los Estatutos de la Fundación.

2.193. En cuanto a los procedimientos recogidos en el documento, señalado en el punto anterior, se realizan las siguientes consideraciones: a) la descripción de los procesos de aprobación de los gastos y elaboración de la memoria justificativa necesaria para su aprobación, se deberían ampliar en cuanto a su contenido y representatividad; b) los importes del Real Decreto 462/2002 se aplican en los gastos de manutención, sin embargo, esta circunstancia no se produce para los gastos de alojamiento y c) se menciona al Director Adjunto, figura que ha desaparecido de la plantilla real de la Fundación desde el año 2012.

2.194. A la vista de los resultados obtenidos del análisis de los gastos de viajes y asistencia a congresos, cursos, etc, se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias en los procedimientos de gestión establecidos por la Fundación:

a) En las memorias justificativas de los desplazamientos únicamente se describe el hecho que determina el viaje, sin justificar la razonabilidad científica y económica de la oportunidad del mismo, aspectos que deben ser adecuadamente valorados por el responsable de la autorización. Tampoco constan los motivos de los desplazamientos realizados en taxi, que son facturados mensualmente por una Asociación.

b) La anulación en el ejercicio 2014 de gastos de ejercicios anteriores denota la existencia de deficiencias en su gestión anterior (punto 2.66). En un caso, la Fundación ha procedido a emitir una factura por los gastos de inscripción a un curso que no ha sido impartido por la propia Entidad, incumpléndose el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que determina que los empresarios o profesionales están obligados a expedir factura y copia de esta por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad.

c) En ninguno de los gastos de desplazamiento en avión consta la tarjeta de embarque o cualquier otro medio alternativo que acredite la realización del mismo.

d) En el documento denominado "liquidación de los gastos" falta por indicar la hora de salida y la hora de llegada del viaje, datos necesarios para poder comprobar los importes de las dietas.

II.3.3. Sistemas de información

2.195. La gestión de los sistemas de información y su mantenimiento, que se realiza en el CNIC por el Servicio de Informática, cuenta con seis personas que llevan a cabo la gestión de la red, de los servidores y bases de datos y la seguridad física y lógica de las aplicaciones. Únicamente cuatro de estos empleados pertenecen a la plantilla de la Fundación, un Jefe de Servicio y tres Técnicos de Nivel III y IV. Las otras dos personas están contratadas para llevar a cabo la gestión informática de dos proyectos de investigación.

2.196. En cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, Orgánica de Protección de Datos de carácter personal y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la Fundación CNIC dispone de un Plan Director de Seguridad, cuya última versión es de abril de 2016. La Entidad tiene actualmente siete ficheros de datos inscritos en la Agencia de Protección de Datos, de los que tres son de nivel alto por lo que debe realizar auditorías de seguridad, al menos, cada dos años, de acuerdo con el artículo 96 del Real Decreto 1720/2007. Únicamente se han realizado dos “Informes de Situación y Plan de Acción”, uno con fecha 15 de junio de 2010, y otro el 17 de diciembre de 2015. El detalle de los ficheros está reflejado en el Cuadro 21.

Cuadro 21: Ficheros inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos

Fichero	Finalidad	Nivel de Seguridad
Proyectos de Investigación	Participantes en los distintos proyectos de investigación científica	Alto
Depósito de muestras	Datos muestras biológicas de origen humano conservadas con fines de investigación biomédica	Alto
Proveedores y colaboradores	Datos de los autónomos y colaboradores individuales que prestan servicios en el centro	Bajo
Recursos Humanos	Datos personales registrados para la finalidad de la gestión de nóminas, selección de personal, formación, etc.	Alto
Videovigilancia	Datos personales para labores de videovigilancia y seguridad y control de accesos al centro	Bajo
Personal	Gestión de datos personales para la comunicación interna del centro, directorio de personal, intranet y relaciones interdepartamentales	Bajo
Contactos institucionales	Gestión de contactos para convocatorias de eventos públicos y privados, comunicaciones y notificaciones relacionadas con la actividad	Bajo

II.4. RELACIONES FUNDACIONES PRO CNIC-CNIC

2.197. Las relaciones jurídico económicas establecidas entre las Fundaciones CNIC y Pro CNIC se iniciaron con el Acuerdo firmado el 15 de diciembre de 2005 entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, diversas empresas y fundaciones y el Director General de la Fundación. Con base en dicho acuerdo se constituyó el 24 de enero de 2006 la Fundación Pro CNIC, siendo inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones por Orden Ministerial de 7 de febrero de 2006. Con posterioridad, se firmó un convenio de colaboración entre la Fundación CNIC y la Fundación Pro CNIC, de fecha 7 de junio de 2006, que regula la colaboración y los mecanismos de actuación entre ambas fundaciones, comprometiéndose la Fundación Pro CNIC a aportar a la Fundación CNIC, desde 2006 y hasta el año 2012, una cantidad total de 90.959.000 euros. Dicho convenio fue objeto de análisis en la fiscalización sobre la gestión de la Fundación CNIC, correspondiente a los ejercicios 2005 y 2006, realizada por este Tribunal de Cuentas.

2.198. En la cláusula cuarta del citado Acuerdo se establece que las partes convienen en el interés que tiene para el CNIC mantener una relación de especial colaboración con las unidades de investigación cardiovascular del “MSSM” que dirige el Director General de la Fundación. Continúa señalando el citado Acuerdo que la Presidenta del Patronato del CNIC suscribirá con la citada Institución un convenio de colaboración para el intercambio de científicos, formación de investigadores y el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos y que las empresas colaborarán en la creación en la citada Institución del nuevo “Laboratorio Valentín Fuster”, con la cantidad de cinco millones de euros.

De esta forma, la Fundación ha suscrito un convenio de colaboración con la entidad "MSSM", firmado el 2 de agosto de 2007, en el que se pacta que la Fundación entregue anualmente a la citada Entidad la cantidad de 700.000 euros que incluye los costes relacionados con el programa de formación del personal que participe en las labores de formación, los costes relativos al equipamiento, la adquisición y utilización del material didáctico necesario y de las instalaciones que deban emplearse. La duración del convenio ha sido de seis años, incluido el ejercicio 2014, objeto de la fiscalización. Teniendo en cuenta que han sido tres los investigadores en prácticas que se han formado en dicha Institución, durante el ejercicio 2014, y siendo el coste anual de 700.000 euros, los gastos de formación por investigador son muy elevados.

Asimismo, la Fundación cubre los gastos de estancia y de viajes de los investigadores que realizan el programa de formación. Dichos gastos han ascendido, durante el ejercicio 2014 y en el caso del expediente seleccionado por este Tribunal, a la cuantía de 28.050 euros.

2.199. Con fecha 29 de junio de 2009 se ha aprobado un nuevo convenio de colaboración entre la Fundación CNIC y la Fundación Pro CNIC, que sustituye al anterior de 2006 y que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, al aprobarse por CNIC un nuevo Plan Estratégico. El citado convenio establece un nuevo Plan de Financiación que figura en el Cuadro 22.

Cuadro 22: Plan de Financiación CNIC

(En euros)

Año	Aportaciones	
	Fundación Pro CNIC	ISCIII
2010	5.720.000,00	300.000,00
2011	5.720.000,00	20.361.930,00
2012	5.720.000,00	21.380.026,00
2013	5.720.000,00	22.449.028,00
2014	5.720.000,00	22.898.008,00
2015	5.720.000,00	23.355.968,00
2016	5.720.000,00	23.823.088,00
2017	5.720.000,00	24.299.549,00
2018	5.720.000,00	24.785.540,00
2019	5.720.000,00	25.281.251,00
2020	5.336.673,00	25.786.876,00
Total	62.536.673,00	234.721.265,00

Como puede observarse, la Fundación Pro CNIC se ha comprometido a aportar en un periodo de diez años, desde el año 2010 y hasta el año 2020, una cantidad anual y de importe constante hasta alcanzar un total de 62.536.673 euros, que representa un 21% de los fondos que, con carácter general, van a servir para financiar las actividades de la Fundación. Por su parte, el Estado, a través del ISCIII, se obliga a financiar con fondos públicos durante el periodo 2010 a 2020 la cuantía de 234.721.265 euros, lo que constituye el 79% del total del Plan de Financiación. Esta situación determina que mientras que en el convenio suscrito en 2006 el porcentaje que representaban las aportaciones de la Fundación Pro CNIC alcanzaban un 35% del total, en el convenio de 2009, firmado para el periodo de 2010 a 2020, el porcentaje se ha disminuido al 21%.

2.200. En el citado convenio se sigue incluyendo, igual que en el suscrito en 2006, el compromiso por parte de la Fundación CNIC de que los cinco vocales electivos del Patronato del CNIC sean propuestos por la Fundación Pro CNIC y que tres de los siete miembros de la Comisión Delegada del Patronato sean también propuestos por la Fundación Pro CNIC. A esto hay que añadir que se mantiene la modificación estatutaria adoptada como consecuencia de la suscripción del convenio de 2006 de elevar la mayoría exigida en el Patronato para adoptar válidamente las principales

decisiones, pasando a ser adoptadas por mayoría cualificada de dos tercios de los patronos (es decir, un mínimo de nueve del total de trece que integran el Patronato del CNIC). Entre las cuestiones de especial importancia que requieren la citada mayoría reforzada cabe destacar la aprobación anual de presupuestos, modificaciones de los Estatutos de la Fundación, nombramiento y cese de los cargos directivos del Centro y de los directores de Departamento, la creación de nuevos laboratorios, la fijación de criterios rectores y aprobación de convenios estratégicos, etc.

Estas dos circunstancias añaden un cierto riesgo en el funcionamiento y devenir ordinario de la Entidad y en el ámbito y competencia estatal de la Fundación, que está bajo la supervisión y coordinación del ISCIII. Esta situación determina que los miembros de la Fundación Pro CNIC puedan llegar a ejercer una situación de control respecto a la Fundación CNIC, a través del bloqueo o veto de determinadas decisiones. Con ello no queda garantizada plenamente la salvaguardia del interés general que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la LF deben perseguir en sus actuaciones todas las fundaciones y, desde luego, las fundaciones pertenecientes al Sector Público, como la Fundación CNIC.

2.201. La cláusula cuarta del convenio establece que los cinco vocales electivos del Patronato del CNIC serán propuestos por la Fundación Pro CNIC, cuando el artículo 7.1.E de los Estatutos de la Fundación CNIC establece que: *“Serán designados, en número de cinco, por el Patronato, a propuesta de su Presidente, entre personas de especial relevancia en cualquiera de los ámbitos relacionados con la lucha contra las enfermedades cardiovasculares o entre personas físicas o jurídicas que colaboren con la Fundación o participen en su financiación en virtud de los acuerdos, convenios o contratos que la Fundación haya podido establecer con ellos de acuerdo con la legalidad vigente”*. En la práctica los citados patronos electivos son los representantes de las entidades que integran la Fundación Pro CNIC y no se da el caso de contar dentro de estos patronos electivos con personas de especial relevancia en cualquiera de los ámbitos relacionados con la lucha contra las enfermedades cardiovasculares.

2.202. Asimismo el ya citado Acuerdo de 15 de diciembre de 2005, incluía una condición esencial por parte de las empresas para participar en el proyecto CNIC y su permanencia: la presencia en el propio proyecto del Dr. V. F., *«como creador de estructuras de investigación y cabeza rectora de la actividad»*. Esta condición se refleja en el convenio, así en la cláusula octava se establece que si por la razón que fuera el Dr. V. F. no pudiera continuar vinculado al proyecto planteado en el convenio, y hubiesen transcurrido seis meses de conversaciones sin que la Fundación CNIC y Pro CNIC llegaran a un acuerdo para proceder a su sustitución, se mantendrían exclusivamente los compromisos adquiridos por la Fundación Pro CNIC durante los doce meses siguientes, transcurridos los cuales, el convenio quedaría resuelto. Esta estipulación podría resultar arriesgada para la mejor garantía de los intereses generales, en la medida en que una parte de la financiación de la Fundación queda condicionada a la continuidad del citado investigador en el proyecto de la Fundación CNIC, convirtiéndose, de facto, en un acuerdo celebrado bajo una condición resolutoria cuyo cumplimiento no depende de la Administración ni de la Fundación CNIC.

2.203. Por otra parte, el convenio establece que la Fundación CNIC será la propietaria en exclusiva de los resultados de la investigación que se realice obligándose a buscar la mayor rentabilidad económica del conocimiento científico adquirido. En este sentido cabe destacar que la Fundación CNIC, según los términos del propio convenio, debe dar prioridad a las empresas que constituyan el Patronato de la Fundación Pro CNIC en la comercialización de los resultados que obtenga. En este sentido, debería precisarse el alcance de esta cláusula que prevé la obligación para la Fundación CNIC de dar prioridad a las empresas firmantes del Acuerdo. Se establece también en el convenio que los rendimientos económicos de la propiedad intelectual y del

conocimiento científico generados en el CNIC, que sean de su propiedad, revertirán en las arcas del propio CNIC, sin que por ello puedan minorarse las aportaciones de la Fundación Pro CNIC.

2.204. En el documento denominado “Anexo 5 Adenda sobre la contabilidad y servicios de administración prestados por el CNIC a la Fundación Pro CNIC” figura que la Fundación Pro CNIC tiene planteadas, con carácter general, dos tipos de necesidades operativas y que la Fundación CNIC se compromete a colaborar en su solución. Dichas necesidades se refieren a un local de oficina para uso por parte del personal designado por la Fundación Pro CNIC, así como la elaboración, principalmente, de la contabilidad diaria, de las cuentas anuales y la memoria y la elaboración de los presupuestos. Para compensar la prestación de esos servicios, la Fundación Pro CNIC transferirá al CNIC la cantidad bruta anual de 21.702 euros, para que a su vez el CNIC pueda reconocer el esfuerzo realizado por los profesionales responsables del trabajo en su nómina mensual. No se encuentra dentro de los fines de la Entidad la prestación de los servicios mencionados, incumpléndose los Estatutos de la Fundación CNIC¹⁷.

2.205. La Fundación CNIC pacta en el citado convenio que el logotipo de la Fundación Pro CNIC, así como los nombres de las entidades que lo constituyen, se incluirán de forma destacada en la página web del CNIC y en las memorias científicas y económicas que se publiquen. A este respecto cabe señalar que en la página web consta el logotipo de la Fundación y de las citadas entidades; existiendo además un amplio cartel en la entrada de la sede social de la Fundación CNIC con las empresas que forman la Fundación Pro CNIC.

2.206. Para que la Fundación Pro CNIC realice las aportaciones económicas, mencionadas anteriormente, existen varias condiciones en el convenio suscrito siendo la más relevante que el Ministerio, a través del ISCIII, haya tenido que comprometer anualmente las cantidades que como aportaciones figuran en el Plan de Financiación. Por otro lado, también es necesario que el informe de la IGAE sea favorable o no desfavorable aunque incluya salvedades y que el CNIC haya comprometido, al menos, el 80% del presupuesto de los dos años anteriores. Además el convenio también establece que las aportaciones de Pro CNIC están condicionadas a las aportaciones que las entidades privadas realicen a la propia Fundación Pro CNIC.

2.207. En el año 2014, con fecha 29 de diciembre y 31 de diciembre, la Fundación Pro CNIC, según certificado número 2014/02, realizó donaciones monetarias a la Fundación CNIC por importe de 4.357.435 euros y 400.000 euros, respectivamente, que se reciben con el fin de destinarlas a las actividades que constituyen el objeto fundacional. La suma total de dichos valores no coincide con la asignación anual que figura en el convenio, que asciende a la cuantía de 5.720.000 euros, esto es debido a la condición existente en el mismo relativa a que el ISCIII mantenga la asignación prevista en el Plan de Financiación. Se ha comprobado que el importe liquidado por la Fundación Pro CNIC ha sido superior a la proporción que supone dicha asignación, teniendo en cuenta la disminución de la aportación realizada por el ISCIII. Por último cabe señalar que en la cuantía liquidada por la Fundación Pro CNIC se encuentra incluida el importe correspondiente a los servicios que le presta la Fundación CNIC.

2.208. Figuran instalados en la sede de la Fundación CNIC dos cajeros automáticos pertenecientes a dos entidades que forman parte de la Fundación Pro CNIC y que son vocales electivos del Patronato de la Fundación CNIC. Desde el año 2006 en que se tramitó el concurso de gestión de los servicios financieros, los citados cajeros no han sido objeto de nueva licitación.

¹⁷ A pesar de la alegación formulada por la Fundación, este Tribunal considera que entre las actividades de la Entidad no se encuentra incluida la prestación de los servicios citados anteriormente ni la percepción de remuneración alguna por dicha prestación.

2.209. En las cláusulas adicionales de todos los contratos de personal, que perciben el complemento variable, se indica que dicha retribución está supeditada a que la Fundación Pro CNIC mantenga la dotación anual, lo que conlleva al personal de la plantilla de la Entidad a la preocupación generalizada sobre la buena marcha de dicha Fundación. Incluso esta circunstancia figuraba incorrectamente en la página web de la Entidad en relación al complemento variable que percibe el personal de alta dirección¹⁸.

III. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN CNIC, AÑOS 2005 Y 2006

III.1.1. Tribunal de Cuentas

Recomendación nº 1: “A juicio de este Tribunal resultaría muy conveniente que la Fundación CNIC, en tanto no alcance el grado de cobertura de su plantilla de personal previsto para la plena puesta en funcionamiento y explotación de sus instalaciones, considere y, en su caso, adopte las medidas oportunas para evitar la actual infrautilización y lograr una utilización y explotación más eficiente de los recursos, las instalaciones y los medios materiales de que dispone”

La Fundación se encuentra actualmente a pleno rendimiento, con una plantilla total de 442 trabajadores a 31 de diciembre de 2015. En la actualidad están operativos 31 grupos de investigación que cuentan con el soporte técnico de diez unidades tecnológicas. La recomendación ha sido implementada.

Recomendación nº 2: “Resulta conveniente, asimismo, que la Fundación CNIC impulse definitivamente la implantación de la contabilidad de costes, como instrumento de gestión que permita analizar en profundidad los costes y los ingresos que se produzcan en las distintas áreas de actividad de la Fundación, y que aporte información más precisa y relevante que facilite la toma de decisiones al órgano gestor”

La gestión económico-financiera del CNIC y la de los proyectos de investigación incluidos en los programas de investigación de la Fundación se encontraban, en el ejercicio fiscalizado y en la actualidad, soportadas por un sistema informático de gestión integral a través de la plataforma denominada SAP que dispone de los módulos económico-financiero y de gestión integrada de proyectos, cuya implantación y desarrollo se inició en 2011. La gestión integrada asegura la unidad de las bases de datos y contabilidad de la Fundación en las áreas de ingresos, compras y contratación de servicios exteriores, gestión de personal y gestión de activos fijos, entre otros. Por otra parte, este sistema informático permite el control presupuestario de los proyectos de investigación por el Departamento de Finanzas. Mediante una aplicación específica accesible desde la intranet se permite a los responsables de los proyectos el seguimiento de la corriente de ingresos y gastos que generan los proyectos de investigación subvencionados por distintas entidades. Aunque este sistema presenta una serie de incidencias en la contabilización de deudores, acreedores e inversiones financieras, se considera implementada la recomendación.

Recomendación nº 3: “A juicio de este Tribunal, resultaría muy conveniente que la Fundación CNIC adoptase las medidas necesarias para promover la elaboración y aprobación de un marco normativo interno que regule los convenios de colaboración, conciertos o acuerdos que celebre en el futuro, y que, en todo caso, prevea cuestiones esenciales relativas a los convenios tales como,

¹⁸ La Fundación en alegaciones señala que ha corregido de la página web la referencia a que el complemento variable del personal de alta dirección está supeditado a la donación de la Fundación Pro CNIC, aspecto que ha sido verificado por este Tribunal.

la necesidad de concretar la justificación de su oportunidad, su objeto y la finalidad perseguida, la determinación de los gastos previstos o, al menos, de los costes estimados (determinados o determinables) que se deriven, en su caso, del convenio, los mecanismos o indicadores de seguimiento y de control de su ejecución y eficacia, los efectos en caso de incumplimiento, el plazo de vigencia y la posibilidad de su prórroga, etc.

Asimismo, en los futuros convenios para su financiación que celebre la Fundación CNIC con el ISCIII debería darse adecuado cumplimiento a los requisitos que en cuanto al contenido exige, como mínimo, para la celebración de este tipo de convenios la normativa presupuestaria, como son, entre otros; la inclusión en su clausulado de las hipótesis macroeconómicas y sectoriales que sirvan de base al acuerdo; los objetivos de la política de personal, rentabilidad, productividad o reestructuración técnica de la explotación económica, así como los métodos de indicadores de aquellos; las aportaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, etc., (artículo 68 LGP)”

Es necesario que la Fundación proceda a la elaboración de un marco normativo interno que regule los diferentes tipos de convenios de colaboración suscritos por la Entidad, conciertos o acuerdos, y que sea aprobado por el Patronato. No se ha cumplido la recomendación formulada¹⁹.

Recomendación nº 4: “El Patronato de la Fundación CNIC debería promover, en el ámbito de su actividad contractual, el más riguroso y estricto cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, transparencia y objetividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 de la LF. Todos ellos de contenido normativo, cuyo cumplimiento resulta preceptivo y que están estrechamente interrelacionados con el cumplimiento de otros principios también fundamentales en el ámbito de la ejecución del gasto público, como son los principios de buena gestión, de economía, eficiencia y eficacia, que deben regir cualquier actividad de gestión de los recursos del Sector público”

A la vista de los resultados obtenidos en la fiscalización, aunque se observan algunas incidencias de menor relevancia, se ha cumplido la recomendación formulada.

Recomendación nº 5: “Este Tribunal ha observado distintos aspectos del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos celebrados por la Fundación que son susceptibles de mejora, lo que redundaría en beneficio de los principios de igualdad, concurrencia, objetividad y transparencia. En particular, cabría destacar, las siguientes áreas de mejora:

- a. La necesidad de promover una mayor concreción previa, en los pliegos de cláusulas, de los criterios y de los factores necesarios para determinar la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores, que pueda ser requerida para cada específico contrato, criterios que además deben referirse a las características y requisitos de las propias empresas.*

No se ha cumplido la recomendación formulada.

- b. Asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas deberían determinar con el mayor grado de concreción posible el contenido y la forma o método de valoración de los criterios objetivos de adjudicación que resulten aplicables a los contratos, criterios que deben referirse a las características de la prestación contratada o a sus condiciones de ejecución.*

¹⁹ No se puede aceptar la alegación formulada por la Fundación puesto que el manual de la aplicación no tiene como finalidad regular los procedimientos de gestión realizados en los diferentes tipos de convenios, conciertos o acuerdos celebrados por la Entidad, sino establecer las pautas necesarias para la cumplimentación de la aplicación informática cuyo principal objetivo, según se señala en el Manual, es la “rendición anual para el Tribunal de Cuentas”.

No se ha encontrado ninguna incidencia en este aspecto en los expedientes examinados, por lo que se considera cumplida la recomendación.

- c. *Por último, los pliegos de cláusulas administrativas aprobados por el órgano de contratación de la Fundación, deberían garantizar el respeto al carácter secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública, en relación con todos aquellos aspectos que vayan a ser objeto de valoración por la Mesa de Contratación. Sin perjuicio de ello, si la Fundación CNIC considerase necesario proceder a la apertura previa de la documentación que contenga aspectos técnicos valorables como criterio de adjudicación, los propios pliegos de cláusulas por los que se rija el contrato de que se trate pueden y deben concretar las distintas fases, que deben ser todas ellas públicas, aplicables para la valoración de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación, debiendo presentar en estos casos los licitadores tantos sobres como fases de valoración públicas se hayan previsto en los pliegos”*

No se ha encontrado ninguna incidencia en este aspecto en los expedientes examinados, por lo que se considera cumplida la recomendación.

Recomendación nº 6: “La Fundación CNIC debería adoptar las medidas necesarias para impulsar la creación de una base de datos, tanto de los contratos como de los convenios de colaboración que suscriba, de forma que contenga toda la información de una forma completa, integral y sistemática relativa a la actividad contractual y convencional desarrollada por la Fundación en cada ejercicio, con el objetivo de lograr un mayor grado de control y de sistematización de la propia información”

La plataforma ofimática para la gestión de convenios fue implementada en diciembre de 2014 y recoge el registro, archivo, fases del convenio, hitos con indicación de fechas, estado de vigencia, responsables, autorizaciones y otras circunstancias propias del convenio que facilitan su seguimiento y gestión. Esta plataforma se gestiona a través de la intranet del CNIC.

En cuanto a los expedientes de contratación existe una plataforma específica denominada GECO que fue implementada en marzo de 2012 y que se complementa con la plataforma de contratación del Estado. En materia de contratos relativos a propiedad intelectual e industrial existe una aplicación de contenido similar que fue implementada en septiembre 2015. Esta plataforma se gestiona a través de la intranet del CNIC. Se considera implementada la recomendación.

III.1.2. Comisión Mixta

Recomendación nº 1: “Que prosiga con su actividad científica e investigadora, potenciando la posición de la investigación española en la especialidad cardiovascular en el ámbito nacional e internacional”

El Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III es un centro de investigación de referencia internacional dedicado a comprender las bases fundamentales de la salud y la enfermedad cardiovascular y trasladar dicho conocimiento al paciente. La Fundación ha continuado con su actividad científica e investigadora y ha sido galardonada con sendos premios Severo Ochoa a la investigación en 2011 y 2015. Se considera implementada la recomendación.

Recomendación nº 2: “Proseguir la permanente adecuación de la plantilla y los recursos materiales e instalaciones a la creciente actividad investigadora buscando siempre la gestión más eficaz y que ha permitido, desde el año 2006, multiplicar la plantilla por 2,6 hasta alcanzar la cifra actual de 380 personas”

Esta recomendación está analizada en el seguimiento de la número 1 del Tribunal de Cuentas.

Recomendación nº 3: “La agilización del proceso de implementación del nuevo sistema informático de gestión integral que actualmente se está poniendo en marcha y que supone un importante avance en la contabilidad general y analítica y en la gestión en general y que permita evaluar costes y rendimientos de los programas de investigación y los centros”

Esta recomendación está analizada en el seguimiento de la número 2 del Tribunal de Cuentas.

Recomendación nº 4: “Revisar y validar periódicamente el Formato estándar para convenios de realización de proyectos científicos que está en aplicación desde mayo de 2009, así como el Protocolo de firma que desde entonces resulta aplicable, con carácter general, a todos aquellos convenios promovidos por el CNIC y que tengan por objeto la realización de un proyecto de investigación en cooperación con otras instituciones, y que incluye un formulario, una estructura (cuerpo, objeto, presupuesto, financiación, etc.) y flujo de aprobación, facilitando así el control y seguimiento de los mismos y todo ello de acuerdo con la normativa presupuestaria”.

Para el seguimiento y control de los convenios en sus distintas fases de ejecución, se ha creado, como se ha señalado anteriormente, una plataforma telemática en la que quedan registrados y archivados todos los convenios formalizados, tanto en vigor como ya finalizados, con funcionalidades de control como son el señalamiento de hitos, vencimientos, etc. Aunque sería necesario que la Fundación proceda a la elaboración de un marco normativo interno que regule los diferentes tipos de convenios de colaboración suscritos por la Entidad, concertos o acuerdos, y que sea aprobado por el Patronato. Se ha implementado la recomendación.

Recomendación nº 5: “Profundizar en las medidas adoptadas para que los procedimientos y garantías aplicadas busquen el más riguroso y estricto cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, transparencia y objetividad, acordes también con la buena gestión, economía, eficiencia y eficacia que deben regir cualquier actividad de gestión de los recursos del Sector Público y cumpliendo rigurosamente la Instrucción de Contratación, LCST y demás normas aplicables, según queda patente en los informes anuales de la Intervención General del Estado”

Esta recomendación está analizada en el seguimiento de la número 4 del Tribunal de Cuentas.

Recomendación nº 6: “En cuanto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los Contratos, seguir desarrollando las modificaciones puestas en marcha y que han permitido introducir en los pliegos:

- *Criterios de solvencia técnica, económica y financiera, adecuados a las características del objeto del contrato.*
- *El secreto de comunicaciones, que queda garantizado por el procedimiento recogido en las Instrucciones Internas de Contratación, informadas favorablemente por la Abogacía del Estado”*

Esta recomendación está analizada en el seguimiento de la número 5 del Tribunal de Cuentas.

Recomendación nº 7: “Incluir en el entorno ofimático puesto en marcha una aplicación informática que permita encauzar adecuadamente toda la gestión relacionada con la contratación, convenios, acuerdos, etc., para su registro, archivo y posterior gestión, como base de datos completa y actualizada”

Esta recomendación está analizada en el seguimiento de la número 6 del Tribunal de Cuentas.

Recomendación nº 8: "Que en sus Estatutos quede debidamente explicitada la correcta gestión de los recursos públicos y el interés general, con independencia de la colaboración privada en su financiación y gestión"

En los actuales Estatutos se recogen expresamente estos principios (artículos primero y tercero), aunque la colaboración privada en la financiación de la Fundación CNIC (Convenio suscrito con la Fundación Pro CNIC de 2009) tiene como contrapartida que no quede plenamente garantizada la salvaguarda del interés general. Esta recomendación está implementada.

IV. CONCLUSIONES

IV.1. RESPECTO A LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1. Las cuentas anuales de la Fundación, correspondientes al ejercicio 2014, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2014 así como de los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado, excepto por las siguientes salvedades:

- En el inmovilizado intangible, cuenta 207 "Derechos sobre activos cedidos en uso", figuran contabilizadas las cesiones de uso del terreno sobre el que se ubica la sede de la Fundación, por importe de 1.922.474 euros, del terreno y edificio de energía, por importe de 35.957 euros y del terreno sobre el que se ubica el aparcamiento, por importe de 2.503.536 euros, observándose diversas deficiencias contables que se detallan en los puntos 2.11 y 2.12. Asimismo, la citada cuenta se encuentra sobrevalorada en, al menos, la cuantía de 407.500 euros, al utilizarse en la valoración del terreno sobre el que se ubica el aparcamiento un periodo de 300 meses en lugar de los 221 meses que corresponden según la Resolución de concesión, lo que determina a su vez la sobrevaloración de la cuenta 138 "Cesión uso oficial".
- La Fundación no ha contabilizado los bienes cedidos ni los bienes recibidos en cesión relativos al equipamiento científico, lo que determina la sobrevaloración del inmovilizado material y de la amortización acumulada en, al menos, la cuantía de 518.706 euros y 69.614 euros, respectivamente, y la infravaloración de los gastos por importe de 469.490 euros. Asimismo, no se ha contabilizado el derecho de uso de un espacio de 600 metros cuadrados, ubicado en el Hospital Carlos III, cedido a la Fundación por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la instalación de un laboratorio, lo que determina la infravaloración de las cuentas 207 "Derechos sobre activos cedidos en uso" y 138 "Cesión uso oficial" en un importe que no ha podido ser cuantificado por este Tribunal (puntos 2.14 y 2.15).
- La cuenta 214 "Equipos de laboratorio" se encuentra sobrevalorada en la cuantía de 8.941.891 euros, correspondiente al equipamiento de un laboratorio de imagen cardiovascular. Por otro lado, la subcuenta 2814 "Amortización acumulada de bienes de equipo" así como los gastos de amortización acumulada están infravalorados en la cuantía de 1.120.587 euros, dado que el citado equipamiento se está amortizando en diez años en lugar de los cinco años que se aplican a los bienes de laboratorio (punto 2.23).
- En el saldo de "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" existe una cuantía que asciende a 9.978 euros, correspondiente a deudas con antigüedad superior a cinco años las que, a pesar de encontrarse provisionadas, deberían revisarse y, en su caso, ser

declaradas incobrables (punto 2.54).

- La Fundación muestra en el balance de sus cuentas anuales valores representativos de deudas a largo plazo y corto plazo por un importe total que asciende a 31.649.844 euros; pero la cartera de inversiones financieras de la Entidad se corresponde con imposiciones a plazo fijo, que deberían figurar en el epígrafe "Otros activos financieros", con lo que la información incluida en el balance no cumple con la cualidad de fiable prevista en el marco conceptual del PGC (punto 2.38).
- La Entidad no provisiona, con carácter general, las posibles indemnizaciones por finalización de los contratos previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, siendo el importe contabilizado en la cuenta 641 "Indemnizaciones", a 31 de diciembre de 2015, de 203.348 euros (punto 2.63).
- Del análisis de las cuentas 623 "Otros gastos de gestión" y 629 "Otros gastos diversos" se observa que se contabilizan en el ejercicio 2014 gastos devengados en el ejercicio 2015 y en ejercicios anteriores al 2014 y, por otro, que se contabilizan en el ejercicio 2015 gastos devengados en 2014, incumplándose el principio de devengo (puntos 2.66 y 2.67).

Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, se formulan algunas observaciones de menor relevancia sobre la aplicación de los principios y normas contables por la Entidad, que figuran en los epígrafes II.1.2 y II.1.3.

IV.2. RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

4.2. La Fundación elaboró y presentó en sus cuentas anuales del ejercicio 2014 la información sobre el grado de cumplimiento del plan de actuación, de acuerdo con el modelo establecido en el PGCESFL. No obstante dicha información presenta algunas incidencias, con respecto al citado modelo, como son: a) no se muestra la descripción detallada de la actividad realizada y b) la información referente a los convenios de colaboración no especifica si los convenios producen corriente de bienes y servicios (punto 2.97).

4.3. La Fundación CNIC tiene publicado en su página web un portal de transparencia, dando cumplimiento a la publicidad activa y al procedimiento de solicitud de acceso a la información pública que establece la LTAIBG y que es de aplicación a las fundaciones del sector público. Dicho portal, sin embargo, se podría ubicar en un lugar más visible y de más fácil localización y acceso para el ciudadano. Además, en el proceso de fiscalización realizado se han podido constatar diversas deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones que establece la citada Ley (puntos 2.138 a 2.153).

4.4. El Patronato no aprueba anualmente la política de personal ni el régimen retributivo, incumplándose el artículo 9.g) de los Estatutos de la Fundación. Tampoco ha aprobado las ayudas al comedor y guardería abonadas a los trabajadores y los gastos del seguro de vida y del incremento del IRPF derivado de la retribución del propio seguro de vida. Por otro lado, se ha aprobado incorrectamente en el año 2010 el concepto retributivo de "antigüedad" (puntos 2.104, 2.105 y 2.106).

4.5. La Fundación aplicó la reducción del 5% exigida por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en los conceptos retributivos de salario fijo y complemento del puesto, sin incluir el complemento variable (punto 2.108).

4.6. En relación al cumplimiento del Real Decreto 451/2012, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, en el caso del contrato de alta dirección del Director Adjunto se incumplió la disposición adicional segunda dado que la novación del contrato fue de fecha 20 de octubre de 2012 y el contenido de los contratos debían estar adaptados con fecha 13 de abril de 2012 (punto 2.109).

4.7. Se incumple la Orden de 12 de abril de 2012, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que establece que el número mínimo de directivos para las fundaciones del grupo 1 es de cuatro directivos, cuando en la Fundación CNIC sólo existe uno (punto 2.109).

4.8. En relación a la contratación de un investigador distinguido, celebrado con base en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se pone de manifiesto, entre otras consideraciones, referenciadas en el punto 2.112, que en el citado contrato se pacta que se liquidarán anualmente al trabajador determinadas ayudas por los viajes desde el lugar de su residencia Michigan a Madrid, sin que dicha cláusula haya sido aprobada por el Patronato ni figure recogida en el Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC.

4.9. La Entidad no ha formalizado con el Director General un contrato laboral adecuado a su cometido funcional, incumplándose el artículo 14 de los Estatutos (punto 2.164).

4.10. En el análisis de las retribuciones de personal, en un caso, la indemnización del despido de un trabajador se ha calculado con el importe de las retribuciones antes de la deducción del 5% establecida por el Real Decreto-ley 8/2010, liquidándose incorrectamente al empleado la cuantía de 1.446 euros (punto 2.111).

4.11. En los informes relativos al complemento variable no figura cómo se ha llegado a la puntuación asignada a los diferentes objetivos (punto 2.113).

4.12. La Fundación cumple con la obligación de incluir en las bases de cotización de Seguridad Social las ayudas al comedor, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 16/2013, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, si bien los importes asignados en nómina a cada uno de los trabajadores no son correctos (punto 2.114).

4.13. En cuanto a los gastos de comedor del personal, durante el periodo de noviembre de 2013 a diciembre de 2014, se facturan incorrectamente 1.496 menús, por importe de 4.294 euros, al desconocerse la identidad de los trabajadores (punto 2.116).

4.14. En el expediente de contratación del seguro colectivo de vida de los trabajadores, tramitado en 2011, el porcentaje que la empresa adjudicataria ofreció en su oferta, en relación con el beneficio por no siniestros, era del 50% si bien la empresa ha liquidado a la Fundación únicamente el 35% (punto 2.118).

4.15. La Fundación cumplió con la obligación de remitir al Tribunal la relación certificada de contratos adjudicados, conforme a lo previsto en la Instrucción General del Tribunal de Cuentas, respecto de los expedientes de contratación que superaban las cuantías a que la propia Instrucción se refiere. No obstante, no fue incluido en la misma un contrato de servicios (punto 2.127).

4.16. Para los supuestos de modificación de los contratos, este Tribunal ha comprobado que los pliegos carecen de la precisión adecuada, ya que no se especifican, con el detalle necesario, las condiciones en que procede tal modificación, el alcance y límite de la misma y la indicación del

porcentaje del precio del contrato al que, como máximo, puede afectar, incumpléndose el artículo 106 del TRLCSP (punto 2.122).

4.17. En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares no se concretan los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que debe reunir el empresario, en contra de lo que establece el título II, capítulo II, sección 2ª, subsección 3ª solvencia del TRLCSP (punto 2.121).

4.18. Existe una demora considerable en el levantamiento de las oportunas actas de recepción del suministro o del servicio realizado, con contravención de lo que dispone el artículo 292 del TRLCSP (punto 2.123).

4.19. Los expedientes de contratación analizados cumplen las previsiones contenidas en la legislación de Contratos del Sector Público, así como en las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por la entidad fiscalizada, sin perjuicio de los incumplimientos relativos a cada uno de los contratos señalados en los puntos 2.124 a 2.132.

4.20. En relación a la encomienda de gestión relativa a la construcción del edificio de energía se observa, entre otras consideraciones, que: a) no figura ninguna referencia a la subcontratación de las actividades objeto del encargo, incumpléndose la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de la suscripción de la encomienda y b) no se ha formalizado la correspondiente modificación de la encomienda de gestión (punto 2.133).

4.21. En la ejecución del contrato de arrendamiento con opción de compra correspondiente al equipamiento del laboratorio de imagen cardiovascular se observa, entre otras consideraciones, que: a) en el precio de los equipos figura incluido incorrectamente el valor del elemento donado por la empresa adjudicataria; b) la partida de “garantía extendida a tres años” no ha sido recogida en los pliegos del expediente; c) respecto a la partida de evolución tecnológica, por importe de 4.500.000 euros, a 31 de diciembre de 2014 sólo han entrado en la Fundación bienes por importe de 2.551.000 euros y d) el bien donado por la empresa adjudicataria no había tenido entrada en la Fundación a 31 de diciembre de 2013 habiéndose suscrito el contrato a finales de 2009 (punto 2.134).

4.22. No se ha constituido un Comité para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento y desarrollo de los Planes de Igualdad 2010-2015 y 2016-2020 (punto 2.156).

4.23. Existe falta de representación femenina en los puestos directivos de la Fundación y en determinadas posiciones relevantes de la actividad investigadora, de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, establecido en la Ley Orgánica 3/2007 (punto 2.159).

IV.3. RESPECTO A LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

4.24. La Fundación ha elaborado un Manual denominado “Procedimiento normalizado de trabajo-gestión del equipamiento” cuyo objeto es el establecimiento de procedimientos y pautas de actuación a seguir para llevar a cabo la gestión del equipamiento; no obstante, no se describe en el mismo quién es el responsable del cumplimiento de su gestión y qué procedimientos existen para verificar su cumplimiento. Tampoco se recoge ninguna referencia sobre qué tipo de elementos se van a contabilizar en cada una de las cuentas contables, cuál va a ser su

amortización acumulada y cuál es el procedimiento establecido para determinar el deterioro de valor de los elementos (punto 2.169).

4.25. No se ha elaborado un Manual de gestión de almacenes donde se defina el proceso de la función logística que trata la recepción, almacenamiento y movimiento dentro del almacén así como el tratamiento e información de los datos generados. Asimismo, la Fundación no tiene establecido un sistema de recuentos periódicos y esporádicos de las existencias en almacén (puntos 2.171 y 2.172).

4.26. La Fundación ha elaborado un documento de gestión en materia de personal, denominado "Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC" en el que se incluyen los requisitos de formación, evaluación y forma de acceso a las distintas categorías profesionales de la plantilla de la Entidad, la composición y estructura de las retribuciones salariales y, por último, la tabla de los salarios a percibir en cada una de las categorías profesionales. En el documento se observa, entre otras consideraciones, que: a) no figuran, entre las categorías profesionales de los empleados, los contratos de los investigadores distinguidos; b) la redacción de los requisitos de las categorías profesionales, en algunos casos, no es clara y precisa; y c) algunas categorías profesionales no se identifican con el mismo nombre en todo el documento (punto 2.174).

4.27. En el Manual de selección del personal de la Fundación, que contiene los procesos de selección y contratación del mismo, se indica la necesidad de que las convocatorias se publiquen en un portal de empleo de amplia difusión nacional o internacional, circunstancia que no se cumple en ninguno de los expedientes analizados (punto 2.174).

4.28. Los procedimientos de selección de personal se adecuan a lo dispuesto en la LF y en la normativa interna con respecto al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, sin perjuicio de ello, en las convocatorias, objeto de análisis, se han observado las deficiencias señaladas en el punto 2.176.

4.29. La Fundación CNIC carece de un sistema de selección y gestión de inversiones, en contra de lo que establece el Acuerdo de la CNMV, de 20 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, habiéndose limitado su actividad a la toma de razón y ratificación por parte de su Patronato (acta número 29, de 15 de diciembre de 2005) del Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, de la CNMV (puntos 2.178 y 2.179).

4.30. Los poderes otorgados al Director Gerente de la Fundación establecen que las operaciones de inversión de los fondos disponibles de la Entidad se tienen que autorizar conjuntamente por parte del Director Gerente con otro Directivo de la Fundación. CNIC no está dando cumplimiento a este punto al formalizar las operaciones financieras, dado que no existe autorización previa alguna, sino solo un documento resumen rubricado por dos Directivos al llegar el vencimiento de cada operación financiera (punto 2.181).

4.31. La Fundación no disponía de instrucciones escritas sobre las funciones relativas a la gestión, supervisión y utilización de fondos, con excepción de los poderes otorgados al Director Gerente por el Patronato el 29 de junio de 2009 y modificados en reunión del pleno de dicho órgano con fecha 14 de diciembre de 2012, por los que el Director Gerente dispone de firma unipersonal para la gestión de las cuentas corrientes hasta un límite de 206.000 euros, para cuantías superiores a 206.000 euros e inferiores a 600.000 euros precisará la firma mancomunada del Director o del Secretario General del ISCIII. Si la cuantía es igual o superior a los 600.000 euros necesitará la firma mancomunada del Director y del Secretario General del ISCIII (punto 2.183).

4.32. El CNIC, a 31 de diciembre de 2014, disponía de cinco tarjetas de crédito. En relación con las mismas se ha constatado que la Fundación carece de instrucciones internas en referencia a los gastos que se pueden realizar a través de esta modalidad de pago, así como el uso de las mismas (punto 2.184).

4.33. La Fundación carece de un procedimiento escrito respecto a la gestión del cobro de deudores. Además, el sistema contable que tiene implementado dificulta el cuadro del diario con los mayores de las cuentas de deudores y el seguimiento de la información referente a la antigüedad de los mismos, al realizar, en los casos de pagos parciales de deudores previamente reconocidos y contabilizados, asientos de baja de estos deudores por su totalidad y nacimiento del mismo deudor por la cantidad pendiente de pago, sin que la Fundación cuente con un registro auxiliar de deudores (puntos 2.186 y 2.187).

4.34. Para el registro, seguimiento y posterior contabilización de las subvenciones, donaciones y legados la Fundación ha desarrollado un proceso interno de clasificación. En el proceso de fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2014 se han puesto de manifiesto errores de imputación de subvenciones de acuerdo con el proceso interno desarrollado por la Fundación. Ello ha llevado a la utilización de cuentas contables incorrectas atendiendo a la naturaleza de la subvención (punto 2.189).

4.35. El Jefe del Departamento de Compras y Logística de la Fundación está autorizando la compra y adquisición de bienes de cualquier clase por importe igual o inferior a 12.000 euros, con base en un poder otorgado por el Gerente anterior a la persona que en el ejercicio 2014 ocupa este cargo (punto 2.191).

IV.4. RESPECTO A LAS RELACIONES FUNDACIONES PRO CNIC-CNIC

4.36. En el Convenio suscrito entre las Fundaciones en el año 2009 se incluyen determinadas cláusulas que determinan un cierto riesgo en el funcionamiento y devenir ordinario de la Entidad y en el ámbito y competencia estatal de la Fundación (puntos 2.200, 2.202 y 2.203).

4.37. La necesidad de que los cinco vocales electivos del Patronato del CNIC sean propuestos por la Fundación Pro CNIC, impide el cumplimiento del artículo 7.1.e) de los Estatutos (punto 2.201).

4.38. El anexo 5 "Adenda sobre la contabilidad y servicios de administración prestados por el CNIC a la Fundación Pro CNIC" recoge la prestación por parte de la Fundación CNIC a la Fundación Pro CNIC de las necesidades que tiene esta última respecto a un local de oficina y determinados servicios de asesoría y contabilidad, por importe de 21.702 euros. A este respecto cabe señalar que no se encuentra dentro de los fines de la Entidad la prestación de los servicios mencionados (punto 2.204).

4.39. Figuran instalados en la sede de la Fundación CNIC dos cajeros automáticos pertenecientes a dos entidades que forman parte de la Fundación Pro CNIC y que son vocales electivos del Patronato de la Fundación CNIC. Desde el año 2006 en que se tramitó el concurso de gestión de los servicios financieros, los citados cajeros no han sido objeto de nueva licitación (punto 2.208).

IV.5. RESPECTO AL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN CNIC, AÑOS 2005 Y 2006

4.40. En el seguimiento de las recomendaciones del citado Informe de Fiscalización se pone de manifiesto que, con carácter general, las mismas han sido implementadas con excepción de: a) la

necesidad de elaborar un marco normativo interno que regule los diferentes tipos de convenios de colaboración, concertos o acuerdos; y b) los criterios para determinar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores.

V. RECOMENDACIONES

5.1. La Fundación, en la contabilización de las partidas de la cuenta de resultados, debe cumplir estrictamente con el principio de devengo establecido en el PGCESFL.

5.2. En el área de inmovilizado se recomienda a la Fundación que:

- a) Realice una valoración uniforme de los derechos de uso de los bienes recibidos en cesión del ISCIII.
- b) Contabilice los bienes recibidos en cesión y los bienes cedidos relativos al equipamiento científico así como los derechos de propiedad industrial.
- c) Verifique los datos contenidos en el inventario de bienes con la finalidad de que los mismos queden adecuadamente registrados de acuerdo con su ubicación y su estado de uso y conservación.
- d) Realice un estudio sistemático sobre el deterioro de valor de los elementos de inmovilizado.
- e) Defina en el Manual quién es el responsable del cumplimiento de su gestión y qué procedimientos existen para verificar su cumplimiento.

5.3. En el área de existencias se recomienda a la Fundación que:

- a) Realice un estudio sistemático sobre el deterioro de valor de las existencias en almacén.
- b) Establezca recuentos periódicos y esporádicos de las existencias en almacén y que el recuento de existencias de final del ejercicio se realice por personal ajeno al almacén.
- c) Elabore un Manual de gestión de almacenes donde se defina el proceso de la función logística que trata la recepción, almacenamiento y movimiento dentro del almacén así como el tratamiento e información de los datos generados.

5.4. En materia de personal se recomienda a la Fundación que:

- a) Provisione las posibles indemnizaciones por finalización de los contratos laborales previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Proceda a firmar un Convenio Colectivo entre sindicatos y patronos de la Entidad que recoja las categorías profesionales, los salarios, el calendario de trabajo y otras condiciones laborales.
- c) Apruebe el Patronato todos los estipendios que perciben los empleados de la Fundación.
- d) Formalice con el Director General un contrato laboral adecuado a su cometido funcional, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

e) Incluya en las bases de cotización de Seguridad Social los importes correctos relativos a las ayudas al comedor.

f) Cumpla con lo establecido en el Manual de selección del personal de la Fundación relativo a la necesidad de que las convocatorias se publiquen en un portal de empleo de amplia difusión nacional o internacional o proceda a modificar el Manual.

g) Subsane las deficiencias observadas en el “Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC” y en las convocatorias de puestos de trabajo.

5.5. En el área de contratación se recomienda a la Fundación que:

a) Defina adecuadamente en los pliegos, en el caso de la modificación de los contratos, las condiciones en que procede tal modificación, el alcance y límite de la misma y la indicación del porcentaje del precio del contrato al que, como máximo, puede afectar.

b) Concrete en el pliego de cláusulas administrativas particulares los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que debe reunir el empresario.

c) No se demore en el levantamiento de las oportunas actas de recepción del suministro o del servicio realizado.

5.6. Se recomienda a la Fundación CNIC una revisión de su portal de transparencia para resolver las deficiencias que presenta en el cumplimiento de la publicidad activa y el derecho de acceso a la información por parte del ciudadano, en los términos contenidos en la LTAIBG.

5.7. Se recomienda que la Fundación CNIC apruebe un sistema de selección y gestión de inversiones financieras, donde se recojan los criterios a seguir en el proceso de selección, garantizándose la competencia y concurrencia entre las ofertas solicitadas, a los efectos de obtener una adecuada relación de rentabilidad-riesgo de cada operación y que determine los roles de los intervinientes en el proceso de selección, estableciendo una adecuada segregación de funciones entre los mismos.

5.8. La Fundación debería impartir unas instrucciones internas en relación con el uso de las tarjetas de crédito, determinando en las mismas el tipo de gasto que puede ser objeto de pago con tarjeta de crédito y límites máximos de dichos gastos.

5.9. El CNIC debería elaborar un procedimiento escrito respecto a la gestión del cobro de deudores e implementar una mejora en el sistema contable referente a posibilitar el seguimiento de los deudores cuando se producen pagos parciales.

5.10. En cuanto al Convenio suscrito entre las Fundaciones Pro CNIC-CNIC se recomienda que la Fundación:

a) Modifique aquellas cláusulas del Convenio que determinan riesgo en el ámbito y competencia estatal de la Fundación.

b) Revise el anexo 5 “Adenda sobre la contabilidad y servicios de administración prestados por el CNIC a la Fundación Pro-CNIC” en aquellos aspectos que sean necesarios para dar cumplimiento a la legalidad vigente.

c) Proceda a licitar la instalación de los cajeros automáticos ubicados en la sede de la Entidad, estableciendo el correspondiente canon de explotación.

Madrid, 26 de enero de 2017

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

- Anexo I: Balance de situación
- Anexo II: Cuenta de resultados
- Anexo III: Estado de cambios en el patrimonio neto
- Anexo IV: Estado de flujos de efectivo
- Anexo V: Muestra de contratos

FCNIC

ANEXO I.-1/2

2014

BALANCES DE SITUACIÓN 2013-2014. ACTIVO

(En euros)

ACTIVO	2014	2013	Variaciones 14/13	% s/ 2013
A) ACTIVO NO CORRIENTE	57.929.251,53	64.881.002,98	-6.951.751,45	-10,71
Inmovilizado intangible.	2.907.726,06	3.255.988,05	-348.261,99	-10,70
Aplicaciones informáticas	177.091,89	311.073,21	-133.981,32	-43,07
Derechos sobre activos cedidos en uso	2.730.634,17	2.944.914,84	-214.280,67	-7,28
Inmovilizado material	49.920.737,49	55.623.641,31	-5.702.903,82	-10,25
Terrenos y construcciones	18.888.281,39	20.623.503,20	-1.735.221,81	-8,41
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	29.400.241,28	33.430.015,92	-4.029.774,64	-12,05
Inmovilizado en curso y anticipos	1.632.214,82	1.570.122,19	62.092,63	3,95
Inversiones financieras a largo plazo	5.100.787,98	6.001.373,62	-900.585,64	-15,01
Valores representativos de deuda	5.100.186,98	6.000.772,62	-900.585,64	-15,01
Otros activos financieros	601	601	0,00	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	55.511.845,98	55.948.931,33	-437.085,35	-0,78
Existencias	177.173,04	184.248,28	-7.075,24	-3,84
Bienes destinados a la actividad	153.139,30	148.515,78	4.623,52	3,11
Materias primas y otros aprovisionamientos	7.725,65	8.151,51	-425,86	-5,22
Anticipos a proveedores	16.308,09	27.580,99	-11.272,90	-40,87
Usuarios y otros deudores de la actividad propia	10.559.025,49	11.481.866,61	-922.841,12	-8,04
Otros	10.559.025,49	11.481.866,61	-922.841,12	-8,04
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	10.807.778,43	9.267.347,39	1.540.431,04	16,62
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12.605,49	2.916,28	9.689,21	332,25
Deudores varios	83.512,75	409.760,08	-326.247,33	-79,62
Personal	25.859,99	26.161,00	-301,01	-1,15
Otros créditos con las Administraciones públicas	10.685.800,20	8.828.510,03	1.857.290,17	21,04
Inversiones financieras a corto plazo	26.549.657,16	31.511.313,69	-4.961.656,53	-15,75
Valores representativos de deuda	26.549.657,16	31.511.313,69	-4.961.656,53	-15,75
Periodificaciones a corto plazo	205.384,84	352.429,79	-147.044,95	-41,72
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	7.212.827,02	3.151.725,57	4.061.101,45	128,85
Tesorería	7.212.827,02	3.151.725,57	4.061.101,45	128,85
TOTAL ACTIVO (A + B)	113.441.097,51	120.829.934,31	-7.388.836,80	-6,12

FCNIC

ANEXO I.-2/2

2014

BALANCES DE SITUACIÓN 2013-2014. PASIVO

(En euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2014	2013	Variaciones 14/13	% s/ 2013
A) PATRIMONIO NETO	63.549.058,84	67.268.944,42	-3.719.885,58	-5,53
Fondos propios	36.060.461,39	35.980.246,08	80.215,31	0,22
Dotación fundacional/Fondo social	300.506,05	300.506,05	0,00	0,00
Excedentes de ejercicios anteriores	35.679.740,03	35.830.128,33	-150.388,30	-0,42
Excedente del ejercicio	80.215,31	-150.388,30	230.603,61	-153,34
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	27.488.597,45	31.288.698,34	-3.800.100,89	-12,15
Para la actividad propia	27.488.597,45	31.288.698,34	-3.800.100,89	-12,15
B) PASIVO NO CORRIENTE	21.499.908,31	24.665.247,92	-3.165.339,61	-12,83
Provisiones a largo plazo	0	38.748,00	-38.748,00	-100,00
Otras provisiones	0	38.748,00	-38.748,00	-100,00
Deudas a largo plazo	21.499.908,31	24.626.499,92	-3.126.591,61	-12,70
Acreedores por arrendamiento financiero	14.122.881,42	16.223.049,21	-2.100.167,79	-12,95
Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados	7.329.657,45	8.373.421,12	-1.043.763,67	-12,47
Resto pasivos financieros	47.369,44	30.029,59	17.339,85	57,74
C) PASIVO CORRIENTE	28.392.130,36	28.895.741,97	-503.611,61	-1,74
Provisiones a corto plazo	348.531,27	0	348.531,27	0
Deudas a corto plazo	24.231.332,76	24.295.315,74	-63.982,98	-0,26
Deudas con entidades de crédito	5.957,14	6.867,24	-910,10	-13,25
Acreedores por arrendamiento financiero	2.100.167,79	2.024.956,51	75.211,28	3,71
Resto pasivos financieros	5.032.653,71	5.606.476,35	-573.822,64	-10,23
Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados	17.092.554,12	16.657.015,64	435.538,48	2,61
Beneficiarios-Acreedores	166.936,50	247.090,50	-80.154,00	-32,44
Otros	166.936,50	247.090,50	-80.154,00	-32,44
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	3.645.329,83	4.353.335,73	-708.005,90	-16,26
Proveedores	981.450,01	1.220.812,08	-239.362,07	-19,61
Acreedores varios	1.259.999,75	1.888.124,14	-628.124,39	-33,27
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	347.047,90	345.054,39	1.993,51	0,58
Otras deudas con las Administraciones Públicas	1.056.832,17	899.345,12	157.487,05	17,51
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	113.441.097,51	120.829.934,31	-7.388.836,80	-6,12

FCNIC

ANEXO II

2014

CUENTA DE RESULTADOS 2013-2014

(En euros)

CUENTA DE RESULTADOS	2014	2013	Variaciones 14/13	% s/ 2013
INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA	31.558.696,32	30.080.570,62	1.478.125,70	4,91
Cuotas de usuarios	146.624,01	115.755,08	30.868,93	26,67
Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	6.644.356,80	5.860.023,83	784.332,97	13,38
Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio: de los OOA de la A.G.E.	14.841.300,00	14.841.300,00	0,00	0,00
Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación	9.918.733,80	9.144.949,73	773.784,07	8,46
Reintegro de ayudas y asignaciones	7.681,71	118.541,98	-110.860,27	-93,52
GASTOS POR AYUDAS Y OTROS	-498.224,46	-422.599,68	-75.624,78	17,90
Al Sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	-102.690,87	-19.323,40	-83.367,47	431,43
A Otros	-395.533,59	0	-395.533,59	0
VARIACION DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	4.197,66	-6.038,89	10.236,55	-169,51
APROVISIONAMIENTOS	-4.495.283,14	-4.513.895,97	18.612,83	-0,41
OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	50.183,35	16.113,49	34.069,86	211,44
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	50.183,35	16.113,49	34.069,86	211,44
GASTOS DE PERSONAL	-16.829.670,01	-15.477.215,16	-1.352.458,85	8,74
Sueldos y salarios	-12.791.915,31	-11.677.161,67	-1.114.753,64	9,55
Indemnizaciones	-146.502,40	-166.504,70	20.002,30	-12,01
Seguridad Social a cargo de la entidad	-3.496.698,56	-3.203.598,92	-293.099,64	9,15
Otros gastos sociales	-394.553,74	-429.949,87	35.396,13	-8,23
OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	-7.431.596,61	-7.835.143,86	403.547,25	-5,15
Servicios exteriores	-7.412.632,28	-7.812.654,44	400.022,16	-5,12
Tributos	-18.710,02	-5.133,04	-13.576,98	264,50
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-254,31	-17.356,38	17.102,07	-98,53
AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-10.003.427,71	-10.574.746,38	571.318,67	-5,40
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADAS AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	7.847.480,04	8.350.672,88	-503.192,84	-6,03
DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO	-75.930,59	9.505,67	-85.436,26	-898,79
Resultados por enajenaciones y otras	-75.930,59	9.505,67	-85.436,26	-898,79
OTROS RESULTADOS	24.980,92	18.534,65	6.446,27	34,78
EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	151.405,77	-354.242,63	505.648,40	-142,74
INGRESOS FINANCIEROS	565.746,69	920.459,05	-354.712,36	-38,54
De valores negociables y otros instrumentos financieros (de terceros)	565.746,69	920.459,05	-354.712,36	-38,54
GASTOS FINANCIEROS	-633.735,61	-705.544,21	71.808,60	-10,18
Por deudas con terceros	-633.735,61	-705.544,21	71.808,60	-10,18
DIFERENCIAS DE CAMBIO	-3.201,54	-11.060,51	7.858,97	-71,05
EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	-71.190,46	203.854,33	-275.044,79	-134,92
EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS	80.215,31	-150.388,30	230.603,61	-153,34
EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	80.215,31	-150.388,30	230.603,61	-153,34

FCNIC

ANEXO III

2014

VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO

(En euros)

VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO	2014	2013	Variaciones 14/13	% s/ 2013
Excedente del ejercicio procedente de operaciones continuadas	80.215,31	-150.388,30	230.603,61	-153,34
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	13.966.112,95	11.630.329,87	2.335.783,08	20,08
Reclasificaciones al excedente del ejercicio	-17.766.213,84	-17.495.622,61	-270.591,23	1,55
Resultado total. Variación del patrimonio neto en el ejercicio	-3.719.885,58	-6.015.681,04	2.295.795,46	-38,16

FCNIC

ANEXO IV

2014

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

(En euros)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2014	2013
A) De las actividades de explotación	-11.881.227,30	-10.438.676,95
Resultado del ejercicio antes de impuestos	80.215,31	-150.388,30
Ajustes del resultado	-7.691.595,67	-7.135.791,07
Cambios en el capital corriente	-4.132.420,95	-3.586.708,20
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	-137.425,99	434.210,62
B) De las actividades de inversión	2.634.622,65	-12.667.944,45
Pagos por inversiones	-28.830.132,00	-39.998.234,00
Cobros por desinversiones	31.464.754,65	27.330.289,55
C) De las actividades de financiación	13.307.706,10	12.857.635,26
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	13.755.841,39	12.999.264,15
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	-448.135,29	-141.628,89
D) Aumento/disminución neta de efectivo	10.364.552,59	16.552.437,28
Efectivo o equivalente al comienzo del ejercicio	3.151.725,57	13.400.711,71
Efectivo o equivalente al final del ejercicio	7.212.827,02	3.151.725,57

FCNIC

ANEXO V

2014

MUESTRA DE CONTRATOS

N Referencia	Tipo	Objeto	Procedimiento	Valor estimado	Importe Adjudicación	Fecha de Formalización
2014/ES/29	Servicios	Asistencia técnica para eventos	Abierto criterio precio (LCSP)	55.200,00	27.600,00	29/09/2014
2013/ES/45	Servicios	Consultoría jurídica en proyectos científicos y en LOPD	Abierto criterios múltiples (LCSP)	81.600,00	40.000,00	24/03/2014
2013/ES/37	Servicios	Servicio de seguridad y vigilancia en el CNIC	Abierto criterios múltiples (LCSP)	156.000,00	156.000,00	17/02/2014
2014/ES/06	Servicios	Servicio de realización de ensayos MFIA	Abierto criterios múltiples (LCSP)	191.000,00	191.000,00	28/04/2014
2013/UE/02	Servicios	Agencia de patentes para la gestión de propiedad intelectual e industrial	Abierto criterios múltiples (LCSP)	582.821,00	297.000,00	20/03/2014
2014/UE/04	Servicios	Servicio de cría de los modelos animales porcinos e instalaciones asociadas para la unidad de medicina comparada	Abierto criterios múltiples (LCSP)	965.321,64	468.574,00	08/09/2014
2014/ES/03	Servicios	Mantenimiento para el citómetro de flujo separador Facsaria II Sorp	Adjudicación directa	27.782,88	13.891,44	01/04/2014
2014/ES/17	Servicios	Mantenimiento para microscopio intravital confocal de disco giratorio	Adjudicación directa	29.340,00	14.670,00	23/06/2014
2013/ES/52	Servicios	Mantenimiento para el microscopio confocal de la marca Zeiss	Adjudicación directa	53.548,18	26.509,00	11/02/2014
2014/ES/40	Servicios	Reparación del equipo opera qehs	Adjudicación directa	52.517,00	52.517,00	21/10/2014
2014/ES/24	Servicios	Consultoría y asistencia para impartir un programa de formación de lengua inglesa y española	Procedimiento negociado sin publicidad	59.472,00	59.472,00	24/10/2014
2013/ES/49	Suministro	Adquisición de dieta para roedores	Abierto criterio precio (LCSP)	190.000,00	190.000,00	24/01/2014
2014/ES/35	Suministro	Adquisición de un generador de ga-68	Abierto criterios múltiples (LCSP)	32.000,00	30.981,00	29/10/2014
2013/ES/38	Suministro	Adquisición de un sistema de generación de estrés mecánico	Abierto criterios múltiples (LCSP)	45.000,00	44.970,00	24/01/2014
2013/ES/50	Suministro	Suministro de virutas	Abierto criterios múltiples (LCSP)	180.000,00	180.000,00	16/01/2014
2014/ES/21	Suministro	Sistema multiespectral de microscopía de haz láser plano	Abierto criterios múltiples (LCSP)	199.700,00	198.968,00	21/10/2014
2014/UE/02	Suministro	Adquisición de un sistema de jaulas metabólicas. Lote 1 jaula de ratones. Lote 2 cinta de ejercicio	Abierto criterios múltiples (LCSP)	280.000,00	231.784,39	08/09/2014
2013/UE/09	Suministro	Adquisición de una plataforma de nanoscopia	Abierto criterios múltiples (LCSP)	900.000,00	900.000,00	28/05/2014
2014/ES/42	Suministro	Adquisición de nuevas líneas de láseres para el sp8-sted	Adjudicación directa	39.000,00	37.800,00	23/10/2014
2013/UE/03	Suministro	Suministro de energía eléctrica del edificio común de energías	Abierto criterio precio	760.00,00	760.000,00	19/09/2014